



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

**DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL LIBRE
EJERCICIO EN EL PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN
DURANTE EL GOBIERNO DE VICENTE FOX QUESADA
(2000-2006)**

**Tesis que para obtener el título de Licenciada en Comunicación
y Periodismo**

PRESENTA

GRISSEL ADRIANA VIVES RAMOS

ASESORA:

LIC. CELIA CÁNDIDA RODRÍGUEZ ESCOBAR



SAN JUAN DE ARAGÓN, ESTADO DE MÉXICO, DICIEMBRE 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A veces pareciera que las cosas conforme van avanzando se complican pero como dice el dicho: “La parte más oscura de la noche, es justo antes de amanecer.”

Después de cursar cuatro años de carrera vamos a alcanzar todos nuestros objetivos, eso es lo que muchos pensamos cuando empezamos la universidad, cuando escogemos la carrera en la que incluso trabajaríamos sin percibir un sueldo. Al pasar esos cuatro años en los que albergamos sueños y expectativas maravillosas nos damos cuenta de que la realidad es otra sin embargo, seguimos en el camino.

Hace ya casi seis años decidí estudiar la licenciatura en Comunicación y Periodismo, ¿Por qué? Me pregunto mi mamá y yo le dije, - Porque me gusta escribir y conocer a las personas-, además de que es un ambiente bastante divertido en el que pocas veces se juzga a la persona que lo realiza. Mi mamá decidió apoyarme, muy a su manera, y hoy le agradezco el no haberme dejado flaquear, el que me regañara cuando lo necesite e incluso que me diera su confianza absoluta, que me diera mi libertad.

Mi familia realmente es pequeña en número pero no hay suficientes personas en el mundo para suplirla. Mi familia es irremplazable y hoy le agradezco a Dios el que me haya permitido pertenecer a ella.

Gracias a mi mamá por apoyarme en mis elecciones, gracias a mi hermano por echarme porras y permitirme contar con él. A ti Yaque gracias por tus alientos y todos esos momentos en los que me ayudaste a ver lo afortunada que soy.

Gracias Jos por estar conmigo y ponerme tu hombro cada vez que me tenía que parar a tomar un respiro. Gracias a Dios por mi familia y por darme la oportunidad de saber quién soy y qué es lo que quiero.

Gracias Licenciada Celia Cándida Ramírez Escobar por asesorarme en la búsqueda y redacción de este trabajo conjunto que hoy, es el comienzo del camino que tengo que recorrer para llegar hasta donde me he propuesto. Y también gracias a los sinodales que me asignaron por que con sus comentarios pude nutrir más este trabajo de investigación.

Gracias a todos los que me han apoyado cuando más lo necesite.

“El éxito tiene muchos padres... el fracaso es huérfano”

Benjamín Franklin

DEDICATORIA

A tí que has buscado la forma de levantarme del piso cuando he estado a punto de decir basta.

Gracias por apoyarme justo cuando más lo necesite.

ÍNDICE

	Página
Introducción	3
Capítulo 1 Periodismo de investigación y límites legales de la libertad de expresión en México	7
1.1 El periodismo y la ética periodística	8
1.2 Etapas históricas del periodismo	11
1.3 Una mirada al periodismo contemporáneo	16
1.3.1 Características y categorías del periodismo de investigación	19
1.4 El periodismo en México... La sociedad de la Información y el Conocimiento	21
1.5 Orígenes e historia de la libertad de expresión y su relación con el periodismo en México	25
1.5.1 Todos tenemos derecho a la información	28
1.6 La libertad de expresión y el periodismo de investigación en México en el sexenio de Fox	31
Capítulo 2 El primer gobierno panista ofrece apertura en el ejercicio de la libertad de expresión	38
2.1 El Gobierno de Vicente Fox permite libertad de expresión y establece una relación diferente con los medios de comunicación	39
2.1.1 Libertad de imprenta	43
2.2 La cara nueva de la libertad de expresión	44
2.2.1 El Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (CEPROPIE) se transforma	46
2.2.2 Marta Sahagún vocera oficial	49
2.3 ¡Fue apertura o no! Las estadísticas pesan	53
2.4 Propuestas de reformas a la Constitución relacionados con los medios de comunicación y la libertad de expresión durante el gobierno de Vicente Fox	56
2.5 La Ley Televisa... Ley Federal de Radio y Televisión	60

Capítulo 3 Responsabilidad y compromiso social es la base del periodismo de investigación	65
3.1 Exponentes del periodismo de investigación y trabajos publicados en el gobierno de Fox	66
3.2 Olga Wornat pone a <i>La Jefa</i> en la cima del escándalo	73
3.2.1 Un juicio largo y controvertido... La Suprema Corte de Justicia dictamina culpabilidades en el caso Sahagún vs. Wornat	77
3.3 Periodismo de denuncia en la investigación realizada por la periodista Lydia Cacho	80
3.3.1 <i>Los demonios del Edén</i> , una lucha contra el poder. Lydia Cacho, violación a sus derechos humanos y a su libertad de expresión	84
3.3.2 Apoyo contundente de los medios de comunicación a este caso <i>sui generis</i>	89
3.4 Resultados y la opinión pública en la investigación, violación y solución del caso de Lydia Cacho y Olga Wornat	92
 Conclusiones	 99
 Bibliohemerografía	 102
 Anexos	 106

INTRODUCCIÓN

En México la libertad siempre ha sido un derecho muy peleado entre aquellos cuyo fin es llegar más lejos de lo que hasta el momento les han dicho pueden hacerlo; en el año 2000 este derecho tomó un significado diferente gracias a los cambios estructurales que se realizaron en el poder Ejecutivo, los colores del partido que se encargaría de dirigir el país eran otros, sus siglas también y su forma de actuar con respecto a las promesas hechas en campaña estaban por verse.

El Partido Acción Nacional con el ex gobernador de Guanajuato como representante tomaba la dirección del país, las expectativas de la sociedad se fijaban muy alto gracias a lo que el presidente, Vicente Fox Quesada, repetía una y otra vez, su gobierno sería el ícono del cambio, un gobierno que certificaba respeto absoluto, no sólo a la libertad sino a la libertad de expresión.

Hay diferentes razones por las que un país necesita de libertad de conocimiento y de expresión, las inagotables fuentes de información y la variedad de temas por investigar hacen, entre muchas de ellas, que la libertad de expresarse sea símbolo de democracia haciendo del respeto a la misma, característica de una nación en crecimiento.

Conocer la historia de la libertad de expresión y su relación con los medios de comunicación en México, es fundamental para entender el proceso en el que está inmerso el periodismo, estar al tanto del contexto histórico en el que se ha desarrollado, las diferentes leyes que lo amparan, quienes lo utilizan y el por qué se han producido los cambios en su aplicación y resguardo, vuelve interesante la relación libertad de expresión-periodismo que se dio durante el gobierno del cambio.

La libertad es un derecho obligatorio pero con un significado impreciso, su existencia es vital cuando el objetivo de la sociedad que la provee es perdurar en el tiempo.

La apertura de la cual los medios de comunicación gozaron durante el primer sexenio del siglo XXI permitió el fortalecimiento de una de las nuevas corrientes del periodismo, el *periodismo de investigación*, mismo que en países como Estados Unidos, o incluso continentes como el europeo, ya habían tenido presencia en el siglo anterior pero que en México no había sido muy utilizado entre los profesionales de la información.

Los temas que se trataron, los medios a través de los cuales se difundió la información y los encargados de darla a conocer se transformaron en todo un conjunto de novedades para el periodismo y para la sociedad haciendo que esta corriente periodística atrajera a los lectores.

Los textos en los cuales se hablaba de la vida privada del presidente, de la primera dama y de sus hijos, se hicieron cotidianos en diferentes publicaciones; la exposición de funcionarios corruptos involucrados en delitos federales como la pederastía llamaron la atención y obligaron al gobierno a tomar acciones en contra de las periodistas que publicaron sus investigaciones.

Olga Wornat y Lydia Cacho se convirtieron en la contraparte del gobierno del cambio y en el ejemplo perfecto de lo que éste ofreció en materia de libertad de expresión.

Las incoherencias entre lo que se dijo y lo que se hizo durante el gobierno de Vicente Fox, el aumento de asesinatos cometidos en contra de periodistas (de 22 a 42), el *boom* de una corriente como el periodismo de investigación y los escándalos que provocó el Ejecutivo, conforman el porqué y el para qué del presente trabajo de investigación, en el cual se habla de la relación del gobierno de Vicente Fox Quesada con la libertad de expresión y el periodismo de investigación y con el cual se pretende demostrar la siguiente hipótesis: Si los cambios estructurales en los medios de comunicación del gobierno y en el área de comunicación social que Fox hizo al inicio de su mandato presidencial generaron una libertad de expresión nunca antes vista para los periodistas en México, entonces éstos tendrían la posibilidad de hacer investigaciones

periodísticas que involucren a personajes de la clase política sin repercusiones morales, físicas o profesionales.

Para ello retomamos el modelo de comunicación del funcionalista Harold Dwight Lasswell el cual nos permitirá conocer a profundidad la forma en la que se transmitió la ideología que tenía Vicente Fox al inicio de su mandato.

Así mismo poder analizar la forma en la que se encontraba compuesta la sociedad en ese entonces y la manera en la que funcionaban las instituciones del gobierno en turno las cuales generaron cambios en materia de libertad de expresión, al igual que en las investigaciones realizadas por el gremio periodístico todo esto a través de las respuestas a las preguntas: quién lo dijo, qué dijo, por qué canal lo dijo, a quién se lo dijo y con qué efecto.

Además integramos el modelo de Lazarsfeld y Raymons Nixon que parten de las siguientes interrogantes: ¿quién dice qué?, ¿en qué canal?, ¿a quién?, ¿con qué efectos?, ¿con qué intenciones?, y ¿bajo qué circunstancias?, que servirán para analizar el mensaje e impacto que generó el periodismo de investigación de Lydia Cacho.

El presente trabajo de investigación se divide en tres capítulos; en el primero hablamos de las bases del periodismo, cuándo surgió y cuáles son las principales corrientes en las que se clasifica, además se explican los fundamentos del derecho a la libertad de expresión, su historia y su relación con el periodismo en México.

El segundo capítulo contiene la información del gobierno de Vicente Fox, su relación con la libertad de expresión, los cambios que generaron en los medios de comunicación y en la labor de los periodistas por las reformas que se hicieron a las diferentes leyes que la rigen, así como la importancia de la figura de Marta Sahagún durante este periodo.

Por último, en el tercer capítulo se da un panorama de los trabajos de periodismo de investigación expuestos durante el sexenio de Fox y se profundiza sobre los hallazgos y consecuencias que tuvieron dos publicaciones en particular, *Los Demonios del Edén* de Lydia Cacho y *La Jefa. Vida pública y privada de Marta Sahagún* de Olga Wornat, además mostramos la opinión pública en relación con la libertad de expresión-periodismo de investigación durante el gobierno de Fox.

En este trabajo se recopiló información seleccionada de los temas de libertad de expresión, periodismo de investigación y la relación que se dio entre éstos durante el gobierno de Vicente Fox Quesada, por lo que los estudiantes de comunicación y periodismo, así como cualquier otra persona que esté interesada en conocer del tema, podrán obtener de manera rápida y confiable, datos duros y opiniones diversas de lo que sucedió con el periodismo de investigación y la libertad de expresión en México entre los años 2000 y 2006, uno de los periodos más controvertidos, satirizados y peligrosos en nuestro país, para el periodismo y los periodistas que decidieron exponer temas que involucraban a la *pareja presidencial*, funcionarios de gobierno y empresarios, dejándolos expuestos al escrutinio público y poniendo en duda lo que el gobierno del cambio había ofrecido en su primer día de actividades, un cambio.

Capítulo 1

Periodismo de investigación y límites legales de la libertad de expresión en México

“La prensa debe cumplir una función social por lo que debe ser veraz, oportuna y objetiva. Así, la democracia política, la autodeterminación, la soberanía y el respeto a los derechos fundamentales son básicos para hacer periodismo garantizando libertad de expresión y circulación de opiniones e informaciones”.

Fernando Gómez Lara

El periodismo ha estado en constante evolución desde su nacimiento, el cual en términos generales está registrado aproximadamente hace dos siglos, sin embargo el entendimiento del mismo como profesión no va más atrás del año 1876¹. En los orígenes del periodismo se encuentran publicaciones de poca circulación y sin periodicidad, cuyo fin era mantener informada a la población con respecto a lo que en ese momento sucedía en el país.

La primera, y pudiera ser quizá la más importante, o al menos la más practicada hasta hoy, manifestación histórica del periodismo, es la prensa escrita, que se ha practicado desde que en Babilonia o Roma se hacían escritos en pergaminos para registrar lo que pasaba en la sociedad; sin embargo el desarrollo del periodismo se ha ido extendiendo a diferentes medios de difusión dejando un poco rezagada la labor periodística en prensa y quizá por eso mismo sus lineamientos sean poco actuales e incluso inactivos.

El uso de información de carácter científico, político y social en el lenguaje común se ha ido incrementando con los años, fortaleciendo subgéneros del periodismo tales como el periodismo literario y político, mismos que lo han transformado, y con el tiempo han creado al periodismo informativo.

Cuando el periodismo empieza a tomarse en cuenta como un texto explicativo de consulta y no sólo parte de la literatura, es por la información que contiene,

¹ Aunque las primeras publicaciones se editan en el siglo XVII, el fenómeno al que hoy llamamos periodismo comienza hacia la mitad del siglo XIX.

misma que cambia la visión de quien lo consulta y también de quien lo lleva a cabo.

Los acontecimientos de relevancia nacional e internacional se están cubriendo de primera mano; las nuevas tecnologías, el directorio de innumerables de fuentes documentales y vivas ayudan al fortalecimiento de la investigación y al entendimiento de la labor periodística no sólo como un oficio dedicado a cubrir y exponer los eventos relevantes de actualidad o interés común, sino en el ejercicio de una profesión que cambia drásticamente y en segundos, la realidad de un país o sociedad.

El objetivo del periodismo, es decir, la búsqueda y propagación de la información que se genera en el acontecer diario de una nación que pretende extenderse en términos comunicativos, es lo primordial.

1.1 El periodismo y la ética periodística

La palabra periodismo por sí misma tiene diferentes significados, y más si se toman definiciones personales, abarca todas las formas en que las noticias y los comentarios se transmiten al público, todo aquello que ocurre en el mundo es material disponible y más aún si es de interés general, es decir, aquello que se relacione con la política y quienes la hacen. Los pensamientos, ideas y actos provocados por distintos factores son la clave.²

La palabra y el mismo oficio del periodismo pueden definirse de mil formas pero el significado esencial, el que es el más importante y al cual debe su esencia, no es el que aparece en libros de géneros periodísticos, sino el que cada uno de los periodistas le asigna a la labor que realiza. Ryszard Kapuscinski uno de los más reconocidos periodistas modernos dice que la función del periodismo es la de ser historiador; investigar, explorar, describir la historia en su desarrollo.³

² F. Fraser Bond, *Introducción al periodismo*, p. 17.

³ Ryszard Kapuscinski, *Los cínicos no sirven para este oficio*, p. 58.

Es por todo esto que el profesional de la información ha instituido una labor más ardua que la de hacer llegar el mensaje y de dar a conocer la información creada y surgida de la sociedad, donde los diversos medios sólo sirven como distribuidores de la misma y en donde la tarea de la profesión será hacer un tratamiento a todo este proceso, manteniéndose en una relación de intercambio de información con el público que forme parte de la sociedad, investigará y descubrirá lo que no se planeaba estuviera presente.

Así la labor periodística podrá seguir siendo una búsqueda constante, exacta y precisa de los temas que se van a abordar. El periodista transmitirá las condiciones sociales, culturales y políticas del acontecer diario en un determinado lugar por lo tanto “la prensa debe de ser imparcial, honrada, responsable, decente y relativa”.⁴

Con cualquier estilo o título que se le ponga el ejercicio informativo debe estar perfectamente contrastado, documentado y realizado; es por ello que ésta nueva corriente, el periodismo de investigación tiene que contener el doble o el triple de estas características para no tornarlo aburrido ni redundante; aun cuando figuras clave en la realización de la labor de investigar, como Gabriel García Márquez, catalogan a este oficio como un trabajo investigativo por definición y no por complemento.

Los diferentes conceptos y visiones que hay de la profesión hacen que se vuelva una cuna de contradicciones, situaciones en las que el investigador debe por obligación recabar la mayor cantidad de información respecto a su tema e involucrarse de manera física y mental, y es por la ausencia de estos elementos que “el periodismo se ha enfrentado desde sus inicios a grandes obstáculos; las fuentes de información, la fuerza del poder, el estado de ánimo de la opinión pública y el riesgo a la censura”.⁵

La prensa por sí misma debe ser considerada como una tarea inestable, y no por la forma en la que es transmitida, sino por la forma en la que se crea y se

⁴ F. Fraser Bond, *op. cit.*, pp. 19-21.

⁵ Furio Colombo, *Últimas noticias sobre el periodismo. Manual de periodismo internacional*, p. 9.

forma; lo que a su vez se vuelve un peso para quienes la llevan a cabo y para los medios de comunicación que les dan un espacio.

Aunque algunos periódicos y revistas cuentan con códigos de ética quienes realmente determinan aquello que es digno de informarse y hasta dónde debe de llegar la investigación son cada uno de los investigadores, ellos saben cual es su límite y hasta dónde es capaz de alcanzar con el fin de informar.

La línea que puede cruzar es muy estrecha y cuando se tiene la investigación hecha es momento de empezar a depurar aquello que no sea de interés social, porque la función del periodista no es crear la información, su función es buscarla, entenderla y transmitirla para que ésta sea comprendida de manera fácil y rápida.

La ética periodística es entendida por los profesionales de la información como el libre albedrío que tienen éstos frente a la alternativa de publicar una información, ya sea fidedigna o no, tomando en cuenta las repercusiones que dicha información o investigación traiga consigo, tanto para los involucrados dentro de la investigación como para el periodista en sí mismo.

La comprobación de la veracidad de la información es vital para aquellos que hacen su tarea de informar con la consigna de imprimir en ella sólo hechos reales con la finalidad de hacer un periodismo de calidad. Con todo esto se puede decir que la parte más importante del periodismo es la ética de quien lo ejerce misma que se ha convertido en el soporte indispensable del periodista y del ámbito periodístico.

Las empresas y los periodistas que en ellas trabajen deben hacer esfuerzos conjuntos por hacer su labor creando un producto de calidad más que de escándalo; se deben expresar con libertad pero también con responsabilidad, anteponiendo el compromiso que se tiene con la sociedad y sobre todo, sin olvidar que la historia de la sociedad se ha visto empañada en diferentes ocasiones por la represión del derecho a expresarse pero también como una

sociedad donde se pueden comunicar ideas, pensamientos y experiencias de cualquier índole: religiosas, políticas y sociales.

1.2 Etapas históricas del periodismo

Siempre ha sido una necesidad de la sociedad mantenerse comunicada y por ello ha buscado formas que le permitan estar en constante interacción con lo que lo rodea, sin embargo con el paso de los años dicha necesidad se ha incrementado; jerarquizar, interpretar y hacer uso de la información que el mundo y los medios de comunicación proveen ya no es suficiente, los espacios han cambiado y se ha tenido que buscar formas actuales de comunicación.

Después de 1850 el periodismo empezó a conquistar diferentes y muy variados ámbitos sociales, múltiples naciones e infinidad de públicos. Cuando el periodismo social surge tras el inicio de la guerra de independencia obtiene un significado nuevo, se dedica a la propagación de ideas y se hace socio informativo del grupo aliado.

El periodismo político, polémico y de investigación es también, por qué no decirlo, resultado de una serie de contradicciones entre los mismos periodistas que se niegan a reconocer su validez como disciplina moderna aun cuando se practica cada vez con mayor frecuencia; una muestra de la relación que guarda el periodismo con el poder y la dependencia de información que genera su unión no existe, sin embargo es precisamente dicha relación de dependencia mutua la que ha mantenido viva la tarea del periodista, la que lo alimenta de una variedad de temas y lo hace interesante.

A partir de la caída del régimen socialista el mundo se empieza a actualizar. En Latinoamérica las políticas neoliberales y las reformas estructurales que se presentaron a finales de los ochentas y durante toda la década de los noventas resultaron en el principio de la era de la globalización⁶.

⁶ En México estos cambios se vieron reflejados durante la década de los noventa los cuales se realizaron, la gran mayoría, en el gobierno pero que también traerían consigo fuertes cambios al gremio periodístico y al contexto nacional. El 1 de diciembre de 1992 se firma el Tratado de Libre Comercio, aunque entra en vigor hasta el 1 de enero de 1994, y se crea la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 6 de junio de 1990 (con una unidad especial de protección a los periodistas).

La formación de bloques comerciales que permiten la apertura de fronteras y generación de nuevas tecnologías incitaron a la ruptura de los esquemas con los que trabajaban los medios de comunicación y comenzaron a desarrollarse más libremente, y es resultado de dichos cambios en la forma de hacer periodismo, de dar a conocer la noticia, que ya se pueden determinar más fácilmente las diferentes etapas del periodismo, es decir, definir como ha sido el proceso evolutivo del periodismo de una manera más estructural.

El profesor Martínez Albertos divide las etapas del periodismo en tres; *el periodismo ideológico, el periodismo informativo y el periodismo de explicación*. Debido a la relevancia que empieza adquirir el periodismo a partir del siglo XIX se le relaciona de manera constante y definitiva con la sociedad, dando como resultado una cuarta etapa del periodismo, aquella que se puede delimitar en los últimos años del siglo XX y los primeros del siglo XXI y la cual está caracterizada por la propagación de la información de manera casi instantánea gracias al uso de las nuevas tecnologías digitales, a esta cuarta etapa se le denomina *periodismo de intereses*.⁷

La primer etapa de la cual habla el profesor Martínez Albertos en los apuntes de sus clases universitarias es la del *periodismo ideológico*, la cual estuvo vigente hasta el término de la primera Guerra Mundial; la forma de hacer periodismo y la función que el mismo tenía durante estos años fue clara e incluso invasiva, los medios informativos se encontraban al servicio de los grupos políticos o religiosos y los contenidos que manejaban estaban compuestos de cargas racionales y moralizadoras.

La época del *periodismo ideológico* fue un periodo de partidismos, cuya principal aportación literaria son los discursos parlamentarios, en los que la opinión rebasaba a la información y es por ello que en este tiempo se consolida el género del *comment* o artículo.

⁷ Aunque propiamente no existe una etapa llamada periodismo cibernético, quizá podría identificarse así también a la cuarta etapa que ha surgido; esto debido a la forma en la que se difunde la información y los medios a través de los cuales se lleva a cabo la transmisión de la misma, la alteración de la periodicidad que hay en las publicaciones y el uso recurrente del hipertexto.

La segunda etapa evolutiva del periodismo, a la que se refiere Martínez Albertos es la del *periodismo informativo*, que aparece a finales de 1870 en Inglaterra y que posteriormente se extiende hacia los Estados Unidos de América. Dicho periodismo se basa principalmente en la narración, haciendo de ésta su arma más fuerte.

A este periodo personajes como Georges Weill⁸ lo catalogan como la *Edad de oro de la Prensa*. Poco a poco esta etapa va tomando fuerza manteniéndose hasta el término de la Segunda Guerra Mundial sin embargo su momento más importante se sitúa entre 1920 y 1950.

El contar una historia de interés general, basada principalmente en la descripción de los hechos se empieza a popularizar difundiéndose por medio de géneros periodísticos informativos como el reportaje y la crónica; “el periodismo informativo es básicamente un periodismo de hechos, no de comentarios. La modalidad literaria predominante es el relato de acontecimientos... la información, el reportaje y la crónica, con sus correspondientes variantes cada uno de ellos”.⁹

Un ejemplo claro de la forma de realizar el periodismo en esta etapa es la que el judío Henri George Stephane Adolphe Opper de Blowitz hacía para la revista *Times* quien enviaba su información como corresponsal en París al periódico.

Tras la segunda Guerra Mundial los modelos ingleses se ven desplazados por los norteamericanos, que todavía hoy mantienen su fuerza. La estructura en los diarios de aquel entonces también cambió, la información y el sensacionalismo que se plasmaban en los textos tomó gran fuerza en los últimos años del siglo XIX y así aparece el concepto de “periodismo amarillo”.

⁸ Weill George fue el historiador más importante del republicanismo francés a comienzos del siglo XX, escribió textos que al día de hoy son considerados básicos en la literatura del periodista como; *El diario. Historia y función de la prensa periódica* y *El periódico. Orígenes, evolución y función de la prensa periódica*. Murió en los bombardeos que devastaron la ciudad de Caén el 7 de julio de 1944.

⁹ Martínez Albertos citado por Concha Edo, *Periodismo informativo e interpretativo*, p. 52.

Con estos cambios en la forma de investigar y dar a conocer la información, los nuevos géneros o estilos del periodismo creados, y las diversas fuentes o temas de interés popular se entra a la tercera etapa, aquella que se refiere al *periodismo de explicación*, que algunos ubican con la aparición de la revista *Time* en 1923 y el reportaje de profundidad como el de Federico Harriman que relató “El Empecinado”¹⁰ de la guerra de independencia de España o el reportaje de William Howard Russell¹¹ sobre la carga de la Brigada Ligera en la Guerra de Crimea (1854-1856).

Después de esta etapa de ardua investigación periodística y de cambios sustanciales en la forma de realizar el periodismo, éste deja de cumplir sólo con su función de entretenimiento debido a que su contenido empezó a ser de calidad y profundidad, que no caracterizaban a las investigaciones que se llevaban a cabo en el rubro periodístico de ese tiempo.

El manejo de comentarios y la narración de los hechos en forma de relato (*story*), son los modos de expresión que usa el *periodismo de explicación* tercera etapa de la que Martínez Albertos habla. Aunque antes ya se habían incluido comentarios y puntos de opinión en los textos periodísticos hay una gran diferencia con los que esta clase de periodismo hace, pues el uso de juicios de valor se fusiona con la información objetiva que el periodista provee.¹²

Para finales del siglo XX se presenta una cuarta etapa del periodismo, el *periodismo de intereses*, que respondiendo a las demandas de información de ciudadanos más exigentes crea un estilo donde se mezcla información con interpretación y opinión; tocando temas económicos, políticos, ideológicos y

¹⁰ “El Empecinado”, es un texto en el cual se hace referencia a Juan Martín Díaz, español que organizó una guerrilla contra la invasión francesa en 1808 por una supuesta ofensa que la familia de su novia y su novia habían sufrido por parte de un sargento francés. El empecinado secuestraba convoyes, interceptaba correos y tomaba prisioneros franceses, todo esto empezó a darle un nombre y gracias a su actividad guerrillera y ayuda a las tropas regulares y al ejército inglés, alcanzó el grado de general transformándose en un mito popular. Vid. www.islabahía.com, acceso 05 de marzo de 2010.

¹¹ Howard Russell William, considerado uno de los mejores periodistas del siglo XIX y el padre del periodismo de guerra fue el primer periodista civil en cubrir una guerra, la campaña imperial en Crimea. Dicha investigación trajo a Russell conflictos con el Parlamento inglés pues narraba explícitamente la derrota de sus tropas frente a los rusos, sin embargo, cuando el gobierno cayó una comisión parlamentaria estableció que lo que contaba Russell era cierto por lo que no fue perseguido. Después de este evento Russell viajó a Estados Unidos y cubrió la guerra civil pero tras varios conflictos y amenazas regresó a Londres, Vid. www.elpais.com, acceso 10 de marzo de 2010.

¹² Cfr. Luisa Santamaría, *El comentario periodístico. Los géneros persuasivos*, pp. 18-20.

sociales formando así un periodismo de servicios que con ayuda de las redes digitales se desarrolla con rapidez e influencia del capitalismo. Es decir, la estabilidad que el mercado había alcanzado le exigía a las grandes empresas adquirir la tecnología necesaria para su crecimiento y fortalecimiento tanto económico como informativo; haciéndolas así competitivas y productivas.

Durante esta etapa el capital se enfoca en la adquisición de las tecnologías de la información, transformándose así el capitalismo en “informacionalismo” donde la información, los mensajes, la noticia se vuelve una mercancía. En este aspecto, la objetividad en el trabajo periodístico comienza a perderse, pues los servicios informativos se ponen a disposición de las empresas y empresarios que cuentan con la tecnología que permita a los medios trascender; es decir, las redes digitales se convirtieron en una extensión de la industria informativa.

Los periódicos iniciaron la transición con la creación de versiones en línea de sus ediciones impresas mismas que más tarde se convertirían en ediciones totalmente electrónicas; tanto de noticias como de opinión y cuyo objetivo era alcanzar una total libertad informativa, investigativa y de difusión. Además durante esta etapa se crean géneros periodísticos nuevos tales como el informe, la noticia de situación, la infografía y la información visual.

De esta forma las distintas etapas del periodismo se han ido presentando a la par del desarrollo de la sociedad y las exigencias de la misma; la forma en la que se arma una nota, un reportaje e incluso una editorial, ya no es ni siquiera parecida a como se llevaban a cabo en el siglo pasado; la aparición de géneros periodísticos nuevos y con un alcance mayor han estado ligados profundamente con los diferentes ciclos del periodismo.

La obtención de información relevante en donde se somete a un fuerte escrutinio a diferentes figuras públicas y acontecimientos sociales, sumada a los distintos medios de comunicación en cuyos espacios publican investigaciones que ayudan a tener una mejor visión de ellos, de la sociedad o de un suceso, han obligado a los periodistas a buscar leyes en donde se

resguarde su derecho a informar y les permitan realizar su labor lo mejor posible e incluso formar instituciones de apoyo a sus investigaciones publicadas; pretendiendo así liberarlos de cualquier tipo de censura o ataque a su libertad de expresión.

1.3 Una mirada al periodismo contemporáneo

Para principios del siglo XX el periodismo era el encargado de hacer que la información generada en la sociedad, tanto de política como de economía, se transmitiera al público tal y como se encontraba, no había crítica ni interpretación, los dirigentes de los medios decidían si la información era importante o no; o bien si convenía su publicación a los intereses de los grupos de poder.

Por ello es de entender que los medios de comunicación siempre se han movido y moverán en masas lo cual hace difícil la tarea de conocer todas las realidades o bien profundizar en ellas, siendo posible lo contrario sólo a través de investigaciones profundas o documentación variada; los canales que los medios de comunicación y los comunicadores escogieron para el cumplimiento de esta tarea fueron las revistas especializadas y los boletines informativos o libros, mismos que permiten al público obtener una imagen más equilibrada y documentada de la realidad.

El espacio a publicaciones que dieran lugar a una investigación exhaustiva y llena de la libertad de expresión, elementos necesarios para realizar la labor del nuevo periodista, se encontró a mediados de los años sesenta en una disciplina joven e innovadora, el *periodismo de investigación*, a través de la cual el comunicador buscaba dar a conocer su trabajo sin ningún obstáculo, objetivo que desaparecía cuando los medios de comunicación no daban espacio para esta clase de investigaciones, por ello los periodistas interesados en practicar esta nueva forma de llevar a cabo la labor informativa tuvieron no sólo que buscar los documentos donde se ampararan sus investigaciones sino incluso fue necesario, para algunos, involucrarse físicamente en las

investigaciones y superar los obstáculos que grupos poderosos, tanto económica como políticamente hablando, les pusieron creando canales de transmisión nuevos.

Sin embargo es tal el impacto que esta corriente tiene sobre la sociedad que a finales de siglo XX toma fuerza y es necesario darle un nombre, por lo cual los periodistas que lo llevan a cabo comenzaron a nombrarle *nuevo periodismo*.

Es importante señalar que esta corriente surgió gracias a una reestructuración en la forma de realizar el periodismo, de recabar la información, de enfrentarse a obstáculos que los tiempos y gobiernos modernos hacen mayores, y de cambios dentro de los mismos periodistas quienes desean adaptarse a esta tendencia la cual parece ser la única forma de llegar al fondo de los hechos relevantes de un Estado, de un país o de un ser, y es debido a estos cambios en la forma de vida que las raíces creativas del periodismo se ven afectadas y términos como *muckrakers*¹³ para nombrar a aquellos cuyo trabajo era realizar el periodismo. De esta forma empiezan a sonar cada vez más fuerte, aunque años después su nombre cambiaría a *new muckrakers*.

La necesidad de conocer la verdad, dar a conocer lo oculto e incluso cuestionar a las fuentes oficiales van formando un escenario perfecto para la investigación intensa; el periodismo de profundidad empieza a circular en el target periodístico y a pesar de que distintos autores señalan que el periodismo, sea cual sea su categoría y trate el tema que trate, debe de contener investigación, el trabajo de un periodista investigador, no se compara con el que realiza el periodista cuya obligación es sacar información caliente bajo la presión del cierre de edición de una publicación.

El periodismo comienza a tomar relevancia en la vida social, una relevancia que se empieza a ver con regularidad aproximadamente en 1884 en el continente americano con periodistas cuya labor iba más allá de la de llevar información adquirida y emitida con la misma rapidez; periodistas como W.T.

¹³ El término de muckraker se puede traducir como la persona encargada de remover el pasado de otros o bien aquel que vive de descubrir escándalos. Cfr. <http://www.wordreference.com> acceso 30 de septiembre de 2009.

Stead del diario londinense *Pall Mall Gazette*, quien por medio de una larga investigación descubrió una red de trata de blancas; Émile Zola quien se hizo pasar por minero para conocer las condiciones de trabajo en las que cientos de personas desarrollaban sus labores o el de una de las primeras periodistas mujeres, Nelly Bly (Elizabeth Jane Cochrane su verdadero nombre) quien denunció los métodos usados en un hospital psiquiátrico donde se internó como paciente y después de tener su información y al confesar su identidad no la dejaban salir.

Aunque es hasta principios de siglo XX cuando el periodismo de investigación toma fuerza y resurgen los *muckrakers*, con una labor más que de aventura buscaría dedicarse a informar y cuestionar las actividades del gobierno y las grandes empresas, los personajes importantes; periodistas que “centraron su actividad profesional en la denuncia pública de la corrupción política e institucional”,¹⁴ publicando en medios modestos y de manera “independiente”, presionando e incomodando a las esferas de gran poder político y económico.

El periodismo asume una de las partes más delicadas y difíciles de una sociedad en la cual está condenado a desaparecer por la ausencia de espacios, en donde la defensa democrática por la libre expresión es casi nula y que a pesar de todo esto intentará sacar a la luz los casos a menudo ocultos por su propia naturaleza, casi siempre los más importantes y controvertidos, mismos que serán descubiertos por los periodistas y los medios de comunicación dispuestos a informar adecuadamente al público.

El usar como tema principal las noticias creadas por las esferas de poder creo en el discurso del periodismo el punto clave para la realización del mismo, además del acento que faltaba en el texto para que fuera revisado con mayor ahínco, esperando acercarse más al rubro de la investigación.

El periodismo de investigación no puede tomarse como un género periodístico más, pues hay que tener en cuenta que se ha transformado en una expresión nueva de la labor periodística y en un método ingenioso de ejercer el derecho a

¹⁴ Caminos Marcel citado por Javier Chicote, *El periodismo de investigación en España*, p. 27.

la libertad de expresión. Pues cuando los medios de comunicación participan en la creación de la realidad e influyen en la opinión pública, el periodismo de investigación colabora y aporta nuevos temas para la agenda mediática, ampliando el conocimiento que existe sobre las noticias relevantes.

Porque el periodismo es resultado de la libertad de expresión, una disciplina que permite expresarnos ampliamente, así como informarnos, con ayuda de un conjunto de técnicas de investigación y de profesionales quienes las utilizan para conseguir informaciones que nos auxilien en la comprensión de la filosofía social, el contexto histórico y el quehacer político- económico de una nación en constantes cambios, mismos que la empujan a un crecimiento obligado.

1.3.1 Características y categorías del periodismo de investigación

El periodismo de investigación tiene fundamentados de manera muy particular sus recursos para generar información; los medios y alcances de los periodistas se vuelven primordiales en el nacimiento y creación de esta tendencia, sin embargo, es a través de los años, que se ha ido haciendo de un requisito en el periodismo de investigación la búsqueda de información inédita sobre temas relacionados con el gobierno, con la economía y la política de un país; es decir, todo aquello que se vuelva trascendental en una sociedad, generando un panorama más amplio a través de información veraz y útil.

Conforme el uso de esta nueva forma de hacer noticia fue creciendo, los estudiosos e interesados en hacer periodismo de investigación, fueron buscando métodos y técnicas para realizarlo de mejor manera, categorías que le permitirán distinguirlo de los otros géneros y evitarán subestimar las investigaciones y propuestas informativas que esta generación ofrecía.

Para 1983 el francés Claude Jean Bertrand establece siete categorías que dividen al nuevo periodismo dentro de las cuales se menciona este movimiento:

1. La prensa *underground*, dedicada a hablar sobre sexo y drogas. Tópicos que no habían tenido mayor auge en esa época.

2. El periodismo comprometido, que se divide a su vez en: *periodismo de participación*, donde el periodista interviene en la noticia y el *periodismo de apología*, en donde incluso actúa como abogado y publicista.
3. Periodismo de oposición, donde el periodista ataca aquello que rechaza y le causa ruido.
4. Periodismo de interpretación, el periodista busca noticias de su entorno que le ayuden a explicarlas.
5. Periodismo de investigación; aborda temas no esclarecidos, con uso de fuentes poco habituales, ayuda a generar noticias.
6. Periodismo de precisión o científico, usa las ciencias humanas para interpretar la actualidad.
7. *New non fiction*, relatos reales con estructura novelesca.¹⁵

Con estas divisiones preestablecidas el periodismo de investigación se hace de sus normas y código ético propio, exaltando por encima de cualquier cosa investigaciones profundas que gocen de información bien documentada y que generen expectativas informativas en la sociedad.

La modalidad periodística que se empieza a crear tiene como requisito estructural la recopilación de datos variados, mismos que pudieran encontrarse en archivos muertos o lugares no investigados con anticipación, siendo éstas piezas clave de un rompecabezas informativo que el periodismo de investigación busca resolver.

Con una gran carga de profundidad que lo hace muy complejo; entre las características más relevantes del periodismo de investigación, se encuentra la búsqueda de la verdad, la cual los gobiernos e instituciones privadas, en su mayoría, pretenden mantener oculto; información que se volverá imprescindible para la comprensión de lo que en la sociedad pasa.

El periodismo de investigación busca la información más allá de las fuentes oficiales, pues de éstas es de las que principalmente desconfía, es por ello que la relación del periodista con los involucrados en su averiguación son, en su mayoría, los protagonistas de esta clase de indagaciones; personajes que

¹⁵ Javier Chicote, *op.cit.*, pp. 30-31.

ocupan puestos en el gobierno, empresarios así como figuras ícono dentro de la sociedad son de gran interés para el lector.

El nuevo periodismo va más allá de lo visible, hace uso del sexto sentido del periodista, ese que sabe por donde llevar al profesional del periodismo hacia lo oculto. Esta corriente se auxilia de las ciencias sociales que le permitan resolver los problemas que se le presenten en el transcurso de la investigación, utiliza bancos de datos, análisis psicológicos y sociológicos; corroborando una y otra vez su información.

En el ejercicio de investigación no hay lugar para el error; la especulación es lo único que no se permite, la precisión y exactitud en la información es donde se sustenta el trabajo periodístico y al periodista, pues la información que se publica en su gran mayoría puede desencadenar, si es que la información es manipulada o inventada, en persecuciones o procesos legales.

Por todo esto, el periodismo de investigación es considerado la antítesis de la prensa convencional en la cual su falta de objetividad la ha vuelto banal e incluso mecanizada, no va más allá de su labor de informante, en cambio, con la nueva corriente periodística, la indagación llega a tal punto que podría asegurarse es verídica.

1.4 El periodismo en México... la sociedad de la Información y el Conocimiento

“El contexto en el que se desarrolla el periodismo en México se ha modificado de manera importante en los últimos 30 años. La década de los noventa concentró acontecimientos trascendentes que generaron expectativas finalmente no satisfechas. Las perversas relaciones prensa-poder ya no son la causa principal de los problemas del periodismo. Las críticas a las prácticas periodísticas prevalecen, pero hay en escena nuevos arreglos, nuevos actores, nuevas preguntas”.¹⁶

¹⁶ María Elena Hernández Ramírez, Art. Cit. “Mirada sociológica al periodismo mexicano”, *Revista Mexicana de Comunicación*, octubre- noviembre 2004, p. 31.

El periodismo mexicano tal y como se practica actualmente es resultado de la lucha de poderes, políticos y empresariales, tiene una historia extensa e interesante digna de contarse.

La tropezada relación que ha existido en México entre los medios de comunicación y el poder se empieza a desarrollar a la par del sistema político posrevolucionario, es decir, entre los años 1910-1917, aunque antes de este periodo el gremio periodístico ya había recorrido varios kilómetros de un camino que aún en la actualidad se sigue andando y tras varios años de llevarse a cabo como una profesión propiamente dicha, en países como Estados Unidos o España, en México apenas se contemplaba como una tarea poco respetada por la sociedad y el gobierno.

La poca regulación que ha existido en el quehacer del periodista, en la estructura, contenido y fuentes de información; sumado a los caprichos del gobierno, se puede entender fácilmente con lo que José Carreño Carlón denominó “modelo estructural de relación subordinada de los medios al poder público”, también conocido como “fondo de reptiles” y que Walter Lippmann¹⁷ llamaba como prensa reptil, definiéndola como: [...] aquella que toma su inspiración de los funcionarios del gobierno y de los intereses de los grandes negocios. Pública lo que el poder desea sea publicado. Suprime lo que el poder desea sea suprimido.¹⁸

Dicho modelo de subordinación está vigente en México desde hace poco más de un siglo, un ejemplo del nacimiento de este modelo se manifiesta a finales de 1896 cuando es puesto a la circulación el diario *El Imparcial* de Rafael Reyes Spíndola, periódico que inauguró la etapa del periodismo industrializado en México, mismo que se encontraba bajo la protección oficial y el financiamiento directo del gobierno en turno,¹⁹ operando gracias a la ayuda de generosos donativos gubernamentales e imprimiéndose hasta 1914.

¹⁷ Lippman Walter, periodista y ensayista que se consagró como uno de las figuras del periodismo norteamericano del siglo XX, en 1962 fue galardonado con el prestigioso Premio Pulitzer, en su modalidad de "Información Internacional" por una serie de entrevistas (19) realizadas al primer ministro soviético Nikita Kruschov, y publicadas entre las páginas del *New York Herald Tribune*.

¹⁸ Cfr. José Carreño Carlón, art. cit. “Cien años de Subordinación. Un modelo histórico de la relación entre prensa y poder en México en el siglo XX”, <http://www.saladeprensa.org>, acceso 01 de marzo de 2010.

¹⁹ Es indispensable recordar que en estos años el entonces presidente era Porfirio Díaz por segunda vez de 1884 a 1911 y que en esta etapa fueron indispensables para el las relaciones públicas, avances tecnológicos y cambios drásticos en la infraestructura del país, todo bajo la idea del positivismo.

El sistema que se manejó durante años en la prensa mexicana es resultado de dos tipos de subsidios: el primero funcionaba de manera directa a beneficio de la economía del periodista y el segundo se hacía a través del financiamiento de la producción del periódico.

El modelo estructural de relación subordinada de los medios al poder público en el México del siglo XX pasó por varios momentos que van desde la unión de todos los sectores socioeconómicos del Estado hasta la integración de los grupos políticos empresariales quienes compartían intereses con el periódico al que apoyaban.²⁰

Hacia finales de 1916, el primero de octubre, por iniciativa de Félix Fulgencio Palavicini, sale a la circulación un periódico cuya propuesta informativa y perfil comunicativo se diferencia del modelo subordinado hasta ese entonces los medios de comunicación venían siguiendo.

Así con esas características se edita *El Universal*, periódico que a pesar de contar con el apoyo de Venustiano Carranza y que tenía el objetivo de exaltar los postulados de la Revolución Mexicana, proveía a sus lectores de información más detallada y objetiva sobre los acontecimientos sociales, económicos y políticos que sucedían en el país, generándole esto algunas diferencias con el poder provocando cierres temporales, como el que se dio durante el gobierno de Álvaro Obregón por mantener una línea editorial opuesta a la que a su gobierno convenía.

Después de 50 años y al obtener libertad e independencia *El Universal* y su entonces director Juan Francisco Ealy Ortiz ilustran la transición que se estaba viviendo en materia periodística al decidir, en 1992, que los gastos de los

²⁰ Los elementos del modelo de relación subordinada de los medios al poder público en el México del siglo XX son los siguientes, en orden de aparición: un alto grado de intervención estatal en materia de cine, radio y televisión; con un poder discrecional desmedido por parte del Poder Ejecutivo en esas materias, una normatividad obsoleta en materia de medios impresos, haciéndola poco funcional y por lo tanto una legislación en desuso, a lo que hay que agregarle la ausencia de previsiones en lo que al derecho de acceso a la información pública se refiere, a la protección del ejercicio de su profesión y el de los derechos de los particulares involucrados en los procesos informativos lo que crea un vacío legal, dejando indefensos a los periodistas y a los grupos afectados por los procesos informativos. Cfr. José Carreño Carlón, *Loc. cit.*

reporteros en giras gubernamentales no fueran pagados por el gobierno, recordándonos lo que en 1928 durante el Consejo de la Prensa Latina celebrado en La Habana, Cuba, dijera el fundador del periódico; “Un periodista, digno de ese título, toma la responsabilidad de todos sus escritos; aún cuando sean anónimos, no acepta sino misiones compatibles con la dignidad profesional; así, no recibe dinero de los servicios públicos o de las empresas privadas”.²¹

Con la creación de *El Universal* y los cambios que se habían dado en su estructura, comienzan a ponerse en circulación diarios con una línea informativa muy parecida a la de éste y cuya finalidad era acabar con el modelo subordinado que los medios informativos mantenían.

De esta manera entran en circulación publicaciones independientes de propiedad privada que informaban oportunamente y con una visión distinta a la de los diarios subsidiados. Algunos periódicos que surgen en esta época son el *Excélsior* en 1917 y *La Prensa* en 1928; pero es hasta 1976 con la creación del semanario *Proceso*, el golpe al *Excélsior* de Julio Scherer y la publicación de *Unomásuno*, como resultado de la legalización de la izquierda (hoy *La Jornada*), que se inicia la transformación definitiva.

El ambiente económico, político y cultural del país se sostenía de los hilos finos de la *administración de la riqueza* (el petróleo en su esplendor), la nacionalización de la banca, la deuda externa y la devaluación al terminar el sexenio de Luis Echeverría eran tema fijo en las publicaciones independientes que se habían creado y en conjunto, son el símbolo de la extinción del financiamiento gubernamental.

En la actualidad el modelo de subordinación ha sido desbancado, pues los medios de comunicación han dejado de estar al servicio del gobierno y grupos de poder. Las grandes empresas de comunicación ahora se han transformando y obtenido un lugar privilegiado en la toma de decisiones que involucran a la

²¹ Félix Fulgencio Palavicini, art. cit. “La historia del periódico el Universal”, www.lasnoticiasmexico.com, acceso 3 de julio de 2009.

sociedad, ya sea con efectos prácticos y/o estratégicos de la decisión de asuntos públicos, pero también privados.

A esto hay que sumarle la existencia de una economía protectora, vigente desde la década de los veinte hasta la primera mitad de los ochenta, que al ser aplicada a las empresas mediáticas tras la encomienda de información reservada, el famoso chayo, ha generado relaciones de corrupción, dependencia y subordinación del Estado a empresarios y profesionales de la información.

De esta forma el periodismo deja de ser una tarea de simple entretenimiento y rentabilidad, es decir, el modelo de subordinación al poder político se transforma en un modelo monopólico y de control corporativo, que hoy en día obedece a intereses más allá de los políticos; y aún cuando los regímenes antiguos de subordinación han desaparecido casi por completo del periodismo mexicano, rescatada la libertad de expresión y la democracia, México sigue siendo un país donde ser periodista muy a menudo significa correr riesgos debido a la inexistencia de leyes que proteja de los abusos del poder o del tráfico de influencias al periodista, aún cuando la creación de instituciones no gubernamentales que velan por la seguridad del periodista al ejercer su derecho a la libre expresión del periodista está en boga.

1.5 Orígenes e historia de la libertad de expresión y su relación con el periodismo en México

Definir la libertad de expresión ha sido por décadas una labor inconclusa. El estado en el que se encuentra el significado de la misma, ha permanecido bajo contrastes, especulaciones y hasta se ha ido gastando debido a las innumerables ocasiones en las que se ha moldeado el uso de la misma, sin embargo, su adecuada interpretación ha sido y será importante en distintas profesiones pero indispensable para el ejercicio periodístico.

Tener la capacidad de transmitir una información veraz y oportuna sin censura, ya sea previa a su publicación o posterior a la misma, es un derecho y un deber de cada uno de los comunicadores que se dedican a dar la noticia a un país, en cualquier rubro.

La libertad de expresar las ideas entendido como un derecho contenido dentro de una ley se remonta a la segunda mitad del siglo XX y lo que ha transcurrido del actual, aunque “el reconocimiento de ésta se genera desde los siglos XVII y XVIII”²², pues desde el 10 de noviembre de 1810 está considerada la libertad de escribir, imprimir y publicar las ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación anterior a su publicación

El derecho a expresarse, ha sido una de las ideas con mayor influencia sobre la creación de instituciones, principalmente en el mundo occidental, y en la destrucción de muchas otras en el oriental; por lo cual es comprensible que en la política sea donde, con mayor frecuencia, se tiende a abusar y a restringir de manera errónea la libertad de expresión donde su relevancia se vuelve absoluta y su presencia es fundamental. Es un campo minado para cualquier expresión libre y sin eufemismos que se quiera plantear.

La libertad de expresión permaneció dividida por mucho tiempo, dependiendo de la libertad de imprenta, o siendo considerada como derecho accesorio de la misma, por ello es imperioso y fundamental se establezcan límites y fines principales para que los medios masivos de comunicación (exponentes principales) la empleen adecuadamente.²³

Hay que recordar que la libertad de imprenta estuvo considerada como un derecho a partir de su inclusión en la Constitución Política de la Monarquía Española publicada el 19 de marzo de 1812 y que fue derogada el mismo año por el virrey Francisco Javier Venegas el 5 de octubre para volver a ser vigente ocho años después luego de que las Cortes de Cádiz emitieran un reglamento nuevo.²⁴

²² Gregorio Badeni, *Tratado de libertad de prensa*, p. 11.

²³ Gloria Marisela Guzmán Granados, *La necesidad de modificar el artículo 6º Constitucional que consagra la libertad de expresión en forma oral*, p. VI.

²⁴ Cfr. Hugo Sánchez Gudiño, *Crítica y modernización 2008: plan de estudios de la carrera de Comunicación y Periodismo*, p 200.

La información fundamentada y comprobable que se obtiene de fuentes directas está protegida de manera general por una ley reglamentaria²⁵ creada, pero no aprobada, por los constituyentes desde 1857.

Las investigaciones periodísticas se encuentran bajo protección, siempre y cuando no traspasen derechos como la intimidad, también conocida como “vida privada”, pero aquellas opiniones que no tengan intención de informar, las que generan especulaciones o alteran la paz pública, no tienen protección, y aunque hay algunas como la ironía, la sátira y la burla que tienen un espacio muy aceptado dentro de las investigaciones no tienen un amparo.

Los esfuerzos que se han hecho en incontables ocasiones por coartar la libertad de expresión se ven reflejados de manera simple en un acontecimiento de la segunda mitad del siglo XVIII; cuando la libertad de prensa se definía en el derecho común inglés como “la ausencia de censura previa a la publicación, pero no excluía la aplicación de sanciones posteriores”²⁶, dejando así sin ninguna garantía de protección a los periodistas que contaban con información relevante pero procurando hacer razonar a los gobernantes que la libertad “no es un poder, ni una capacidad derivada de la naturaleza, es un derecho”.²⁷

En la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 se recogió el derecho a la libertad de expresión en su artículo 11 como:

La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano puede, por tanto, hablar, escribir e imprimir libremente, salvo el abuso de esta libertad produzca en los casos determinados por la ley.²⁸

²⁵ Dicha ley tiene sus antecedentes desde el 14 de noviembre de 1846 en el *Reglamento de la Libertad de Imprenta* conocido como *Ley Fragua*, en la *Ley Otero* de junio de 1848, la *Ley Lares* del 25 de abril de 1853 y la nueva *Ley Fragua* del 28 de diciembre de 1855. En todas estas legislaciones se establecieron los límites para el ejercicio de la libertad de imprenta, estableciendo las multas y castigos a los infractores.

²⁶ Héctor Faúndez Ledesma, *Los límites de la libertad de expresión*, p. 4.

²⁷ Eduardo García Maynez, citado por Gloria Marisela Guzmán Granados, *op. cit.*, p. 15.

²⁸ Miguel Carbonell, *Libertad de expresión*, www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/decoin/cont/3/art/art1.pdf, acceso 6 de octubre 2007.

Es comprensible que la libertad de expresar las ideas se tenga siempre, como ya se ha dicho, en la categoría de ideal, de imprescindible, pero pareciera que desde el siglo XIX no hubiese cambiado nada.

Los textos en los que se hace referencia al derecho de expresar ideas y de difundirlas; tienen lagunas en las cuales fácilmente se podrían malinterpretar las limitaciones que existen para el correcto ejercicio del periodismo por ello es fundamental conocer a la perfección dichos vacíos para así poder usarla y no abusarla.

Las naciones en las que se ha luchado constantemente por el derecho a la libertad de expresión y en las cuales el creciente número de muertes, ataques, desapariciones y amenazas está destruyendo al periodismo de investigación son aquellos que tienen mayores problemas gubernamentales, ya sea de economía, política o sociedad; Brasil, Guatemala, El Salvador, Colombia, Honduras y México son aquellos países en los que hace falta aprender a usar la libertad de expresión, a conocerla y que los medios de comunicación, así como las instituciones aprendan a convivir con esta garantía propia de cualquier país libre e informado.

1.5.1 Todos tenemos derecho a la información

En México, como en numerosas naciones, el debate sobre la libertad de expresión es inconmensurable, es decir, nadie sabe a ciencia cierta dónde inicia ni dónde concluye. Durante muchos años los medios de comunicación en México trabajaron bajo el modelo de subordinación dejando fuera cualquier información relevante que atacara al régimen o que incluso hiciera mención del mismo.

El artículo 6° parecía haber sido escondido y manejado por los grupos de poder a su conveniencia, y los medios de comunicación desaparecían ante cualquier situación que pudiera derrumbar sus expectativas e intereses.

La censura jugó un papel determinante, los medios de comunicación que pretendían hacer un trabajo periodístico real estaban siendo derrocados o bien penalizados por instituciones gubernamentales poderosas y de antecedentes cuestionables. Es por ello que la censura se vuelve fundamental en el esquema del periodismo y hace su entrada:

Las clásicas formas en las que tiene para presentarse se han ampliado por el ingenio del hombre, de modo que, al no resaltar correcta una interpretación literal del concepto de censura previa, quedan comprendidas todas aquellas modalidades que conduzcan a coartar la libre emisión de conceptos, juicios e ideas.²⁹

Sin embargo, es sabido por todos que los centros de poder y de intereses específicamente económicos y políticos, han influenciado en el periodismo, tanto en el que los beneficia como en el que no, ayudándonos a ver la forma en que se usa la libertad de informar.

La libertad de expresión del pensamiento ha llegado a constituirse como uno de los derechos más comentados, pero al mismo tiempo es uno de los que guarda mayores dificultades para reglamentarlo legalmente, ante el temor de abolir esta forma de patentizarse la libertad humana.³⁰

La ley que reglamenta al artículo 7º de la Carta Magna tiene lagunas legales que entorpecen la labor periodística, pues expresa que "En los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al hecho de escribir y publicar escritos, no existirá previa censura"³¹, hay que considerar que dicho artículo permanece casi en su totalidad intacto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde su concepción por los constituyentes de 1857, excepto por las reformas que se le hicieron en 1883 cuando se derogaron los juzgados especiales de los delitos cometidos por la prensa.

No hay que olvidar también que en México en lo referente a la censura hay distintas formas de aplicarla, Fátima Fernández expresa que en nuestro país "las formas de censura que ha establecido el gobierno mexicano, es la existencia de una prensa oficialista, que hace referencia a impresiones y

²⁹ Gregorio Badeni, *op. cit.*, p. 216.

³⁰ Salvador Ochoa Olvera, *Derecho de prensa*, pp. 10-11.

³¹ Emilio Rabasa y Gloria Caballero, *Mexicano ésta es tu Constitución*, p. 5.

editoriales potenciales mas no reales”.³² Hecho que dio un giro de 360° con la llegada de Fox a la presidencia, que aunque bien tuvo ciertas represiones, no fueron encaminadas hacia la censura de publicaciones o escritos que implicaran temas políticos.

Por ello hablar de libertad de expresión en México permite muchas definiciones y versiones pues es un derecho fundamental que preserva sobre todos los derechos existentes el más importante, la libertad del hombre para opinar y creer, amparando también derechos que se relacionan con las creencias religiosas, políticas y sociales.

La relación existente entre la libertad de expresión y el gobierno, es íntima, hecho que queda demostrado de manera amplia en cada una de las decisiones que toma el gobierno con respecto a la información expresada en algún medio de comunicación, en este caso la prensa, teniendo bajo estricta reglamentación por el código de corrección política, o sea de acuerdo a los intereses del gobierno y grupos poderosos, la forma en que los medios de comunicación deben comportarse, respetando a todos los sectores de la sociedad, pero que al aplicarse en el periodismo puede entenderse como un tipo de censura que ejerce la opinión pública sobre el mismo.

Sin embargo, a través del derecho a la libertad de expresión se da validez al estado constitucional y a algunos otros derechos como el derecho a la información, al derecho de petición y también a aquellos que se relacionan directamente con la vida política del país, creándose así un equilibrio. La formación de una opinión pública vasta en contenido informativo y libre es imprescindible en una democracia.

En cuanto al derecho a la información se refiere, éste se ve limitado por los intereses del gobierno y de la sociedad, así como los derechos de terceros, es decir, se encuentra sujeto a limitaciones referentes a aspectos de la seguridad del estado, así como a los derechos de los gobernados.

³² Fátima Fernández Christlieb citado por María Luisa López Perrusquia, *Los determinantes de control y mediatización de la libertad de expresión en la prensa escrita, durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari*, p. 3.

En el apartado 4 de la Declaración de Derecho de Acceso a la Información Pública que se hizo en octubre del 2000, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos establece: “El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho”.³³

El surgimiento de leyes, tratados o asociaciones, así como las continuas protestas que han hecho los encargados de dar a conocer la noticias de una nación, permiten a los medios de comunicación trabajar en el país con un papel simplemente pasivo en lo que al tema de la libertad de expresión se refiere; los comunicadores ya no se limitan a ser víctimas del atentado contra la libertad de expresión, sino que han tomado la función de crear nuevos métodos de transmitir la información, haciendo uso de las libertades comunicativas y ayudado a que éstas se conviertan en el camino hacia un ejercicio democrático dentro de la sociedad, la cual a su vez se encuentre informada con rapidez y veracidad.

Aunque el hecho de que existan algunas iniciativas o proyectos de los periodistas para poder utilizar su derecho a la libertad de expresión como un derecho inviolable, ello no evita que las limitaciones para su correcta aplicación deban permanecer ahí.

1.6 La libertad de expresión y el periodismo de investigación en México durante el sexenio de Fox

El periodista en su faceta de investigador debe de conocer a la perfección aquellas leyes que regulen su actividad profesional y que determinen los límites sobre los cuales se va a poder mover para desarrollarse hasta el grado de que éstas, o su ingenio y buen uso de las mismas, se lo permitan.

³³Miguel Carbonell, *loc. cit.*

El trabajo periodístico ha estado respaldado y regulado por el derecho a la libertad de expresión fundamentado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el surgimiento del periodismo como oficio en la sociedad mexicana y en dicho artículo se estipula lo siguiente:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.³⁴

Sin embargo, este artículo ha sido insuficiente al menos para aquellos cuya labor va más allá de estar al día en la información o de cumplir con una investigación, para los que desean descubrir y dar a conocer el llamado *huevo de la serpiente*, pues presenta muchas inconsistencias.

La libertad de expresión es un derecho fundamental y una necesidad básica dentro del periodismo, una especie de requisito para poder llevarlo a cabo, que es amparado por distintas leyes, pero respetado como tal en muy pocas instituciones que se prestan al juego de hacer uso de las fallas constitucionales.

La información resultado del periodismo de investigación o bien que se relacione con las formas en las que se lleva a cabo esta corriente será, muy probablemente, motivo de escándalo en el orden público, pues es precisamente deber de este tipo de periodismo sacar a la luz aquella información que de un giro a la historia que ha sido contada.

Por ello es que el periodismo de investigación se encuentra amenazado, más que protegido, por el artículo que habla de la libertad de expresión en México. La libertad de expresión ha sido temida y combatida de distintas formas por quienes tienen el poder en sus manos, primero fueron los inspectores del poder

³⁴ Emilio Rabasa y Gloria Caballero, *op.cit.*, p. 5.

En 1977 se añade al artículo 6° la obligación del Estado a garantizar la información, sin embargo, hasta 2002 se aprueba la Ley Federal de Acceso a la Información Pública con la cual se obliga a las dependencias federales a proveer su información. Y es hasta 2007 cuando se añaden siete fracciones al artículo para garantizar que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sea pública.

civil y la propia iglesia; actualmente, son aquellos que tienen el poder económico.

Pero ha de tomarse en cuenta que el ejercicio periodístico se manifiesta al “ejercer la libertad de expresión como un hecho democrático de especial relevancia, y cumplirla con eficacia la convierte en un magisterio cívico de validez histórica, porque un pueblo informado sabe lo que quiere y sabe dónde va”.³⁵

Hacia finales del siglo XX organizaciones internacionales comienzan a proteger la tarea de informar y la labor del informante, exaltando y premiando las investigaciones de algunos periodistas.

Un ejemplo de ello es la UNESCO que creó el Premio Mundial de Libertad de Prensa “Guillermo Cano” en honor al periodista colombiano asesinado por su labor informativa de denuncia sobre el crimen organizado.³⁶ Aunque no hay que olvidar el premio Pulitzer de 1957 que ganó Clark R. Mollenhoff por las investigaciones a actos de corrupción política y sindical desde 1950³⁷.

De acuerdo a todas aquellas limitaciones y reservas que se tienen para con el derecho a la libertad de expresión y los cambios que se dieron en este rubro a partir del año 2000 en México, es importante el caso que involucró a la entonces primera dama (Marta Sahagún) e hijos, caso en el cual se reveló información sobre como ascendieron social y económicamente, la vida de Marta antes de entrar en grupos políticos y las relaciones que se empezaron a entretener junto con su entrada a los Pinos, todo esto investigado por la periodista argentina Olga Wornat y publicado en el semanario *Proceso*³⁸.

La periodista, a pesar de haber sido acosada y recibir amenazas de muerte, nunca se retractó o arrepintió “de haber denunciado a los hijos de la primera dama de México, Marta Sahagún, de excesos y enriquecimiento a costa de la

³⁵ Manuel Buendía, *Ejercicio Periodístico*, pp. 180-181.

³⁶ Javier Corral, “Libertad de prensa y de conciencia”, *El Universal*, 6 de mayo de 2008, p. A18.

³⁷ Javier Chicote, *op. cit.*, p. 27.

³⁸ Las relaciones públicas y asenso económico que tuvieron Marta Sahagún, hijos y amigos de ésta, se ven explicados más a fondo en el libro de Jesusa Cervantes, *Los hijos de Marta. Historias de impunidad*, Ed. Debate, 2009.

pareja presidencial”³⁹ y a la misma Marta por sus actitudes arribistas y soñadoras de las que se hace mención en su libro *La jefa* publicado en 2003.

Cabe mencionar que la periodista conoció a la pareja presidencial cuando vino a México a presentar el libro *Menem, la vida privada* en el que habla del ex presidente argentino Carlos Menem y su familia, y por el cual fuera demandada y sentenciada en agosto del 2000 en aquel país. En el libro *La jefa*, la periodista puso al descubierto a la pareja presidencial, en su investigación que se convirtió en un éxito de venta: 50,000 ejemplares en tres meses.⁴⁰

Con este caso se pueden ver representadas a todas luces las fallas de los artículos que resguardan la libertad de expresión, las influencias del poder y del mismo gobierno en las acciones de los medios de comunicación comerciales; pues las consecuencias que sufrió una investigación periodística profunda, que amenazaba intereses colectivos y personales de la primera dama, aún cuando estaba sustentado en documentos oficiales, testimonios de amigos e incluso de integrantes del gobierno y que tenían facilidad para comprobarse, llevaron a la periodista ante los tribunales, sentenciándola a pagar una multa por daño moral a la ex primera dama.

Otra situación semejante a la que se dio a raíz de las investigaciones de Olga Wornat es la de la también periodista Lydia Cacho, quien denunció en su libro *Los demonios de edén* toda una red de tráfico de menores integrada por empresarios; haciendo referencia a instituciones, funcionarios del gobierno e incluso al mismo gobernador de Puebla y de Quintana Roo; libro resultado del periodismo de investigación que le costó a la autora estar al filo de la muerte, que estuvo planeada por los involucrados en esta red.

A lo largo de esta investigación se presentaron documentos, testimonios y fotografías sacadas de archivos oficiales, de denuncias hechas por padres de familia que habían visto y participado en el comercio sexual de sus hijos e hijas.

³⁹ Luz Adriana Santacruz Carrillo, “Amenazan de muerte a escritora argentina”, <http://www.univision.com>, acceso 20 de octubre de 2007.

⁴⁰ Cfr. Conrado Montaño, “Olga Wornat: de guerrillera a escritora de escándalos: se ganó el apoyo de buena parte de la prensa con un par de libros acerca de Marta Sahagún, pero no soporta que la cuestionen sobre algunos aspectos de su pasado”, entrevista, <http://goliath.ecnext.com/coms2/summary>, acceso 21 de octubre de 2007.

La investigación de Cacho arrojó datos que ya eran conocidos por los mismos pobladores de la región y las instituciones de asistencia pública y del orden jurídico; denuncia situaciones que son perceptibles a simple vista y que denotan el poder del gobierno sobre los medios de difusión y aún sobre las mismas personas afectadas.

Estas dos investigaciones demuestran fácilmente la situación de violencia informativa que existe en el país y que no se puede resguardar bajo ninguna protección legal.

La investigación de Lydia Cacho expone de manera abierta la falta de libertad de prensa y de espacios para dar a conocer problemáticas sociales conocidas por todos y calladas por el poder, además de un absolutismo de gobernabilidad en algunos estados de la República mexicana.

El derecho de acceso a los documentos en poder de entidades públicas y el secreto profesional de los periodistas, es el distintivo que hace de estas dos investigaciones periodísticas únicas y confiables. “La cláusula de conciencia de los periodistas, el derecho de autor del trabajo periodístico y el derecho de réplica”,⁴¹ son las bases que avalan las investigaciones de dos mujeres periodistas, que como muchos otros informantes de oficio se decidieron a desafiar a los grupos de poder y a la fecha pueden sostener todo lo revelado en sus libros a pesar de haber sido víctimas de amenazas y ataques, que no han pasado a mayores pues las mismas instituciones que las han atacado no se atreven a exponerse y confirmar, aún más, la veracidad de dichas investigaciones.

A todo esto hay que sumarle la independencia que es requisito fundamental del periodismo auténtico, del que dice serlo o quiere llamarse así y quizá haya varias formas de crear la información y de transmitirla; y las ideas, las palabras y la propia vida son las adecuadas para llevar a cabo la tarea de hacerlo con veracidad.

⁴¹ Lic. Felipe Fierro Alvidrez, profesor de la Facultad de Derecho - Universidad Autónoma de Chihuahua (México), <http://www.ull.es/publicaciones/latina/04fierro.htm>, acceso 07 de octubre de 2007.

La afirmación de que la pluma es más poderosa que la espada, parecería exagerada, pero su esencia recae en su influencia y persuasión, de hecho la libertad de expresión ha sido percibida por muchos como amenaza a la autoridad, por lo que si no se puede combatir, si es necesario controlarla.

Es entonces con base a las distintas leyes, reglamentos y otros apartados legales, que la libertad de expresión se encuentra estrechamente ligada a los derechos políticos como el de reunión, el derecho a manifestarse y la libertad de asociación; los cuales no son fin sino medio para comunicarse e intercambiar opiniones e informaciones.

Sin embargo, la relación que hay entre la libertad de expresión y el periodismo de investigación va más allá de los derechos políticos o legales; estos dos elementos de la fórmula de la democracia se encuentran ligados por el poder y por la búsqueda de información veraz que desafía al mismo.

Periodismo de investigación y límites legales de la libertad de expresión en México.

El periodismo surge como disciplina hace dos siglos y como profesión a partir de 1876.

El objetivo primordial del periodismo es la búsqueda constante, exacta y precisa, de los temas actuales de relevancia social.

Ryszard Kapuscinski dice que el significado esencial del periodismo es la ética de cada periodista misma que es el pilar de la profesión.

F. Fraser Bond señala que el periodista debe ser imparcial, honrado, responsable y decente.

Junto con la globalización el uso de nuevas tecnologías aumenta, las temáticas cambian; el periodismo literario y político se transforma en periodismo informativo a disposición de las empresas.

El profesor Martínez Albertos divide al periodismo en 3 etapas:

*P. Ideológico.- Después de la 1ra guerra mundial, el periodismo al servicio del gobierno. Se usa el comment y el artículo.

*P. Informativo.- Considerada la edad de oro del periodismo.

Personajes como George Weill usan el reportaje y la crónica como géneros.

*P. Explicativo.- Para 1923 los comentarios y la narrativa se apoderan de los medios de comunicación como la revista Time, donde periodistas como Federico Harriman y William Howard Russell publican

Las nuevas tecnologías y la transición del capitalismo en informacionalismo, es decir, los mensajes son mercancía, así surge una cuarta etapa, el Periodismo de Intereses.

W.T. Stead, Emile Zola, Nelly Bly e incluso Truman Capote, llevan a cabo este tipo de periodismo.

En México este tipo de periodismo toma fuerza con la creación de diarios independientes de propiedad privada como; El Universal (1916), Excélsior (1917), La Prensa (1928) y Proceso (1976).

En 1983 Jean Claude Bertrand establece siete categorías del nuevo periodismo:

*P. underground

*P. comprometido

*P. de Oposición

*P. de Interpretación

*P. de Investigación

*P. de Precisión

*New non fiction

Para finales de los años 70's surge una corriente periodística novedosa, el Periodismo de Investigación el cual impactó a la sociedad por los temas que investigó. Los muckrakers eran quienes lo llevaban a cabo denunciando la corrupción política e institucional.

Hay que recordar que en México los medios funcionaban a través de lo que José Carreño Carlón denominó "Modelo estructural de relación subordinada de los medios al poder público". Walter Lippman le llamo "Fondo de reptiles" pues el periodismo funcionaba por medio de dos tipos de subsidios:

- Beneficio económico al periodista.
- Financiando a los periódicos.

Las nuevas corrientes periodísticas fueron determinantes en los cambios que sufrió el derecho a la libertad de expresión y en la creación de leyes que protegieran a los periodistas en su labor. En México dichos cambios se vieron reflejados en el año 2000 con la entrada de Vicente Fox Quesada al Ejecutivo.

A raíz de la libertad de expresión absoluta que prometía el gobierno de Fox, el periodismo de investigación cobró fuerza entre los periodistas que pretendían dar a conocer la realidad del país.

La Jefa. Vida pública y privada de Marta Sahagún, de la argentina Olga Wornat, fue uno de los textos que causó revuelo durante la administración Foxista.

Los Demonios del Edén, de Lydia Cacho daba detalles certeros de una red de tráfico y prostitución de menores, así como de la participación, dentro de la misma, de funcionarios del gobierno.

Capítulo 2

El primer gobierno panista ofrece apertura en el ejercicio de la libertad de expresión

Tocar, analizar y comprender el tema de la libertad de expresión se ha vuelto, más allá de la especulación que se pueda generar entorno a la misma, fundamental en los nexos que ésta tiene con la prensa, grupos de poder y el gobierno. Usada y abusada en varias ocasiones, además de muy controvertida, la libertad de expresarse ha sido uno de los principales motivos para la creación de instituciones, particularmente en el mundo occidental.

Sala de Prensa, Fundación de Nuevo Periodismo Iberoamericano, el Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS), Asociación de Periodistas Mexicanos, entre otras, son algunos de los grupos que han surgido a consecuencia de la inconstancia e inconsistencia en las leyes que amparan el oficio y funciones del periodismo, por la necesidad de los periodistas en defender su derecho a investigar y publicar, su derecho a expresarse libremente y a hacer uso del secreto profesional.

Al paso de los años y a la par de las reformas que se hacen en el marco legal, las funciones del periodista se han ido reestructurando, la forma en la que se practica esta profesión es resultado de lo que la interpretación de la libertad de expresión le permite. La omisión o adhesión de artículos a las leyes actuales y la creación de otras que resguardan el derecho a la expresión de las ideas, han traído consigo cambios fuertes en la sociedad y en las normas que rigen a ésta, cambios que han tenido alcance incluso en la forma en la que la sociedad se visualiza una figura de poder.

Es importante recordar que el periodismo es una profesión que ha estado, desde sus inicios, en constante diálogo con la garantía más importante que presta el gobierno mexicano a la ciudadanía, la libertad de expresión, la libertad de pensar, la libertad de decir, pero también es un oficio que se relaciona

ampliamente con esferas de poder, grupos políticos y económicos, hecho que vuelve comprensible mas no aceptable que el periodismo haya y esté siendo atacado, restringido o bien manipulado por dichos grupos.

La libertad de expresión en los medios de comunicación es sólo una representación más del derecho que ampara la Constitución, es decir, es otro pilar en el edificio de la democracia y por tanto se vuelve una responsabilidad ética y social para aquellos que hacen uso de esta garantía.

Y es por ello que para su correcto uso, se debe de entender de manera clara y precisa, los alcances que la ley determina.

La libertad de expresión permaneció dividida por mucho tiempo, dependiendo de la libertad de imprenta o siendo considerada como derecho accesorio de la misma, por ello es imperioso y fundamental se establezcan límites y fines principales para que los medios masivos de comunicación (exponentes principales) la empleen adecuadamente.⁴²

Pero, los huecos legales y la incorrecta interpretación de los artículos que amparan al periodista en su investigación, dejan parado al ejercicio del periodismo en un solo pie sobre una línea que divide a la libertad del libertinaje, línea que puede ser rebasada con facilidad según la percepción que se tenga de la información o los intereses con los que la misma se distribuya.

2.1 El Gobierno de Vicente Fox permite libertad de expresión y establece una relación diferente con los medios de comunicación

“El periodismo es una profesión de riesgos. Ejercerla dentro de los elementales y universales lineamientos éticos, donde la búsqueda y difusión de la verdad sean norte en su práctica cotidiana, y en tanto esa verdad afecte intereses del poder, cualquiera que sea, genera presiones, amenazas, que en momentos se materializan y pueden costar la vida”.

Eleazar Díaz Rangel

⁴² Gloria Marisela Guzmán Granados, *La necesidad de modificar el artículo 6º Constitucional que consagra la libertad de expresión en forma oral*, Tesis de licenciatura en Derecho, 2001, p VI.

Para hablar de la forma en la que se ha desarrollado el periodismo en México es necesario hablar del contexto en el que se han dado las distintas modificaciones en su ejercicio; hay que observar y analizar todos los factores, acontecimientos y características que se encuentran en el entorno social inmediato a la investigación del periodista.

Las reformas que se hicieron en el Congreso, los conflictos entre las distintas televisoras, la aparición de revistas y periódicos que incluyen investigaciones más profundas y de temática fuerte, son un buen punto de partida para dar a conocer los cambios que surgieron en materia de libertad de expresión durante el gobierno de Vicente Fox Quesada, el presidente del “cambio”.

La figura de Fox dentro de la política empezó a notarse desde 1992 cuando apoyó la reforma que pretendía modificar el Artículo 82 Constitucional⁴³ en su primer apartado, reforma que tiempo después le beneficiaría si tuviera intenciones de postularse a la presidencia de la República.

En dicha reforma se proponía hacer un cambio en referencia al hecho de ser hijo de padres mexicanos para poder aspirar al cargo de Presidente; la reforma se logró y fue aprobada el día 8 de septiembre de 1993 y fue ratificado por las 21 legislaturas locales hasta el 23 de junio de 1994, publicándose en el *Diario Oficial de la Federación* hasta el 1° de julio de 1994 y permitiendo ser hijo de un mexicano, ya sea padre o madre.

Este paso fue el primero que Vicente dio para llegar el 2 de julio del 2000 a Los Pinos, con la imagen del cambio incrustada en la frente y por la espalda las siglas PAN correspondientes al partido que lo había llevado a la silla presidencial, el Partido de Acción Nacional.

⁴³ Artículo 82 Constitucional.
Para ser presidente se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre y madre mexicanos, y haber residido en el país al menos durante veinte años.

Cuando el Partido Revolucionario Institucional abandona *Los Pinos* tras 70 años de permanecer en el poder, se generaron bastantes expectativas en distintos sectores de la sociedad; el cambio se había logrado y daba paso a un nuevo gobierno; el ex gobernador de Guanajuato del Partido Acción Nacional llegaba a la residencia oficial gracias a un exitoso manejo mediático de su campaña electoral, Fox había arrasado en las urnas y colocaba a la derecha al frente de la nación.

El cambio del que tanto hablaba Vicente en sus discursos se hizo visible desde un principio, proponiendo nuevos modelos de información, un gabinete un tanto improvisado y con la idea de mantener una administración transparente y llena de libertad; las expectativas eran buenas y lo que estaba por comenzar terminaría por aclarar las dudas que el Presidente había sembrado en más de una persona con declaraciones que exhibían su pretendido cambio, incluso diferentes medios llegaban a conclusiones sobre el gobierno del “cambio” en las cuales se exaltaba que “ [...] de llegar a Los Pinos, él y su gobierno no tendrían la menor intención de violentar la libertad de expresión y subrayó que más valía pecar de excesos, *cuestión que abrió grandes puertas a los periodistas*, que atentar contra dicha garantía”.⁴⁴

Después de una buena actuación como gobernante de Guanajuato, Fox era el ícono de la transformación venidera. Las reformas e ideas que el Presidente traía consigo garantizaban un cambio en un sector fundamental de la sociedad mexicana, los medios de comunicación, el pleno ejercicio de la libertad de expresión y de información que Fox les aseguraba a los comunicadores, daba una visión interesante de lo que sería tener al ex presidente de la división latinoamericana de la compañía refresquera más grande del mundo, Coca Cola, a cargo del ejecutivo.

La figura que merecería mayor respeto estaba siendo ocupada por un personaje *sui generis* cuya llegada al Poder Ejecutivo se trataba de un

⁴⁴ Claudia Adriana González Moncayo, “Libertad de expresión a dos años del gobierno Foxista”, tesis licenciatura en Comunicación y Periodismo, p. 13.

fenómeno mediático. El “Gobierno del Cambio”, lema de la campaña de Fox, significó el parteaguas en la historia mediática de México.

Las críticas en favor y en contra de las decisiones, propuestas y métodos del Ejecutivo y a su investidura, no serían impedidas; el presidente prometía total comprensión, y remarcaba en sus discursos la plena libertad de expresión y de crítica que su gobierno ofrecía a los medios de comunicación incluso en la marcación de sus errores.

Vicente Fox no se mostraba distante a lo que los medios de comunicación publicaban acerca de él, sino que usaba el impulso que, prensa, radio y televisión le daban, y manejaba a los medios de comunicación de acuerdo a su conveniencia manteniéndolos alejados a través de los recursos que el Código Civil le permitiera para controlar la crítica e incluso auxiliarse de otras autoridades para evitar la propagación de información⁴⁵ que no conviniera a sus intereses, hecho que se vio agudizado al final de su mandato presidencial⁴⁶.

La libertad de expresión, una garantía imprescindible en el derecho del mexicano y muy peleada entre aquellos que necesitan de ella para desarrollar su trabajo diariamente, se manejo de múltiples formas durante el gobierno del cambio.

Las diferentes situaciones dignas de contarse, el tráfico de influencias, los distintos puntos de mira de los periodistas, las leyes, códigos y cláusulas que se crearon y cambiaron durante seis años, fueron factores que determinaron el manejo que los medios de comunicación y los comunicadores dieron a la información del presidente y sus allegados, manteniéndolos siempre presentes en sus textos e investigaciones con el fin de propiciar una mayor transparencia en el sector público, empresarial y gubernamental, hecho que impulsaría a los medios de comunicación y a la libertad de expresión en el inicio del primer

⁴⁵ María Teresa Camarillo Carvajal, “Una lectura histórica del ejercicio periodístico en México, de oficio a profesión universal”, tesis en licenciatura en Comunicación y Periodismo, p. 165.

⁴⁶ Cabe destacar que a partir de las condiciones y apertura en la forma de realizar el periodismo que ofrece Fox Quesada a los medios de comunicación, la figura presidencial intocable en antaño, se transformó en un fenómeno mediático que permitió la libertad de expresión e incluso la burla y la sátira hacia el presidente y a su embestidura, hecho que vuelve palpable la metamorfosis que se estaba dando en México.

sexenio blanquiazul. El uso del periodismo independiente en los medios escritos, es cada vez mayor y los espacios en libros o publicaciones en la red se han vuelto cotidianos.

En la actualidad el periodismo es muy diverso y permite a aquellos que lo llevan a cabo como una tarea cotidiana, como un *modus vivendi*, la posibilidad de explorar áreas diversas, conocer sobre infinidad de temas e investigar sobre aquello que no se desea revelar o bien se ha revelado sólo por partes.

La sobreproducción de noticias y la idea de convertir a éstas en espectáculo, como se hizo tras el término de la guerra fría, hacen que la labor del periodista interesado en informar sobre lo significativo tenga una crisis, y tras varios años de trabajar así, se haya comenzado una lucha de ideales por llevar a cabo de la mejor manera posible la tarea del periodismo: la búsqueda de una verdad que quizá no exista, pero que si no es así, se dará a conocer de manera inmediata, plasmando la realidad de una sociedad en crisis.

2.1.1 Libertad de imprenta

La libertad de expresión es un tema importantísimo para el estudio de una sociedad, el tipo de información y la forma en la que se transmite ésta hablan del nivel de aceptación que tiene la sociedad y el mismo gobierno hacia la información que se produce dentro de diferentes sectores.

Los medios de comunicación son parte imprescindible en la transmisión y creación de la información, las leyes que amparan la expresión de las ideas son fundamentales para la realización de una conducta de libertad del pensamiento amplia y total en un país en el cual, se presume de ser libres donde se sabe que sin libertad de prensa no puede hablarse de una sociedad informada, es decir, una sociedad democrática.

La idea de formar una mejor nación en búsqueda de atributos que la hagan crecer para bien de sus integrantes, permite o debe permitir, entre otras cosas, la libertad de prensa, de información y de expresión, todas reguladas por

diferentes leyes que en el caso de la legislación mexicana tienen lugar en el Capítulo I Título Primero de las garantías individuales, en los Artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y también en la Ley de Imprenta en sus artículos 1°, 2° y 9° fracciones II, III y IX.

En conjunto la libertad de expresión y la libertad de imprenta son fundamentales para el ejercicio de una democracia en la cual exista libertad. Cuando hablamos de la libertad de imprenta debemos recordar que ésta siempre ha estado regulada jurídicamente, y que en la actualidad es protegida por diferentes leyes sin más limitaciones que aquellas que provienen de que su ejercicio no ataque la moral, la vida privada de un individuo o altere el orden público; es decir, que la definición de la libertad de imprenta está entendida, como la facultad que tiene un individuo o individuos de exponer ideas, opiniones, información o hechos sin censura previa a su publicación.

La creación de la *Ley de Imprenta* se llevo a cabo durante el gobierno de Venustiano Carranza y se publicó en el Diario Oficial el 12 de abril de 1917. La finalidad de dicha Ley era la de regular los delitos de prensa con los artículos 1°, 2° y 9° fracciones II, III y IX (véase anexo1).

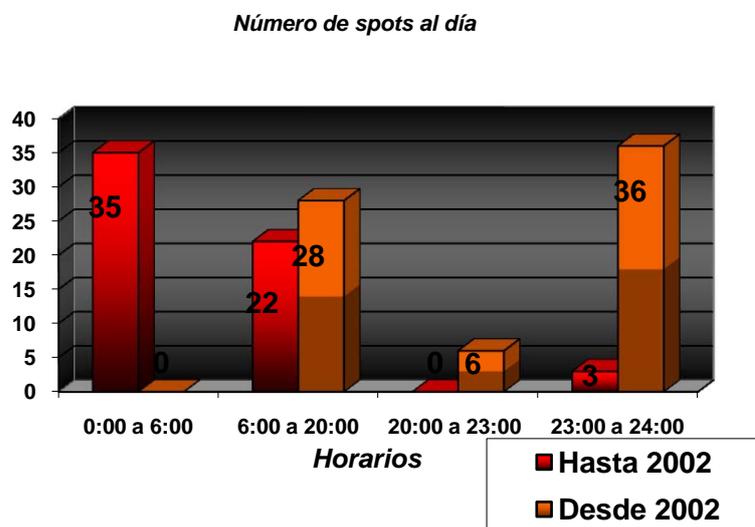
La falta de actualidad en las leyes que regulan la libertad de expresión, de imprenta o de información han provocado constantes roces entre los medios de comunicación y los gobernantes; las diferentes interpretaciones que permiten las leyes que regulan estos derechos fundamentales generan vacíos legales que permiten usos y abusos de ambas partes en México.

2.2 La cara nueva de la libertad de expresión

El 10 octubre de 2002 entró en vigor el Reglamento nuevo de la *Ley Federal de Radio y Televisión en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión*, esto con el fin de garantizar el derecho de réplica y mejorar los tiempos oficiales, retirando el 12.5% obligatorio que tenían que dar las estaciones de radio y televisoras al gobierno para dejarlo en tan sólo 18 minutos diarios, en el caso de emisoras radiofónicas, y 35 minutos

en el caso de la televisión con una duración de 20 a 30 segundos por spot a usarse entre las 6:00 y las 24:00 hrs.

Véase la gráfica que abarca los periodos del 2002.



Las transformaciones en materia de libertad de expresión comenzaron a verse reflejadas en las labores de distintas instituciones y dependencias del gobierno a pocos días de haber empezado la administración panista; dichos cambios fueron visibles en los medios de comunicación del gobierno, en los privados e incluso en los independientes; las reformas e ideas liberales que el gobierno del cambio traía consigo habían alcanzado al sector más importante en cuanto a informar se refiere, el gremio periodístico comenzaba una nueva era informativa y de investigación, la tapa de la cloaca había sido removida y el encargado de hacerlo pagaría las consecuencias.

El sexenio de Vicente Fox tuvo a bien ser uno de los periodos de gobierno con mayor apertura y transparencia en su relación con los medios de comunicación. Los periódicos, revistas así como programas de radio y televisión criticaban, no sólo el desempeño del presidente Fox, sino que su forma de vestir, expresarse y comportarse, eran tema fijo en cada uno de estos medios.

Mantener mejor informada a la ciudadanía era el objetivo que exaltaba el área de comunicación social del presidente Fox, promover estrategias que mejoraran a las instituciones y la creación de campañas que dieran

seguimiento a las acciones, actividades y destinación de recursos de estas y del propio gobierno federal, ayudaron a mostrar la imagen que Fox quería mostrar, una imagen de transparencia y eficiencia en cuanto a recursos públicos se refiere y que más adelante dicha transparencia fuera la que ayudara a sus verdugos en el juicio que, por su mala dirección del país, lo dejara indefenso a las acusaciones que los medios de comunicación comenzaran a dar a conocer en sus publicaciones y que al ir averiguando las fallas evidentes del gobierno se encontraran con los por qué's de las mismas; la familia política del presidente estaba cavando el hoyo en el que al llegar el 1° de diciembre de 2006 caerían Fox, gobernadores e incluso ellos mismos.

Las investigaciones que a raíz de la libertad que Fox diera comenzaron a inclinarse al periodismo de investigación convirtiéndose en escándalos dentro del orden público y dejando a los periodistas en el filo de lo prohibido, el periodismo en México comenzaba a sentirse más amenazado que protegido y la libertad de expresión tomaba un matiz diferente, su interpretación variaba demasiado dependiendo de quién necesitara hacer uso de la misma.

2.2.1 El Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (CEPROPIE) se transforma

El cambio del partido que ocuparía los Pinos en el 2000, trajo consigo algo más que la salida de los dinosaurios del Partido Revolucionario Institucional del poder, el cambio que se generaba en materia de comunicación social y de libertad de expresión hacía que la transición dejara de ser la tradicional.

El Partido Acción Nacional, la derecha del país, tomaba asiento en la residencia oficial del Presidente de México por medio de su candidato Vicente Fox Quesada, que a partir de ese año y por seis más, sería el mandatario de México. Dicha transición sería tomada como el comienzo de una nueva etapa en muchos aspectos; sociales, políticos e incluso económicos.

Los medios de comunicación esperaban ansiosos la actuación del nuevo presidente, que de política sabía poco, pero en mercadotecnia era bastante

bueno y eso podría servirle para sacar adelante o al menos mantener a un país cuyos problemas, por más que el ejecutivo dijera que eran sencillos, eran muchos.

El día en que el ciudadano Vicente Fox ocupó la presidencia empezó con el pie derecho, al menos para los medios de comunicación, pues el equipo que estaba colaborando con Fox en el área de comunicación social tenía un diseño perfecto del modelo que usaría el presidente para dirigirse a los mass media y mantener una relación cordial e incluso de complicidad con ellos.

Para empezar, una de las acciones que más sorprendieron a los medios informativos, fue la de uno de los integrantes de su equipo de comunicación social, mejor dicho, el director del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, Alberto García Castillo, quien informó, antes de la primer transmisión de un acto oficial del nuevo presidente, que por primera vez en la historia reciente del país no habría control ni censura de la imagen durante un Informe de Gobierno y que la señal podría ser captada libremente por las distintas televisoras; esta decisión estaba respaldada y aprobada por la Dirección de Comunicación Social de la Presidencia de la República.

El CEPROPIE⁴⁷ encargado de cubrir las actividades presidenciales ha estado presente en innumerables eventos de relevancia nacional. Los cambios en el manejo, lineamientos e incluso políticas de uso de la llamada televisión del Gobierno de la República durante el gobierno de Vicente Fox Quesada, se engloba en el manejo de la imagen presidencial.

El CEPROPIE como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación atendiendo en su Artículo 77 inciso IV se ve obligado a:

⁴⁷ En los últimos 25 años la historia política de México ha sido registrada por el CEPROPIE que no tuvo este nombre desde un principio. En los 70's la tarea de cubrir los eventos de la presidencia estaba a cargo de la Subsecretaría de Radiodifusión de la hoy extinta Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Para 1976 se crea la Dirección General de Radio Televisión y Cinematografía (RTC) de la Secretaría de Gobernación y que en 1983 se convirtiera en la Dirección de Programas Informativos y Especiales (DPIE) perteneciente al Instituto mexicano de Televisión. Sin embargo es hasta junio de 1984 cuando como respuesta a las demandas de producción televisiva de la Dirección de Comunicación Social de la Presidencia de la República la DPIE se convierte en el Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales.

Atender las demandas de producción y realización de programas, campañas promocionales, eventos especiales y series que le sean ordenados por la Presidencia de la República, así como aquellas que las Secretarías de Estado, Gobiernos de los Estados, entidades del sector público y empresas del sector privado, en coordinación con la Dirección General de Radio Televisión y Cinematografía”⁴⁸

Al llegar el 1 de diciembre del 2000 se llevó a cabo la transición del poder en el Palacio Nacional con la imagen del ex presidente Zedillo colocándose la Banda Presidencial para dirigirse al Palacio Legislativo; mientras Vicente Fox en el Auditorio Nacional daba lectura a su plan de gobierno para el periodo de 2000-2006 y al término del mismo Cristina Fox, hija del presidente, le entregaba un Cristo de madera, imagen que sexenios atrás jamás se hubiera presenciado y mucho menos transmitido.

La filmación y transmisión de las actividades presidenciales dejaron de ser tan protocolarias; la imagen que el presidente de la República daba a los medios de comunicación se liberó y los contenidos de la información crecieron notablemente; aspectos como las botas de charol que usaba desplazaron a segundo término encuentros con presidentes de otras naciones, acuerdos e incluso informes de gobierno.

La televisión de la presidencia se mostraba sin control y con una libertad de expresión en los medios de comunicación que dejaban ver el inicio de una nueva democracia.

El sobreexponer a la figura presidencial, aún cuando parecía que el mismo presidente se sabotaba, llegó al punto de denunciar, anunciar y filtrar información a los medios de comunicación en los que se exponían acciones inverosímiles como la llamada que Vicente Fox le hizo al entonces Presidente de Cuba, Fidel Castro, para pedirle abandonara, después de la comida, la Cumbre Mundial de la ONU que se celebraba en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

⁴⁸ Julio Moreno García, *La televisión de la Presidencia de la República 1984- 2004 (Una mirada desde su interior)*, informe de desempeño profesional de la licenciatura en periodismo y comunicación colectiva, 2006, p. 6.

Este hecho fue negado por el gobierno mexicano, sin embargo la grabación de la llamada telefónica entre ambos presidentes fue transmitida por los medios de comunicación dejando en ridículo al presidente Fox.

La clase de conflictos que surgieron durante el gobierno de Fox, no demostraban más que la ausencia de clase política del entonces presidente y de todo su equipo. Poco a poco, los errores que en materia de comunicación y relaciones públicas se estaban dando, terminaron por evidenciar lo indudable, Fox y su equipo no tenían conocimiento total de la forma en la que se podía mejorar el país.

Los problemas en el esquema de comunicación e integrantes del mismo comenzaron a verse reflejados en sus instituciones; el CEPROPIE fue sometido a una reducción de gastos que el Ejecutivo ordenó, afectando actividades del centro y generando que funciones de los trabajadores se mezclaran.

El recorte de presupuesto llegó al grado de que eventos de mucha importancia como de los días 15 y 16 de septiembre transcurrirían con una producción meramente por compromiso, su cobertura se volvió más sencilla.

El sexenio en el que estuvo Vicente Fox al frente del Ejecutivo puede catalogarse como de total entrega a la prensa, la radio y la televisión, cuya característica principal es la de haber aguantado las fuertes críticas de todos los medios de comunicación.

2.2.2 Martha Sahagún vocera oficial

“Los convoco para que a través de sus mensajes, la sociedad participe en forma más activa en acciones que permitan superar la pobreza, y para que su programación y contenidos tengan un rol aún más activo en la búsqueda de mejores condiciones de vida para la población”.

Marta Sahagún de Fox

El 2 de julio era un día especial para Marta Sahagún, la hija favorita de Zamora, que tras varios años de haber pertenecido al Partido Acción Nacional y al equipo de Vicente Fox, empezaba con sus funciones como vocera oficial, puesto que el entonces ya Presidente Fox le había asignado y en el cual se encargaría de dirigir los asuntos de comunicación social de la presidencia⁴⁹, aunque dicho nombramiento le sorprendiera incluso a la propia Marta quien quizá hubiera estado más a gusto con la dirección del DIF a nivel nacional.

Sin embargo, sólo pasaron unos meses para que la labor que Martha desempeñaba dentro del gabinete de Fox empezara a ser fuertemente cuestionada y criticada; para muchos periodistas como Ciro Gómez Leyva y Denisse Dresser la labor que Sahagún había desempeñado como vocera oficial de la presidencia distaba mucho de lo que había sido su trabajo durante la campaña para la presidencia de Fox... “Marta Sahagún no fue una buena vocera, pero es posible que sea una buena primera dama...”⁵⁰, éstas eran las palabras que la periodista Denisse Dresser ponía en el semanario *Proceso*, mismas que se cumplirían el 2 de julio del 2001 día en el cual, aparte de celebrar el primer año del partido blanquiazul en Los Pinos y la visita del entonces Presidente de España, Marta dejaba de ser la vocera y se convertía en la Primera Dama.

La transición que se dio en las actividades y posición que Marta Sahagún tenía dentro del primer gobierno ejecutivo panista no fue sorpresivo para nadie e incluso para la población era como la consumación de un cuento de hadas mexicano, lo que nadie sabía era que el cuento de hadas que comenzaba el 2 de julio del 2001 no tendría un final feliz en 2006, al menos no para todos los involucrados con el gobierno del cambio.

Marta Sahagún no era una desconocida en la esfera política mexicana pues empezó su carrera de funcionaria en 1988 cuando se afilió al Partido Acción Nacional después de conocer a su líder Manuel J. Clouthier en un viaje que

⁴⁹ Marta Sahagún fue parte fundamental del triunfo de Vicente Fox en el año 2000, con estudios de Licenciatura en Administración de Empresas en la Universidad La Salle Banavente de Celaya, Guanajuato y una especialidad en inglés por la Universidad de Cambridge la presencia de Sahagún la Michoacana era perfecta para desempeñar el puesto asignado.

⁵⁰ Cfr. Olga Wornat, *La Jefa. Vida pública y privada de Marta Sahagún de Fox*, 2005, p. 25

éste hizo a Celaya y donde tuvo un mitin por su candidatura a la presidencia de aquel tiempo.

Sin embargo, la carrera política de Marta avanzaba rápidamente y cinco años después, en 1993 compitió por la alcaldía de Celaya pero no obtuvo el triunfo.

Para 1995 las aspiraciones gubernamentales de Sahagún quedaron atrás cuando, según la historia oficial, Vicente Fox Quesada le llamó por teléfono para invitarla a ser parte de su equipo en Guanajuato, mientras él era gobernador de dicho estado, como Directora de Radio y Televisión, puesto que más adelante cambiara por el de Coordinadora de Comunicación Social del Gobierno del estado.

Este es el punto en el que Marta Sahagún Jiménez comienza su camino a lado de Vicente, olvidándose, incluso, de su familia pues el puesto que Fox le prometía iba a impulsarla política y socialmente, tal y como ella aspiraba desde siempre, y como la periodista Olga Wornat cita y define en su libro *“La Jefa”* la labor de Marta Sahagún dentro del Gobierno Federal a partir del 2000; “No sólo fue ser la sombra de Vicente Fox [...] Fue su mano derecha y su mano izquierda, su olfato, mirada y oído”⁵¹ Sahagún se convertía en la servidora fiel de Vicente.

Para Marta María Sahagún Jiménez las puertas de la casa más poderosa de México ya habían sido abiertas, y junto con el acceso a ella, su lugar dentro de la política en México estaba seguro, sus planes y proyectos a corto y largo plazo estaban casi aprobados, lo único que les faltaba era ser presentados.

Meses después de su boda con Vicente Fox, para ser precisos el 24 de septiembre de 2001, Marta Sahagún creó y anunció la apertura de su fundación *Vamos México A. C.*, cuya labor se enfocaría a la ayuda de gente con pocos recursos, así como el apoyo a otras organizaciones como la Legión de Cristo, organización con la cual la primera dama ya había participado antes de manera activa y en los cuales se apoyaría para el manejo de *Vamos México A. C.*

⁵¹ *Ibidem*, p. 171.

La fundación de la esposa del presidente no fue recibida con amabilidad y mucho menos fue bien vista por los medios de comunicación. Desde la presentación formal de la fundación en el Castillo de Chapultepec donde el encargado de amenizar el evento fue Elton John, con invitados cuyo rango era de gran importancia en la política mexicana, cuestionaron la eficacia que podría tener la misma para los grupos a los que supuestamente iba dirigida, opinión que con el tiempo no cambió mucho, pues los manejos que se hacían de los recursos que el gobierno le brindó no eran visibles, el desconocimiento de la procedencia de los donativos que se le hacían a la organización (entre sus donadores está el hombre más rico del mundo Carlos Slim) y el posible uso de estos para fines políticos, incrementaron las dudas y especulaciones sobre la legitimidad y beneficios que *Vamos México* brindaría a futuro.

Es por ello que no sólo los medios de comunicación hablaron de una ventaja de la institución de la primera dama sobre otras del mismo tipo incluso los dirigentes de otras organizaciones altruistas resaltaron las deficiencias que *Vamos México* presentaba. La carrera política de Marta parecía haber tocado la punta del asta bandera con la creación de su fundación, Marta comenzaba a tener a sus fans pero también sus enemigos crecían en número.

Conforme los meses pasaban y el sexenio de Fox empezaba con la cuenta regresiva, las especulaciones sobre la disposición e interés que Sahagún mostraba para sustituir a su marido en la silla presidencial en 2006 crecían; incluso en el año 2004 la propia Sahagún mencionó que México estaba listo para que una mujer lo gobernara, declaración que por venir de quien venía y salir en el momento que salió, empezó a cimbrar con más fuerza su posible postulación a la candidatura.

Aunque dichas especulaciones fueron calladas y echadas para atrás rápidamente por el propio Fox, quien por medio de una declaración terminante aseguró que al terminar el sexenio, él y su esposa, se irían a vivir a su rancho en San Cristóbal.

Así es como la figura de la michoacana Marta María Sahagún Jiménez cobró nombre y fama en tan sólo seis años, la provinciana se había convertido en la señora Marta María Sahagún Jiménez de Fox, primera dama de México de 2001 a 2006 y presidenta de una fundación de apoyo a los mexicanos cuyas relaciones políticas le permitieron privilegiar a la clase más importante del país, al menos la más importante para ella, su familia.

El sexenio de Fox sería totalmente distinto sin la presencia de Marta Sahagún y en sí mismo la pareja presidencial Fox- Sahagún, es el artilugio que define a la perfección el sexenio del cambio, el *Fairy Tail* mexicano.

2.3 ¡Fue apertura o no! Las estadísticas pesan

“Con el arribo de la democracia en el año 2000, iniciamos una era de absoluta libertad para los medios (de comunicación) y para el pueblo. Sin embargo, este nuevo régimen de libertades ha sido utilizado por algunos (incluidos algunos medios de comunicación) con gran responsabilidad que (nos) han acusado sin prueba alguna. A pesar de ello yo siempre antepondré la defensa de esta libertad a mi propia defensa contra estos ataques.”

Vicente Fox Quesada

Lo prometido por Vicente Fox al principio de su sexenio en materia de libertad de expresión estaba inconcluso, su actitud frente a los medios de comunicación era voluble e inconstante, aunque él sostenía que la garantía de expresarse de la cual los medios habían disfrutado en su periodo era única, el presidente de México estaba contra la pared frente a los distintos problemas que su familia había empezado a hacer visibles en la opinión pública, además de la falta de resultados que su gobierno mostraba.

La luna de miel que empezó en el 2000 había terminado, y los medios de comunicación estaban más que listos para difundir sus errores y excesos, así como los de su gabinete y los de su esposa.

Los escándalos, beneficios y malos manejos que la pareja presidencial había hecho empezaron a ser el tema que los periódicos, noticieros y revistas retomaban en los titulares; hablar de las promesas de campaña no cumplidas era poco comparado con las demandas que salían del Ejecutivo hacia diferentes medios de comunicación y comunicadores.

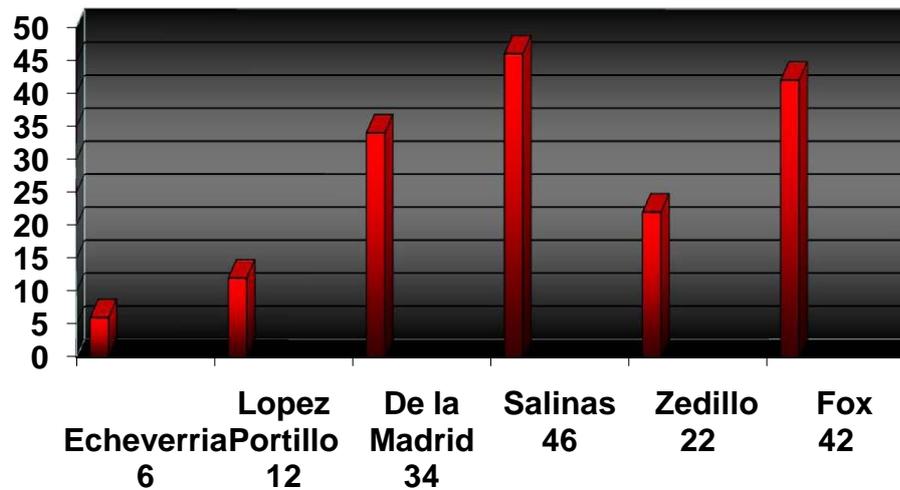
Fox se sentía víctima de la libertad de expresión que él mismo había defendido e impulsado al inicio de su mandato y su esposa Marta, que hasta el momento en que se publicaron investigaciones sobre sus hijos y su vida en Guanajuato a lado de Manuel Bribiesca, había disfrutado del protagonismo y fama que ser la primera dama de México traía consigo, también por ello la *pareja presidencial* se iba directo a la yugular de las periodistas, que según ella, habían atentado contra su vida privada causándole daño moral.

Los periodistas que publicaron investigaciones relacionadas ampliamente con grupos de poder, acontecimientos sociales o bien integrantes del gobierno, fueron visiblemente excluidos de la “libertad de expresión” que Fox había ofrecido a los medios y profesionales de la información desde el inicio de su mandato.

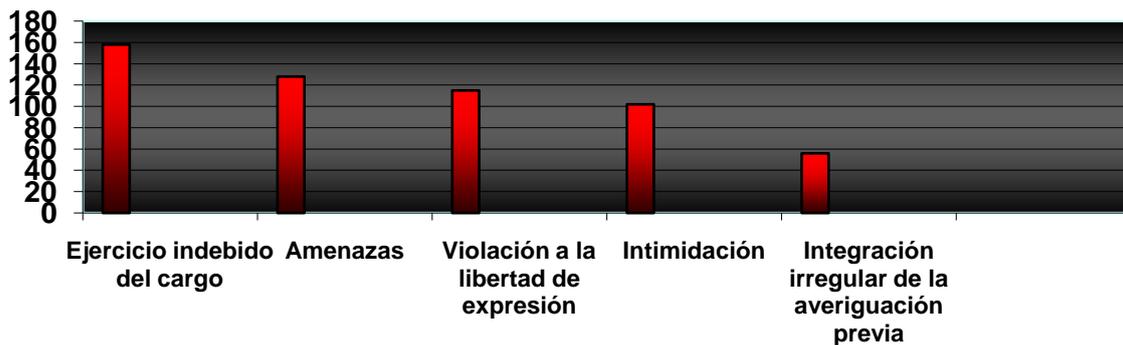
Las cifras de los periodistas asesinados tuvo un despunte visible durante el gobierno de Fox con 42 periodistas o trabajadores de los medios de comunicación muertos, hecho que obligó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a abrir expedientes relacionados a estos casos,⁵² la lista de periodistas muertos o que han sufrido atentados se ha incrementado al paso de los meses y la Comisión ya maneja alrededor de 699 expedientes que la CNDH ha abierto de 1991 a agosto de 2008, todos ellos relacionados con violaciones a los derechos humanos de comunicadores. A continuación se muestra las estadísticas tomadas de la revista Hoja de ruta 01:

⁵² Art. cit. “El juego de cambiar México”, *Hoja de Ruta* 01, núm. 3, p. 7.

Núm. de periodistas muertos por sexenio



Los hechos violatorios más denunciados en contra de periodistas son:



En agosto de 2007 la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) incitó al gobierno mexicano a informar de los avances que se generaran en torno al esclarecimiento de 33 asesinatos y siete desapariciones de periodistas, entre 2000 y 2007; en ese entonces el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Alejandro Negrín se comprometió a hacerlo pues en su discurso reconoció los riesgos que existen en México para los profesionales de la información; “Queremos recibir información concreta sobre cuáles son los planes de la Fiscalía, para informar a la CIDH respecto a los avances de las investigaciones”.⁵³

⁵³ Florentín Menéndez Presidente de la CIDH citado por Balbina Flores Martínez, “Periodistas asesinados y Fiscalía en México, preocupaciones de la CIDH”, revista zócalo, p 30.

Los cambios que el gobierno de Vicente Fox hizo en las leyes y la apertura que su gobierno dio en materia de libertad de expresión parecían insuficientes para el libre ejercicio que los profesionales de la información querían tener para un desempeño profesional óptimo, las diversas reformas a las leyes y la protección al derecho de expresarse e informar que el ejecutivo había ofrecido a los periodistas no estaba obteniendo los resultados esperados.

La censura post publicación y el uso de la leyes e influencias para doblegar, la voluntad y trabajo de los periodistas, estuvo presente en la mayoría de las investigaciones que intentaron dar a conocer asuntos con repercusiones en la vida social, económica y política del país por ello, quienes ejercen el periodismo como profesión buscaron respaldo en la ley, y en el DF su búsqueda obtuvo respuesta debido a que los periodistas podrán guardar el anonimato de sus fuentes a través del derecho al secreto profesional.

Los avances en las leyes encargadas de regular los derechos fundamentales de los periodistas son importantes, sin embargo su aplicación aún está por comprobarse.

Las nuevas formas de llevar a cabo el periodismo y las nuevas tecnologías que se utilizan para realizarlo necesitarán de un apoyo contundente de las autoridades encargadas de regular la libertad de expresión, de los medios de comunicación y de la ética profesional de cada uno de los investigadores; los resultados que se obtengan de la aplicación de las leyes serán la única prueba de la eficiencia y eficacia del gobierno en turno.

2.4 Propuestas de reformas a la Constitución relacionados con los medios de comunicación y la libertad de expresión durante el gobierno de Vicente Fox

Al periodismo no le compete la eternidad. Son suyos los minutos milenarios. Ubicuo, su avidez por saber y contar no tiene medida, maravilla del tiempo.

Julio Scherer García

Durante los últimos años distintas personalidades se han expresado sobre la necesidad de salvaguardar el ejercicio de la actividad periodística a través de una protección efectiva contra los ataques que, por medios cada vez más violentos, se vienen dando en contra de los trabajadores de la comunicación y por los cuales no sólo los grupos no gubernamentales se están manifestando sino que incluso los organismos públicos de protección de los derechos humanos y autoridades federales están tomando medidas.

La creación de la Fiscalía para la Atención de los Delitos Cometidos en Contra de los Periodistas de la Procuraduría General de la República (PGR)⁵⁴ ha sido tomada como una solución a los ataques cometidos contra los periodistas además de hacer uso del Derecho Penal en los casos que así convenga.

Las comisiones, organizaciones o grupos han insistido en que sean las autoridades federales las encargadas de perseguir y sancionar los delitos que se comentan contra de quien ejerza la libertad de expresión y el periodismo en sí mismo.

El 27 de abril de 2006 el Distrito Federal se convirtió en la primera entidad en aprobar la Ley de Secreto Profesional del Periodista y la Ley de Protección del Derecho a la vida Privada, el Honor y la Propia Imagen, con la cual se derogan la difamación y calumnia como delitos penales, ya que la nueva ley remite a los juzgados civiles tales delitos.

Al respecto de estas propuestas se llevaron a cabo tres foros, el primero de ellos en agosto de 2007 y los otros dos en febrero y septiembre del siguiente año; en ellos participaron, organizaciones sociales, trabajadores de los medios, analistas y propietarios de medios; a partir de dichos encuentros el Congreso de la Unión ha recibido dos iniciativas de ley que pretenden incluir dentro del Código Penal la tipificación de las agresiones cometidas en contra de periodistas y que éstas sean atendidas por la justicia federal.

⁵⁴ La Fiscalía se creó, por un acuerdo del Procurador General de la República y el presidente Fox, el 15 de febrero del 2006 teniendo como responsable a David Vega Vera. La Fiscalía es considerada única en su género a nivel mundial. La FEADP dirige, coordina y supervisa las investigaciones relacionadas con los delitos cometidos contra el ejercicio profesional de los periodistas. Vid. www.pgr.gob.mx, acceso 15 de abril de 2010.

La primera propuesta fue presentada en mayo de 2007 por el Senador Carlos Sotelo García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) con la cual se pretendía adicionar un Título al Código Penal Federal además de querer reformar y adicionar el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF) (Véase anexo 2).

En agosto la diputada Ruth Zabaleta Salgado, Alliet Bautista Bravo, Joaquín de los Santos Molina y Victorio Montalvo Rojas, integrantes de la LX Legislatura del Grupo Parlamentario del PRD buscaba la adición del artículo 50 de la LOPJF y el Código Penal Federal en materia de protección a los periodistas.

Para marzo de 2008 la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad y la FEDCP de la PGR presentaron un proyecto de iniciativa para federalizar los delitos cometidos contra periodistas, con base en una adición al Artículo 50 de la LOPJF, esto ante la Comisión Especial para el Seguimiento a las Agresiones Contra Periodistas y Medios de Comunicación de la Cámara de Diputados. Incluso en la “Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 2000 en su Principio 9 se indica;

El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.

Sin embargo, las reformas e iniciativas que se han generado en torno a la legislación que regula a los medios de comunicación han sido muy variadas; desde las formas en las que se redactan los textos hasta la determinación de aquello que es publicable o no.

El uso de canales alternos que permitan al periodismo ejercer su libertad de expresión ha empezado a tener un respaldo fuerte en las leyes mexicanas y una presencia considerable en la forma de hacer periodismo hoy en día.

Casi un año después de que el gobierno del “cambio” llegara a su fin, el 13 de abril de 2007, se dio una muestra de la disposición del Gobierno Federal para apoyar a los medios de comunicación y exaltar la libertad de expresión cuando el presidente Felipe Calderón aprobó que se eliminara del Código Penal Federal el artículo en el que se estipulaba la sanción por difamación, calumnia y/o injuria evitando así que los profesionales de la comunicación puedan ser encarcelados por publicaciones donde se identifique alguna de éstas (Véase anexo 3).

En 2009 la Cámara de Diputados aprueba una adición al Código Penal Federal tipificando las agresiones contra periodistas y medios de comunicación en una reforma que obligaría a la Procuraduría General de la República a investigar asesinatos, amenazas y desapariciones en contra de aquellos que ejercen el periodismo como profesión; dicha reforma se aprobó con 263 votos en favor, es decir por unanimidad, y se incluía en ella el título vigésimo séptimo al Artículo 430 de los delitos cometidos contra la libertad de expresión ejercida mediante la actividad periodística en donde se estipulaba que “A quien cometa un hecho ilícito previsto en las leyes penales, con el propósito de impedir, interferir, limitar o atentar contra la actividad periodística, se le impondrá prisión de uno a cinco años y de cien a quinientos días de multa”.⁵⁵

Y si llegara a ser un funcionario público quien comete el delito, la sanción aumentará hasta un cincuenta por ciento.

Además de esta reforma se añadió el Artículo 431 al Código Penal en el cual se delimita la actividad periodística como;

El ejercicio de buscar, recolectar, fotografiar, investigar, sintetizar, redactar, jerarquizar, editar, imprimir, divulgar, publicar o difundir informaciones, noticias, ideas u opiniones para conocimiento del público en general, a través de cualquier medio de comunicación, así como la distribución de éstas. Esta actividad puede realizarse de manera habitual o esporádica, remunerada o no y sin que necesariamente exista una relación laboral con algún medio.⁵⁶

⁵⁵ Enrique Méndez y Georgina Saldierna, “Tipifican en San Lázaro como delito federal agresiones contra periodistas”, www.lajornada.unam.mx, acceso 15 de junio de 2009.

⁵⁶ *Idem*.

México pasó de 2002 a 2006, del lugar 75 al 135 de una lista de 160 países del mundo que privilegian la libertad de expresión, así lo dio a conocer el 24 de enero de 2006 la presidenta del Grupo de Trabajo de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación de la Cámara de Diputados, Beatriz Mojica Morgan.⁵⁷

Durante el sexenio de Fox se vivió una etapa de libertad e independencia periodística que es innegable, sin embargo, dicha libertad trajo consigo asesinatos, juicios, demandas a medios de comunicación e incluso privación de la libertad y secuestro de muchos profesionales de la información, entre otras.

El periodo 2000-2006 será fundamental para explicar los avances que tuvo la sociedad mexicana y su gobierno; el sexenio de Fox es relevante dentro de la historia mediática de México por sus pros y sus contras, por sus avances y retrocesos, por su contenido informativo y excentricidades.

Vicente Fox el presidente del cambio cumplió su consigna, los medios de comunicación y los periodistas obtuvieron, aunque a su pesar y por lo mismo haya sido blanco constante de las investigaciones, una gran libertad de expresión, información y publicación durante su sexenio.

El periodismo en México realmente avanzó un gran tramo en estos seis primeros años del siglo XXI, México se convirtió en un país gustoso y deseoso de informarse.

2.5 La Ley Televisa... Ley Federal de Radio y Televisión

El sexenio de Fox estaba por finalizar y la apertura que había dado a los medios de comunicación parecía corta para algunos. La empresa de comunicación más grande de México, al menos la más grande e influyente en materia televisiva, pensaba que la libertad del gobierno de Fox había quedado corta para los intereses y proyectos que ésta tenía.

⁵⁷ Cfr. Eduardo Arcos, "Difícil la libertad de expresión en México", www.eluniversal.com.mx/notas, acceso 22 de septiembre de 2008.

Televisa pretendía obtener un beneficio mayor al de tener libertad de crítica al gobierno federal y TV Azteca le hacía segunda, las dos empresas de medios de comunicación más importantes necesitaban un plus a lo ofrecido y dado por el gobierno del cambio y encontraban en la disminución de los tiempos oficiales a los cuales el gobierno tenía derecho un gran beneficio para sus finanzas pues los tiempos que no serían ocupados por el gobierno bien podrían venderlos a diferentes empresas decididas a promocionar sus productos en los canales que ambas televisoras tenían.

Es así como empieza el cambio en las leyes que permitirían a los magnates de la comunicación alcanzar su objetivo, el 1 de diciembre de 2005 se aprobaba en la Cámara de Diputados con 327 votos una reforma, los días 8, 15, 22 y 28 de febrero de 2006 en el Senado se llevaron a cabo cuatro audiencias en las cuales participan 46 personas, entre académicos, consultores privados, empresarios, representantes de instituciones, de sindicatos y de organizaciones civiles, en este encuentro el 74% de los asistentes se inclinó al rechazo de la minuta y sólo un 26% aprobaba lo incluido en la misma, que en pocas palabras se reducía a beneficios económicos y de normatividad para las televisoras.

Instituciones de alto rango como: Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), Comisión Federal de Competencia (Cofeco), el Instituto Federal Electoral (IFE), la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación (AMIC) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), entre otras, rechazaban de manera categórica la reforma propuesta en materia de medios de comunicación, en especial la parte que trataba los apartados bajo los cuales se les otorgarían permisos y concesiones a las televisoras.

Sin embargo, y a pesar de las múltiples manifestaciones de rechazo a la ley, el 11 de abril de 2006, es decir, a medio año de que Fox dejará Los Pinos, la Ley Televisa es publicada, es decir, aprobada en el *Diario Oficial de la Federación*. En ésta se modificaban tres artículos y se adicionaban dos fracciones al artículo 3ro de la Ley Federal de Telecomunicaciones (vigente desde 1995) además de modificar trece artículos y aumentar seis de la Ley Federal de

Radio y Televisión que consta de 106 artículos (vigente desde 1960) (Véase anexo 4).

Con los cambios ya realizados en ambas leyes los grupos de comunicación de mayor influencia y alcance obtenían una serie de favores que recaían en el uso de servicios adicionales de telecomunicaciones en radio y televisión abiertas, licitación y subasta de concesiones, las cuales tendrían un refrendo automático; más discreción en el otorgamiento de permisos, así como atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Cofetel.

La Ley de Radio y Televisión había sido modificada de forma casi instantánea y en consecuencia, las inconformidades no tardaron, a pesar de todos los beneficios que se decía traería consigo a la población y al Gobierno, tales como transparencia en el costo que los partidos políticos pagaban a diferentes medios de comunicación por publicitarse en ellos o la obtención de mayor autonomía para la Cofetel.

Para mayo de 2006 se presenta una acción de inconstitucionalidad por parte de 47 senadores ante la Suprema Corte de Justicia quien determinó que los artículos 16, 17 (Fracción E y G), 20, 28 y 28 A de la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRTV) y los artículos 9-C último párrafo y dos transitorio último párrafo de la Ley Federal del Trabajo eran inconstitucionales, pues todos ellos presentaban desigualdades de competencia que se recaían en las posibilidades económicas y tecnológicas que podía tener un medio para la obtención del beneficio o bien, hecho que violaba el artículo 1º Constitucional en el que se resguarda el derecho de igualdad.

También en dicha ley se transgredía a los artículos 6, 27 y 28 de la Ley Fundamental, en los cuales se establece el derecho a la libre expresión e información y la prohibición de los monopolios, así como todo aquello que constituya una ventaja en favor de una o varias personas. Es decir, “la minuta claramente pone en riesgo la rectoría del Estado en materia de espectro

radioeléctrico, concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”.⁵⁸

El alcance de esta Ley llegó a tal grado que incluso el próximo Poder Ejecutivo Federal, es decir, el mismo Presidente, no tendría injerencia en el nombramiento de comisionados de la Cofetel, sino hasta el penúltimo año de su sexenio, hecho que, traducido, se reduce a la nula participación del Ejecutivo en las políticas que se relacionan con concesiones y permisos a medios de comunicación (violaciones a los artículos 16, 40, 80, 81 y 83 de la Constitución, (Véase anexo 5) y el IFE dejaría de ser el único órgano encargado de contratar la publicidad para el Estado y se convertiría en la caja de pago, eso sí debería de estar informado de los movimientos que los partidos políticos y las empresas encargadas de proveer los servicios de comunicaciones hacían.

Con la Ley Televisa, quien se beneficiaba no era el pueblo, como se había intentado hacer creer en un principio, sino los medios de comunicación y en realidad no todos, Televisa, Tv Azteca y algunas radiodifusoras eran las principales favorecidas; el Estado sólo quedaría como un observador que debería evitar el acaparamiento de los medios masivos de comunicación siempre tomando en cuenta que éstos son vitales por la función social que llevan a cabo y su poder de influencia sobre la población.

⁵⁸ Pleno de la Cofetel citado por Mtro. Gabriel Sosa Plata, “Modificaciones a la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones (*Diario Oficial de la Federación* 11 de abril 2006)”, 15 de marzo de 2006.

El primer gobierno panista ofrece apertura en el ejercicio de la libertad de expresión.

El derecho a la libre expresión es fundamental en el ejercicio periodístico, su relación con la prensa, los grupos de poder y el gobierno es natural.

Sala de Prensa, Fundación de Nuevo Periodismo Iberoamericano, el Instituto de Prensa y Sociedad, la Asociación de Periodistas Mexicanos, entre otras, son instituciones encargadas de resguardar el uso de este derecho.

La libertad de expresión, la libertad de pensar y la libertad de decir; son resguardadas como las garantías más importantes con las que cuenta la ciudadanía.

La libertad de expresión es sinónimo de una sociedad democrática, por ende se vuelve una responsabilidad ética y un compromiso social.

En el año 2000, con la entrada de Vicente Fox Quesada en los Pinos, la libertad de expresión se convierte en ícono de su gobierno, en garantía de "informacionalismo" para la sociedad y en herramienta para los periodistas.

Los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2° y 9° fracciones II, III y IX de la Ley de Imprenta, resguardan el derecho de imprenta y el de libertad de expresión.

El 10 de Octubre de 2002 entra en vigor el Reglamento nuevo de la Ley Federal de Radio y Televisión, garantizando el derecho de réplica y mejorando los tiempos oficiales.

La administración Foxista tuvo dentro de sus objetivos principales apoyar a los periodistas y medios de comunicación, aún cuando se tratara de exponer sus fallas públicamente.

Como parte de los cambios que se realizaron en materia de comunicación social durante la administración Foxista el CEPROPIE tuvo una mayor apertura en su señal, eliminando la censura previa a las imágenes que transmitía desde el primer día de Fox como presidente.

Marta Sahagún, Vocera Oficial y Alberto García Castillo, Director del CEPROPIE fueron quienes se encargaron de remarcar el apoyo de Fox a la libertad de expresión, este último fue quien indicó, en el primer día de gobierno, a los medios que la censura en la señal del CEPROPIE quedaba eliminada.

El sexenio de Vicente Fox se caracterizó por la presencia de una mujer, Marta Sahagún, primero vocera presidencial y después, 2 de julio de 2001, primera dama.

La imagen de Marta Sahagún fue tan importante que los periodistas comenzaron a interesarse en ella, en sus actividades, ideales y sobre todo en su familia. La publicación de un texto titulado *La Jefa. Vida pública y privada de Marta Sahagún* de la periodista Olga Wornat, hizo que los reflectores se posaran sobre Marta, sus actividades políticas y sociales.

El 1 de diciembre de 2005 con 327 votos a favor se reforma la Ley Federal de Radio y Televisión beneficiando a las televisoras Televisa y TV Azteca principalmente. También se modificó la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Los medios de comunicación y los periodistas habían conseguido acceso total a la *pareja presidencial*, a lo que hacían y a sus decisiones gubernamentales. Las revistas especializadas, periódicos, portales de internet, así como libros de investigaciones periodísticas, eran los canales ideales para la distribución de la información que saltaba a la luz.

El número de periodistas asesinados aumentó a 42 muertes durante el sexenio de Fox, por lo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos abrió investigaciones en torno a los casos y como resultado se crea la Fiscalía para la Atención de los Delitos Cometidos en Contra de los Periodistas de la Procuraduría General de la República; se aprueba la Ley del Secreto Profesional del Periodista y la Ley de Protección del Derecho a la vida Privada, el Honor y la Propia Imagen (27 de abril 2006), además algunos integrantes de la LX Legislatura del Grupo Parlamentario propusieron dos iniciativas de ley para incluir en el Código Penal el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para 2007 el gobierno Federal con Felipe Calderón como presidente se elimina del Código Penal Federal el artículo que estipulaba el castigo por difamación, calumnia o injuria. En 2009 la Cámara de Diputados incluyó el título XXVII al Artículo 430 v añadió el Artículo 431. en el cual se delimita la actividad periodística.

Capítulo 3

Responsabilidad y compromiso social es la base del periodismo de investigación

El auge del periodismo de investigación creció conforme el sexenio del presidente Fox avanzaba; las múltiples manifestaciones en donde el Ejecutivo proclamaba su intervención en la apertura que hubo durante su sexenio en materia de libertad de expresión eran innumerables.

La primera dama Marta Sahagún y el presidente Vicente Fox acaparaban las portadas de las revistas de investigación periodística, periódicos y publicaciones literarias que exponían sus vidas, públicas y privadas, y no sólo de la pareja sino también de sus respectivas familias, amigos y allegados. El enriquecimiento y poder que los conocidos de Fox y Marta habían obtenido durante el sexenio eran dignos de investigación y de exposición pública.

El periodismo que se empezó a realizar en el gobierno de Fox trataba de ir más allá de lo visible, recuperaba los temas más importantes de la agenda mediática y comenzaba a narrar su historia desde un punto de vista más analítico, es decir, la labor informativa de los periodistas buscaba revelar un hecho o tema de gran interés, información que se desconocía; las investigaciones pretendían demostrar, si es que así era, que existía un engaño aún cuando se tratase de las propias instituciones que garantizan su libertad.

Mientras Marta Sahagún se había vuelto toda una socialité, aparte de dirigir, bajita la mano, a los funcionarios públicos de más alto rango y en sí mismo a la nación; sus hijos Manuel, Jorge y Fernando Bribiesca Sahagún habían dejado de ser los provincianos que jugaban a ser hombres de negocios para empezar a ser millonarios que se dedicaban tanto a los bienes raíces como a los negocios internacionales.

Vicente Fox, el presidente del cambio alabado en el comienzo de su sexenio por el carácter aguerrido, divertido y hasta novedoso que demostraba tener, era

criticado por su falta de resultados en materia gubernamental, además de la insuficiente atención y acción en los asuntos de negligencia o corrupción suscitados durante su administración, y aún más visible en aquellos que se relacionaban directamente con él o algún familiar.

3.1 Exponentes del periodismo de investigación y trabajos publicados en el gobierno de Fox

“Hay países en los que existe libertad de expresión, en los que no se da una censura oficial, pero la libertad del periodista está limitada por los intereses de la cabecera para la que trabaja.”

Ryszard Kapuscinski

Desde sus inicios el periodismo ha sido parte fundamental de la sociedad y de todo lo que ocurre en ella; cambios económicos, políticos e ideológicos se han visto reflejados en la forma de llevar a cabo la labor informativa del periodista plasmando en diferentes medios lo que sucedió en el pasado, a la vez que va narrando el presente y trata de dar una visión del futuro.

Cuando se habla de la sociedad se puede hablar también de lo que el periodismo ha producido en ella, al registrar los hechos que la han transformado ya sea para mejorarla o perjudicarla; es así como el periodismo termina por dibujar sus contornos y de detallar los acontecimientos y a los personajes, pues gracias a su labor informativa el ejercicio de ésta profesión permite que la gran mayoría de las personas tomen una posición definida frente a los acontecimientos, los grupos y las personas que los rodean.

El periodismo, en sí mismo y por sus funciones se consigue comprender como un conocimiento que puede explicarse, o al menos su historia logra exponerse gracias a su relación con el poder, es decir, con el gobierno y su contexto social. Por ello es que la labor del periodista no sabe existir como una actividad privada o ajena al mundo en el que se encuentra activo, más bien su tarea se desarrolla gracias al constante roce que existe con la sociedad y los grupos de poder, pues el trabajo de informar se alimenta, en gran medida, de los datos que éstos generan, teniendo cambios constantes en su contenido y alcances

cada vez mayores, destapando todo aquello que ocultan, lo que se sabe de sobra es lo más importante y de lo que se puede sacar mayor conocimiento mismo que traerá consigo consecuencias inimaginables en la vida de la sociedad.

Y es a partir de la relación que se da entre los medios y el poder que existe en el periodismo “el oficio de confrontar informaciones públicas, relevantes, que aspiren a transformar la realidad cotidiana [...] acción que por sí misma, es un acto que comporta una trascendental vocación de poder”.⁵⁹

Es por esta razón y por muchas otras que el periodismo ha tenido que buscar en las últimas décadas una forma de expresión más amplia; los espacios a través de los cuales se puede informar a fondo dejando a un lado la forma, se han ido reduciendo hasta desaparecer y convertirse en literatura.

Los periodistas hicieron a un lado los canales comunes y se inclinaron a la producción de literatura informativa, usando los géneros periodísticos que ayuden a comprender una historia, donde los protagonistas son personas de carne y hueso; políticos en su gran mayoría, grupos de poder o conflictos sociales que han dejado una marca indeleble en un país o Estado.

Cuando el periodismo se relaciona de manera directa e irrompible con los intereses de una clase poderosa o de un sistema político en especial, se vuelve esclavo y deja de ser objetivo, este es el momento más vulnerable de la profesión y de manera contradictoria, el mejor momento del periodismo y del periodista, es cuando toma su papel de informante, de fuente principal de consulta del público.

Es por lo que la función de crear conciencia sobre las distintas situaciones que van sucediendo en la historia de un país, van dirigidas a una mejora en la sociedad y a informar sobre las posibles consecuencias por las decisiones y acciones que afecten a la misma.

⁵⁹ Wilson Hernández, *Periodismo y poder*, <http://www.saladeprensa.org>, acceso 14 de octubre de 2007.

Durante el sexenio de Fox hubo una serie de publicaciones dirigidas a informar de manera profunda, aunque con cierta carga de subjetividad de los hechos que más cimbraban a la sociedad en ese tiempo: las muertas de Juárez, los altos salarios y privilegios que gozaban los burócratas, así como el tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito de distintos servidores públicos y familiares de los mismos. Olga Wornat, Jesusa Cervantes, Lydia Cacho, Isabel Arvide, Anabel Hernández, Sanjuana Martínez, Arellano Quintero, entre otros, fueron algunas de las periodistas que publicaron y denunciaron de manera abierta casos de corrupción e indignación social, hechos ampliamente cuestionables que dejaban con la boca seca a quien leyera lo que las páginas de sus libros narraban.

El 2003 fue un año controvertido pero muy fructífero para el periodismo de investigación; los múltiples escándalos que la familia presidencial protagonizaba, eran ventilados por doquier, ocuparon páginas y portadas de revistas y periódicos, así como secciones de espacios noticiosos y uno que otro comentario de los programas de chismes.

La periodista argentina Olga Wornat hacía promoción de su libro sobre la vida del ex presidente de Argentina titulado *Menem; La vida privada*, y es justamente en este periodo cuando Wornat conoce a la primera dama de México, Marta Sahagún, en Los Pinos.

Como consecuencia de este encuentro surge una relación personal entre la periodista y Marta Sahagún, propiciada en gran parte por la ex vocera presidencial debido a su interés en el trabajo de la argentina y viceversa, intereses que desembocan en una serie de entrevistas que traerían consigo la redacción y publicación de un libro de estilo periodístico pero con un mundo de información por comprender, dicho texto se publica en 2003, y reedita en 2005, bajo el título *La Jefa: Vida pública y privada de Marta Sahagún de Fox*.

La información que Wornat reunió en su texto describía a Marta en diferentes facetas; amiga, hija, madre, esposa y sobre todo a la mujer. Las revelaciones y la imagen que se podía formar con base a lo relatado en la investigación, no

gustaron del todo a la primera dama y sin dejar pasar mucho tiempo su descontento fue externado.

Dos años después de la publicación de *La Jefa* la argentina publica un segundo libro acerca de la familia presidencial el libro titulado *Crónicas Malditas*, en el cual denunciaba un presunto tráfico de influencias de los hermanos Bribiesca, apoyados por Sahagún y diferentes funcionarios públicos que se encontraban bajo órdenes de la misma, con este segundo texto se terminaban de dibujar los rasgos de una muy inteligente y ambiciosa mujer, de una familia deseosa de poder y de un Presidente que por encima de su gobierno ponía a su familia.

Aunque los libros que Wornat redactó no fueron los únicos que involucraban a la *Pareja Presidencial*, título que el mismo Fox diera a su matrimonio el 6 de marzo de 2003 durante una reunión que tuvo en Los Pinos con el ya finado actor Adalberto Martínez Resortes⁶⁰, el tema era un tanto prohibido y por lo mismo se entendía que quien lo tocará no iba a contar con el respeto a la libertad de expresión que el presidente y su mujer habían garantizado a los profesionales de la información.

Dentro de las publicaciones que se enfocaron en criticar y exaltar los desaciertos de Vicente no sólo se cuentan los de la argentina, otras periodistas mexicanas, decidieron hacer una extensa y muy bien documentada investigación de lo que en Los Pinos estaba pasando: los documentos, anécdotas y datos que arrojaron estas investigaciones culminaron en la creación de dos textos en los cuales se hablaba no sólo del tráfico de influencias de los hermanos Bribiesca sino también del enriquecimiento ilícito de muchos familiares o amigos de la *Pareja Presidencial*.

El primero de ellos es de la autoría de la periodista Jesusa Cervantes titulado *Los hijos de Marta*, investigación que contaba con cifras y documentos tangibles, así como testimonios de las personas que estuvieron presentes en la etapa más fructífera para la familia Bribiesca Sahagún, nombres de altos funcionarios del gobierno que ayudaron a los hijos y amigos de Marta a

⁶⁰ Cfr. Jorge Zepeda Patterson, *Los Intocables*, p 208.

aumentar los ceros en sus cuentas bancarias y que no les permitió salir con las manos limpias, pero tampoco vacías, del sexenio de Fox.

Estas investigaciones generaron un escándalo y aumentaron el desagrado por el gobierno de Fox entre los ya de por sí desilusionados mexicanos. El segundo texto fue el que Anabel Hernández publicara el 19 de junio de 2001 en el periódico *Milenio*, nota que bajo el título “Toallas de 4 mil pesos” hablaba del famoso *toallagate* y en el cual se involucraran este y otros gastos excesivos de parte del Gobierno Federal.

Estos dos casos son sólo algunos ejemplos de lo que ya varios periodistas habían trabajado en medios especializados mismos en los que se hacían investigaciones con mayor detalle y es precisamente de ahí de donde surge el interés de varios periodistas por publicar sus investigaciones en forma de libro pero respaldados por medios de comunicación ya conocidos por su línea editorial y de investigación como el de Olga Wornat sobre la primera dama y su anulación matrimonial con Manuel Bribiesca que se publicó en la revista *Proceso* en su edición 1478 del 27 de febrero de 2005 bajo el título “*Historia de una anulación sospechosa*” y la cual se basa en el expediente de nulidad matrimonial de Sahagún con Manuel Bribiesca Godoy que fue presentado ante autoridades de la iglesia católica; documento redactado por la propia Marta y en el cual se puede leer: “Aproximadamente a un año de casados, recibí de parte de Manuel su primera agresión física: me aventó y me di un golpe en la pared. Fue abrupto. La razón: nuestras continuas discusiones.”

Dicho artículo sirvió de precedente al segundo libro que la periodista hizo sobre el gobierno del cambio y la política en México, su texto llamado *Crónicas malditas desde un México desolado* hablaba, entre muchos otros temas, de los hijos de Marta, de López Obrador y de las diferentes hazañas de servidores públicos que se vieron beneficiados durante la administración foxista.

Por otro lado a la par de diversas publicaciones que hablaban de la familia presidencial, surge un texto de la periodista Lydia Cacho que trataba el tema de la pederastía y su relación con grandes empresarios y funcionarios públicos.

El amplio conocimiento de la periodista en cuestiones de pederastia, y la relevancia del tema que trataba dicho texto, la trata, abuso y explotación sexual de menores, llamo la atención de los medios de comunicación y público en general de inmediato, dejando muy clara la participación de varias autoridades en el delito que denunciaba la investigación que Cacho diera a conocer con el nombre *Los Demonios del Edén*. El libro y las consecuencias de su publicación acapararon la atención de los medios de comunicación e instituciones protectoras de los derechos humanos.

La familia presidencial conformada por Vicente Fox e hijos y Marta Sahagún e hijos, así como las negligencias y corrupción de diferentes autoridades encargadas de proteger a los ciudadanos fueron motivo frecuente y material suficiente, para las investigaciones que los periodistas con sed de investigación y el pueblo con sed de información necesitaban.

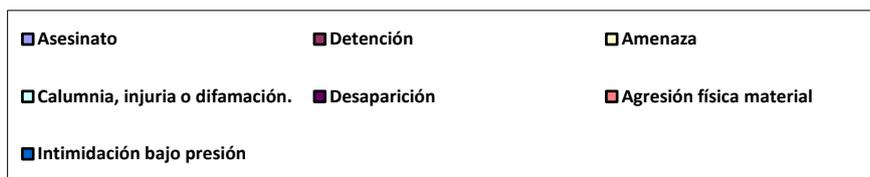
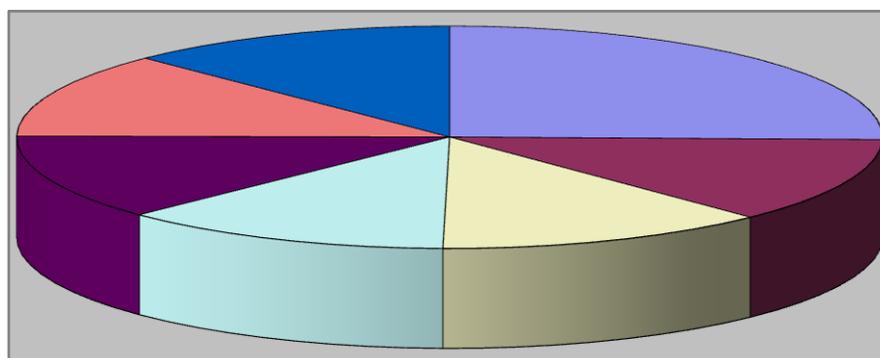
Los libros mencionados con anterioridad, ayudaron a comprender los tejes y manejes de un México libre que se encuentra muy lejos de ser un país desarrollado en cuestiones gubernamentales, pero que quizá ya se pueda contar entre las naciones que se enfrentan a la información y la cuestionan.

Las formas en las que un gobierno puede reprimir o censurar la libertad de expresión son muchas. Instituciones como Artículo 19 y el Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS) hablan al respecto y aunque es innegable que los cambios en la democracia han traído consigo grandes avances como lo son más canales para discutir, difundir y recibir información plural, también es importante recalcar que la violencia y la impunidad siguen siendo un método para silenciar a los medios de comunicación.

Los llamados “delitos contra el honor” se utilizan como herramienta que obstaculiza las investigaciones periodísticas obteniendo como respuesta la indiferencia, la inactividad y la simulación del Estado mexicano.

De acuerdo con esto podemos hablar de diferentes tipos de agresiones cometidas contra las y los periodistas en México, destacando durante el

sexenio de Fox cuatro de los siete tipos que hay para coartar el derecho a expresarse libremente: la intimidación, la amenaza, la detención y la calumnia, injuria o difamación.



A esto hay que sumarle que los principales detractores del uso del derecho a expresarse libremente y publicar información detallada de acciones que involucren o tengan consecuencias en la sociedad son los funcionarios públicos, los miembros de partidos y el crimen organizado.

Dentro de las diversas formas de ejercer el derecho a la libre expresión la prensa es de las más agredidas en cuanto al uso de la misma. La mayoría de los medios atacados tienen cobertura en todo el territorio nacional, y en el caso de los libros publicados durante el gobierno de Fox su alcance fue mucho más allá, lo que pone en evidencia las mayores dificultades para el ejercicio periodístico en los estados y municipios.

De acuerdo a cifras publicadas por Artículo 19 y CENCOS, más del 40% de las agresiones cometidas contra los periodistas están fundadas en el contenido de lo publicado y en el 50% de los casos las y los periodistas sufrieron las agresiones durante la recopilación de la información.

Por todo esto es que los casos que se generaron durante el sexenio de Vicente Fox Quesada, se vuelven tan relevantes en la historia del derecho a la libre expresión en México, pues fueron temas que involucraron justamente a los personajes más hostiles para con la garantía de expresarse y cuyas consecuencias recayeron en alguna de las formas de represión de la misma.

La sucesión política en el año 2000 marcó una nueva etapa en la historia de México. En el fortalecimiento democrático que se prolonga hasta hoy, el ejercicio de la libertad de expresión, por medio de la libertad de prensa, es un elemento indispensable en la consolidación de una democracia.

3.2 Olga Wornat pone a *La Jefa* en la cima del escándalo

“Algunas personas piensan que somos muy jóvenes para saber... deberían saber que somos muy jóvenes para morir...”⁶¹

El periodismo en México había revolucionado y los temas que trataba se habían vuelto más profundos y de un contexto inmediato. Los contenidos que ocupaban la agenda mediática habían captado la atención del extranjero y trascendían en diversos medios informativos; periodistas y organismos internacionales tenían los ojos puestos sobre toda aquella información que implicara conocer más del presidente, de su mujer, de la familia presidencial y de uno que otro funcionario público implicado en delitos graves.

Los asuntos nacionales habían sido desbancados por la información que el gobierno del cambio generaba y no precisamente en sus funciones laborales, pues éstas hacía tiempo que habían dejado de ser del interés del público.

El gobierno del cambio había alcanzado uno de sus objetivos: pasar a la historia con los reflectores encima, aunque en realidad éstos se habían enfocado más sobre uno de los pilares del sexenio, la primera dama, Marta

⁶¹ Cfr. Guadalupe Gómez Quintana, “Mujeres periodistas, el peligro de informar”, www.cimacnoticias.com, acceso 13 de abril de 2010.

María Sahagún Jiménez, quien al igual que sus hijos se había colocado en lo más alto de la elite mexicana, una exitosa mujer que tenía a su disposición todo un equipo de funcionarios públicos dispuestos a obedecerla.

Marta había entrado al gobierno del cambio y a Los Pinos de la mano de Fox como su Coordinadora de Comunicación Social, además de haber pertenecido anteriormente al gabinete del presidente cuando éste fue gobernador de Guanajuato, pero quien daría a conocer la historia de Marta, a la mujer, sería la periodista argentina Olga Wornat quien plasmo los aspectos más reveladores de la primera dama, sus orígenes y experiencias, su trabajo y la forma en la que logró convertirse en la esposa del presidente en el trabajo periodístico de investigación titulado *La Jefa: Vida pública y privada de Marta Sahagún de Fox* texto que además de dar a conocer aspectos ignorados por completo acerca de la vida de Sahagún, trajo consigo una serie de enemistades y demandas para la autora, aún cuando el gobierno del cambio había garantizado una libertad de expresión plena sin rasgos de censura.

En el libro escrito por Wornat se narra la historia de una Marta luchona con sed de poder, una chica de provincia que a pesar de contar con recursos económicos suficientes y de haber tenido oportunidades académicas, se casó a los 17 años con Manuel Bribiesca un veterinario, con quien procreara tres hijos: Manuel, Jorge Alberto y Fernando.

La historia de Marta podría parecer la de una mujer ordinaria, una mujer que a pesar de las adversidades constantes en su vida debido al maltrato físico y psicológico de su marido, logró salir adelante y convertirse en lo que ella deseaba ser desde muy joven, una mujer política exitosa y en el texto *La Jefa* se narran las características y los medios por los cuales llegó a ser la esposa del presidente.

Durante su matrimonio con Bribiesca Marta tuvo su primer acercamiento a la política pues su marido fue diputado del PAN y ella, por su parte, se afilió al mismo partido en 1988, conteniendo para la Presidencia Municipal de Celaya misma que no ganó, pero que sí la llevo a conocer a muchas figuras de la

política entre ellas a Vicente Fox Quesada quien al conocerla la hizo partícipe de su grupo de trabajo durante su estancia frente al gobierno de Guanajuato.

Tras una carrera corta pero fructífera, Sahagún logró convertirse en la mano derecha de Fox lo que la llevó a ser una de sus colaboradoras en su campaña y ya pasado un tiempo, para ser exactos un año, después de obtener la victoria el 1° de julio, la convivencia y el trato diario le alcanzó para convertirse en la primera dama, la esposa del presidente, además de ser la presidenta honoraria de la Cruz Roja y del Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia.

Toda esta información ya era conocida, sin embargo, muchos aspectos relevantes del cuento Fox- Marta se conocieron hasta la publicación de Wornat, quien se encargó de informar el ¿cómo? Y el ¿cuándo? de la historia que se nos había dibujado a partir del 2000.

Lo que la periodista hizo en su libro fue básicamente una biografía de Sahagún, hecho que en un principio maravilló a la primera dama; la cercanía de las fuentes consultadas por Wornat con Sahagún hacían que el texto gozara de gran credibilidad lo que también permitía que la historia, por sí misma, se convirtiera en un texto de consulta para aquellos que querían entender a Sahagún. La vida austera y pueblerina que Marta había tenido contrastaba con las aspiraciones que ésta y sus hijos tenían.

Las expectativas que el gobierno del cambio generaba en ellos aumentaban conforme los días transcurrían, la imagen de una Marta buena y generosa se borró de algunas cabezas a consecuencia del libro de Olga; la mujer que se encontraba en la habitación principal de Los Pinos era capaz de todo, divorciarse, romper un matrimonio y volverse a casar, para lograr sus objetivos.

La fijación que Marta tenía con Fox, denominada así por diferentes personajes entrevistados en el libro, fue creciendo conforme la convivencia aumentaba, es decir, diariamente se topaba con un Fox que la encantaba.

La fundación que Marta había logrado formar con ayuda de su esposo y presidente, también fue objeto de estudio para la periodista; *Vamos México*, la fundación transexenal que la primera dama presentó a los medios de comunicación en el Polyforum Cultural Siqueiros el 29 de octubre de 2001 sin un solo integrante del gabinete, se encontraba también expuesta en el libro de la argentina.

Los gastos excesivos del gobierno federal, las aspiraciones políticas y la adjudicación o creación de un puesto para la primera dama, voltearon los ojos críticos hacia la figura de Marta Sahagún para hacer un análisis de su personalidad, de sus deseos de poder y de su obra de inmortalización *Vamos México*.

Los presuntos malos manejos y desvío de fondos de la institución, así como las personas que la presidían eran otro punto que decía mucho sobre quién era la primera dama.

Wornat en su investigación logra exponer a la mujer, a la hija, a la esposa, a la profesionista y a la madre, y es justamente esta faceta descrita e investigada por la periodista la que inquieta a Marta, las calumnias de las que la primera dama decía haber sido víctima la indignaron y orillaron a darle la espalda a la libertad de expresión que el gobierno de Fox había prometido; Marta se encontraba molesta por las especulaciones que se generaron a consecuencia de las investigaciones que en *La Jefa* se hicieron públicas y que le pegaron en donde más le dolía a la michoacana, su imagen, la cual supuestamente se había desvirtuado por las revelaciones de la investigación.

A pesar de que todo lo dicho por Wornat en su libro era verídico, a Marta Sahagún no le agrado, pues la volvían un personaje común, con una historia como la de cualquier otro.

La primera dama se volvía presa fácil del escrutinio público y es justamente por ello, por la sobreexposición de su imagen que Sahagún decide reprender a la autora, por medio de cualquier medio y valiéndose de su posición política pues

la periodista se había metido en su vida privada, vida que había cambiado demasiado desde su llegada a Los Pinos, vida que prácticamente le pertenecía a los mexicanos pues se había creado a partir de su papel de funcionaria pública.

La suma de los errores y despilfarros de la primera dama e hijos no hicieron nada más que mostrar la realidad que México estaba pasando, un México que efectivamente cambió con la llegada del presidente Fox, que tuvo libertad de expresión y que gozó de variedad de temas, mismos que incomodaron a aquellos que fueron protagonistas y que por aspiraciones políticas decidieron usar la ley para reprender a los autores de las investigaciones, quienes mostraron una realidad que los gobernantes pretendían mantener oculta.

3.2.1 Un juicio largo y controvertido... La Suprema Corte de Justicia dictamina culpabilidades en el caso Sahagún vs Wornat

“Tratándose de funcionarios o empleados públicos se tiene un plus de protección constitucional de la libertad de expresión y derecho de información frente a los derechos de la personalidad.”

Suprema Corte de Justicia de la Nación

El primer periodo presidencial del PAN se estaba extinguiendo conforme los días pasaban y junto con él, la popularidad de Fox y Sahagún. Los escándalos que había protagonizado la *pareja presidencial* y su familia servían para llenar los espacios de las publicaciones especializadas y satisfacer la curiosidad de la sociedad interesada en saber más de la vida privada de los dirigentes del país.

Aunque los temas en los que dichas revistas se enfocaron no fueron del total agrado de los sujetos de estudio, el interés de la sociedad y de los medios sobre la vida privada del presidente y su esposa no fue benéfico del todo para éstos.

En la segunda quincena del mes de febrero de 2005 el semanario de corte político *Proceso* publicó un artículo sobre la primera dama en el que se daba a

conocer la forma, los documentos y los medios de los que se valió Sahagún para obtener la anulación de su matrimonio religioso con Manuel Bribiesca. La encargada de investigar y dar a conocer esta información, es decir, la autora del artículo, era Olga Wornat su texto se titulaba *Historia de una anulación sospechosa* y en él se daban detalles certeros de la separación de Sahagún con Bribiesca.

Con esta investigación se desencadenaron demandas y contrademandas para la periodista y para el semanario, que siempre se había mantenido muy crítico al gobierno de Fox y en esta ocasión, al igual que la periodista, había rebasado los límites de la libertad de expresión que el Gobierno panista había dado a los medios de comunicación; al menos esa era la opinión de los involucrados, quienes tenían limitada su oferta a lo que se refería a su vida privada.

La demanda que interpuso Marta Sahagún de Fox contra la periodista argentina Olga Wornat se basó en lo que la primera dama alegaba era intromisión en su vida personal y daño moral, sin embargo, la periodista y su defensa no aceptaban dicho cargo, en primer lugar porque la información contenida en el artículo era verídica además de que se encontraba al alcance de cualquiera, y en segunda porque al ser una figura pública Sahagún perdía por completo su vida privada y con mayor razón cuando ella misma se había encargado de ventilarla y hacer alarde de la misma.

El artículo que publicara Olga Wornat en *Proceso* daba un adelanto de su próximo libro *Crónicas Malditas* en donde se exponía la información recolectada a través de investigaciones y revelaciones que hacían referencia al tráfico de influencias de la primera dama e hijos y el enriquecimiento de los mismos durante el gobierno de Fox, temas que inquietaron a la esposa de Fox y por lo cual demandó a la periodista. "En mi legítimo derecho como ciudadana mexicana y con la verdad como valor, he demandado a la señora Olga Wornat", anunció Sahagún en un comunicado.

Lo revelado en *La Jefa*, *Crónicas Malditas* e *Historia de una anulación sospechosa* pegaron fuertemente a la imagen pública de Marta, imagen que se había desplomado ante el pueblo y que políticamente era un golpe tremendo

para sus aspiraciones. La demanda interpuesta por Sahagún se registra en abril de 2005, en ésta solicitaba la reparación del daño moral que le habían causado tanto el semanario *Proceso*, por incluir en sus páginas la información, como la periodista argentina Olga Wornat, por la información que dio a conocer a través de su artículo.

El día 05 de agosto de 2005 comenzaron las audiencias en el juzgado 12 de lo civil, cuyo magistrado era Carlos Miguel Jiménez, en esa ocasión se presentaron sólo la periodista y los representantes legales de Sahagún para el desahogo de pruebas, sin embargo, fue hasta marzo de 2006, que se dictó sentencia al caso, obteniendo el fallo en favor de Marta Sahagún y Manuel Bribiesca, donde *Proceso* y Olga Wornat se veían obligados a pagar un monto de poco menos de 2 millones de pesos (180.000 dólares) como compensación a la esposa del presidente de México, bajo el entendido de que al ser publicada su vida pública se comprobaba el delito.

Además del pago de la indemnización el semanario tenía la obligación de publicar parte de la sentencia en las mismas proporciones en las que había sido publicado el artículo de Wornat.

El veredicto que les había sido dictado a *Proceso* y a la periodista no fue admitido por ninguno de los dos y ambos alegaban que el juez no había aceptado sus pruebas, por lo cual se inició otro juicio, ésta vez frente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y cuya resolución llegó el 16 de mayo del 2006 con ella quedaba anulada la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, exculpando al semanario y quitándole la obligación de publicar la sentencia⁶² pero ratificando la culpabilidad de Wornat basándose en la norma de caducidad, según la cual después de 300 días de inactividad procesal, los juicios de amparo deben darse por desistidos y el caso de la argentina llevaba 348 días.

Por estos cambios en el fallo la C. Marta Sahagún solicitó un amparo, mismo que le fue negado el 7 de octubre de 2009 pues los ministros acordaron que al

⁶² En la primer sentencia, la del Tribunal Superior de Justicia, se obligaba a *Proceso* a publicar parte de la sentencia del juicio contra Sahagún en las mismas proporciones en las que había sido publicado el artículo de la argentina sin embargo la Suprema Corte de Justicia dictaminó que la publicación se hiciera en "El Sol de México" por cumplir con el requisito de relevancia y circulación.

ser una figura pública, Sahagún estaba sujeta al escrutinio público además de que su acción judicial atentaba contra la democracia pretendiendo anteponer su vida privada, según su conveniencia, por encima del derecho de la libertad a la información y expresión. “Se trata de un personaje público, primero por sus actividades políticas y ocupar cargos públicos y, luego, por su relación matrimonial, tenía (...) una proyección nacional e internacional”, determinó la Corte.

A lo largo de cuatro años y traspasando el sexenio de Fox, Marta Sahagún intentó reprimir la libertad de expresión que el gobierno panista había mantenido siempre constante pero fue víctima de su mismo protagonismo siéndole imposible sancionar, aún cuando tenía los medios suficientes para hacerlos, a la periodista Olga Wornat y al semanario *Proceso* tal como ella hubiera querido, pues a la fecha la periodista no ha cubierto el monto de su sanción y el cual, de acuerdo a lo declarado por la misma, no pagaría.

El gobierno de Fox podría considerarse uno de los gobiernos más controvertidos en cuanto a la libertad de expresión dada a los medios de comunicación y el más relevante en lo que a información de sus representantes se refiere, siendo así un periodo fructífero para el periodismo y para aquellos que disfrutaban de investigaciones profundas con aportaciones que iban más allá de lo que Fox, Sahagún y sus familias habrían querido dar a conocer.

3.3 Periodismo de denuncia en la investigación realizada por la periodista Lydia Cacho

Kamel Nacif.- Mi ,gober', precioso.

Mario Marín (Gob. Puebla).- Mi héroe chingao.

K. Nacif.- No, tú eres el héroe de esta película papá.

Mario Marín.- Pues ya ayer acabé de darle un pinche coscorrón a esta vieja (Lydia Cacho) cabrona. Le dije que aquí en Puebla se respeta la ley y no hay impunidad y quien comete un delito se llama delincuente.⁶³

⁶³ Ésta conversación fue difundida el 14 de febrero de 2006 por diferentes medios de comunicación entre ellos el periódico *El Universal* en su portal www.eluniversalonline.com, acceso 04 de junio de 2010

La pederastia es un delito imperdonable y quien lo comete es un delincuente, independientemente de cuanto poder o dinero tenga.

El estado de Quintana Roo era el lugar de residencia de grandes empresarios, personajes que habían hecho sus fortunas gracias a pequeños negocios que poco a poco iban creciendo y que se ubicaban en las zonas turísticas de Cancún, sin embargo la mayor parte de sus ingresos económico no correspondía solamente a actividades comerciales legalizadas.

A lo largo de varios años, la acumulación de denuncias por abuso sexual y tráfico de menores en el Estado de Quintana Roo había aumentado; la exposición pública de un caso de pederastia cometido contra una niña de 13 años (cuando *Emma*, nombre que se le impuso para evitar revelar su identidad, denunció ya tenía 18 años) completó la investigación que la periodista Lydia Cacho había empezado dos años atrás.

Entre los datos que contenían la investigación de la periodista se encontraban: Nombres, apellidos, relaciones laborales y fraternales de los implicados en este delito; testimonios, números de expedientes y fechas exactas de los días en los que se hicieron las denuncias, la forma en la que Cacho decidió darlos a conocer fue a través de un libro al que tituló *Los demonios del Edén. El poder que protege a la pornografía infantil*, y en el cual se habla de toda una red de tráfico y explotación sexual de menores a cargo de uno de los empresarios más reconocidos del estado y que además contaba con la protección y complicidad de altos funcionarios públicos del gobierno estatal e incluso del Federal.

A consecuencia de la publicación del libro, los implicados pidieron pruebas de su culpabilidad en el delito. Las investigaciones comenzaron cuando las autoridades llamaron a declarar a la denunciante, es decir, a la niña que había sido víctima de abuso a la edad de 13 años, a quien se le concertó una cita con su agresor, Jean Thouma Hanna Succar Kuri alias “Johny”, en la cual este último describió a detalle sus acciones pederastas.

Dicha conversación fue grabada por las mismas autoridades y a pesar de que durante la realización de la misma Kuri confesó su delito, no fue detenido.

El material videograbado quedó a disposición de la Subprocuraduría de la PGJE en la zona norte. A continuación se transcribe una parte de la conversación que Lydia Cacho dio a conocer en su libro, en donde la letra J corresponde a lo dicho por Jean Succar Kuri y la letra E a lo que dijo Emma...

J...con una niña de quince años ya no lo hago, ¿sabes por qué ya no lo hago? Porque solamente lo hago cuando estoy aislado; por ejemplo, a Marina, cuando estaba en mi casa y se esfumó y le dije. “Háblame”...

E ¿Quién es Marina?

J La que conocí en tu escuela antes de conocerte a ti.

E Ahhh... Marina.

J ¿Cómo se llamaba?

E Leticia Marina.

J Pero tiene otro nombre, a mi me dijo otro nombre. Le dije: “¿Dónde estás?” y a los dos días, sí fuimos y nos vimos simplemente en la recámara, gritaba mucho.

E Pero yo cuando fui, fui con Sandra. Bueno, al principio...

J Sí, pero venían las dos. Sandra venía sola en ese tiempo. Cuando yo te conocí me acababa de acostar con Sandra y fue cuando ella sangró, le salió un chingo de sangre y ella me dijo: “Mi mamá me va a cagar”.

E ¿Por qué? ¿Era señorita?

J Mira, eso yo no lo puedo decir.

E ¿Cuántos años tenía?

J 16 o 17 años. Todas sangran conmigo, mi esposa sangró, varias gatas que me he cogido sangran; es más, no sangran por señoritas, sangran por que están muy angostas. Yo no sabía nada de ésta.

E ¿La conociste desde los 15 años?

J No, ya te dije, una vez me acerqué a tu amiga porque ella me estaba buscando por lo que me acerqué al papá de la niña y no hubo problema.

E Pero cuando te la llevaste la tocaste.

J Eso es otra cosa, mientras que no tengas relación, que no se consume el acto, no pasa nada. Pero de ti hay un pasado que no me gusta... (Usa un tono burlón).

... El empresario Jean Succar Kuri, acudía a la salida de escuelas primarias. Invitaba golosinas a las niñas, las llevaba a su casa y nadaban en su piscina. En ocasiones, ¡hasta conocía a sus padres!⁶⁴

En el trabajo periodístico de Lydia Cacho se dieron a conocer testimonios y documentos que amparaban a las víctimas de los pederastas y que hundían a los agresores e incluso evidenciaban el grado de corrupción al que funcionarios de la PGJE como Leidy Campos, Subdirectora de Averiguaciones Previas, habían llegado.

Jean Succar Kuri, el principal implicado, huyó de México después de un segundo encuentro con Emma y fue capturado en Arizona, Estados Unidos, el 5 de febrero de 2004, en donde se giró una orden de aprehensión con fines de extradición misma que doce meses después, tiempo en el que sale la segunda edición del libro de *Los Demonios del Edén* de Lydia Cacho, fue anulada a consecuencia de un juicio de extradición en el cual el juez de Arizona declaró desconfiar de las autoridades mexicanas.

El revuelo que generó el libro de Lydia Cacho trajo consecuencias al caso de Succar Kuri quien intentó tramitar un amparo ante el juicio que estaba por someterse en Estados Unidos mismo que le fue negado dando como resultado su extradición a México en julio de 2006 para después ser juzgado y encarcelado en la cárcel *La Palma* en el Estado de México a finales del mismo año. Tras el dictamen del juez los mismos abogados de Kuri, Wenceslao y Hernán Cisneros,⁶⁵ declararon que su defendido era “Totalmente culpable de

⁶⁴Ivan M. García, Lydia Cacho: "Las redes de pederastia en México alcanzan al poder político y judicial", <http://www.adn.es/imprensa/lavida/20080512/NWS-2568-Mexico-Lydia-pederastia-judicial-politico.html>, acceso 12 de junio de 2010.

⁶⁵ Estos dos juristas, padre e hijo respectivamente, publicaron también un libro titulado “*En las entrañas del monstruo*” el cual está basado en la investigación que realizaron durante los once meses que estuvieron defendiendo a Succar, además de que en el mismo se da testimonio de la fortuna y lujos de los que disfrutaban la esposa, Gloria Pita, e hijos de su cliente. También se resalta la participación de un estadounidense de nombre Flavio quien supuestamente participaba en la red de Kuri desde Las Vegas junto con la esposa de Succar.

los delitos violación, corrupción, tráfico de menores y pornografía infantil,”⁶⁶ tal como Cacho había expuesto en su libro.

El libro de Lydia Cacho terminó de completar el rompecabezas de la realidad que se estaba viviendo en México, realidad que hablaba de un escenario lamentable para quienes lo vivían, o habían vivido, paisaje que incluía a las altas esferas del poder quienes en su intento de acallar la voz que los había expuesto, violentaron las garantías individuales, integridad física y moral de las víctimas y de la periodista que con su investigación puso en el ojo del huracán a los implicados en este caso de indignación social.

¿Por qué las y los fiscales especiales niegan la existencia de redes de pornografía que las y los periodistas y las propias víctimas demuestran una y otra vez que sí existen? Las redes de impunidad para los grupos criminales no se tejen en silencio, sino a la vista del país entero. Se tejen desde el poder.⁶⁷

3.3.1 *Los demonios del Edén*, una lucha contra el poder. Lydia Cacho, violación a sus derechos humanos y a su libertad de expresión

“Pruébalo señora; pruébalo en los tribunales, no en los medios, ya estoy cansado de sus asquerosidades.”

Kamel Nacif Borge

En el mes de marzo del año 2005 la editorial Grijalbo publicó el libro *Los demonios del Edén* de la periodista Lydia Cacho; en este texto se denunciaban y documentaban las experiencias de abusos, tráfico y explotación sexuales sufridas por menores de edad en el estado de Quintana Roo, además del poder y poderosos que protegen a los encargados de cometer este delito.

La investigación, redacción y difusión del texto de Lydia Cacho no se puede considerar banal, aún cuando incluso funcionarios públicos trataron de minimizar la investigación e información publicada en el libro, pues la periodista participaba desde el año 2000 en la Agencia de las Naciones Unidas de la

⁶⁶ El financiero en línea, “Lydia Cacho tenía razón, Succar es pederasta”, www.elfinanciero.com.mx/ElFinanciero/Portal/cfpages/contentmgr.cfm?docId=150186&docTipo=1&ord-, acceso 16 de junio de 2010.

⁶⁷ Lydia Cacho Ribeiro, “Ulises Ruiz: Protector de pederastas”, www.lydiacacho.net, acceso 14 de junio de 2010.

Mujer (UNIFEM) con sede en Nueva York y es directora del Centro Integral de Atención a la Mujeres, incluso la ECPAT⁶⁸ la ha calificado como líder mundial en el posicionamiento del tema de explotación sexual infantil en los medios desde una perspectiva humanista, lo cual deja en claro que Cacho no era una amateur en el tema.

Los demonios del Edén desató a los demonios del poder y puso a la periodista en una situación difícil, la investigación generó un parte aguas en la historia informativa de México, la participación de la autoridad en la represión que se hizo en contra de la periodista llamó aún más la atención sobre el texto, ¿Qué decía el libro *Los demonios del Edén* que provocó se violentaran los derechos humanos de una comunicadora?

La investigación se basaba en los actos de pederastia y corrupción que se le habían comprobado al empresario Jean Thouma Hanna Succar Kuri y por los cuales ya tenía varias denuncias ante la Procuraduría de Justicia del estado de Quintana Roo desde el 24 de Octubre de 2003, además de dar a conocer la protección que el “Rey de la mezclilla” Kamel Nacif le daba a éste y a la red de pornografía que encabezaba.

Los documentos e información que Lydia Cacho expuso le trajeron una demanda de parte de Kamel Nacif Borge interpuesta en el estado de Puebla por los delitos de difamación y calumnia, como resultado de esta demanda, la periodista fue detenida afuera de las instalaciones del CIAM, en Quintana Roo el 16 de diciembre de 2005 por la Policía Judicial del Estado cumpliendo una orden de aprehensión girada por el juzgado Quinto de lo Penal del Estado de Puebla y por el desacato de ignorar los citatorios que, supuestamente, le habían sido enviados y ella dijo no haber recibido⁶⁹.

⁶⁸ ECPAT (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes o Eliminemos la Prostitución, Pornografía y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes con Propósitos Sexuales), es una red global que se dedica a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes con el fin de salvaguardar su integridad así como combatir abusos sexuales, prostitución, pornografía y trata. La ECPAT cuenta con el apoyo de más de 80 grupos distribuidos en 70 países alrededor del mundo (dato de 2007) y su sede se encuentra en Bangkok, Tailandia. Esta organización se creó como una campaña de tres años centrada en terminar el aspecto “comercial” de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

⁶⁹ Tiempo después la misma Procuradora del Estado de Puebla, Blanca Laura Villela Martínez, aceptó no haber mandado ningún citatorio con el fin de evitar que la periodista armara un escándalo.

Al ser “levantada” por los elementos de la Policía Judicial la periodista fue llevada a la Procuraduría del estado de Quintana Roo donde se tramitó el permiso de la procuraduría local a la diligencia de la Procuraduría del Estado de Puebla, trámite que se hizo en no más de veinte minutos, según lo relatado por la periodista, y que normalmente tarda varias horas.

En el traslado a Puebla le fue prohibido hacer llamadas o incluso comunicarse con su abogado, además de que, aun estando enferma de bronquitis y siendo declarado como no conveniente su traslado vía carretera, se le impidió tomar medicamentos o abrigo.

En el camino, que duró alrededor de 20 horas, Lydia Cacho fue víctima de tortura física y psicológica, algo a lo que ella llamó “secuestro legal” y en el cual se le amenazó de muerte y hasta violación.

Como respuesta a la detención de la también activista de derechos humanos, la entonces funcionaria de la PGR, Alicia Elena Pérez Duarte, hoy Fiscal Especial para la Atención a Delitos de Violencia en contra de las Mujeres en el país, se trasladó a Puebla para garantizar su seguridad y evitar que se violaran sus derechos.

La periodista fue revisada médicamente a su llegada a Puebla, donde se le informó que su libertad podría verse pospuesta hasta el 2 de enero, es decir, 17 días después, puesto que era sábado y no había bancos, sin embargo, después de 15 horas y con el pago de 70,000 pesos (aunque en un principio se había fijado la cantidad de 108,000 pesos) de fianza, Lydia Cacho obtuvo su libertad: “Yo no tengo el poder económico, ni el político sino el poder de la verdad y de la ética de millones de personas que denuncian la corrupción”⁷⁰.

Después de un proceso plagado de declaraciones de la periodista, de Kamel Nacif e incluso de diferentes medios de comunicación, la jueza quinto de lo penal, Rosa Celia Pérez González, determinó auto de formal prisión contra la periodista, por los delitos de difamación y calumnias el 24 de diciembre de 2005, sin embargo, el 17 de enero de 2006 dicha sentencia fue derogada

⁷⁰ Lydia Cacho citada por Guadalupe Vallejo y Argelia Herrera, “Presenta su defensa la periodista Lydia Cacho ante juez penal”, www.cimacnoticias.com, 23 de junio de 2010.

debido a que se le exoneró, a Lydia Cacho, del delito de calumnia por haberse incluido en una misma causa penal dos delitos, pudiendo continuar con el proceso en libertad. Para el 21 de febrero de 2006 el Tribunal Superior de Justicia de Puebla se declara incompetente para seguir con el proceso, remitiendo el caso a Quintana Roo.

El 13 de marzo de 2006 Lydia Cacho Ribeiro denunció ante la PGR, al gobernador de Puebla, Mario Marín y al empresario Kamel Nacif, por los ilícitos cometidos durante su detención y traslado de Cancún, Quintana Roo a la ciudad de Puebla, ante la Fiscalía Especial de Atención a Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el país (FEVIM) y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas.

La periodista llevaba, a la par del juicio contra Nacif, una denuncia interpuesta ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos por la violación a sus derechos durante su detención la cual estaba apoyada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a quien la Cámara de Diputados le solicitó su intervención para analizar el caso obteniendo como respuesta la designación de que una fiscalía se encargara de ello, además de la declaración del ministro presidente de la SCJN, Guillermo Ortiz Mayagoitia, donde señalaba que no veía la gravedad del asunto a investigar.

Como consecuencia de estas acciones, Mario Marín decidió no hacer declaraciones en torno al caso hasta que la SCJN informara su decisión, hecho que ocurrió hasta el 19 de mayo de 2006 donde la *Comisión de la Verdad* determinó que el gobernador de Puebla sí había violado las garantías individuales de la periodista además de transgredir los artículos 1, 6, 7, 17, 19, 21, 22, 49 y 116 (Véase anexo 6) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁷¹

Después de esto el gobernador se presentó durante casi dos meses en la Suprema Corte de Justicia exponiendo su verdad, él no había tenido nada que ver con la tortura a Lydia Cacho, incluso el 22 de junio la procuradora del

⁷¹ *Excélsior*, "Marín violó derechos de Cacho, revela investigación preliminar", 19 de mayo de 2006, p. 13.

Estado de Puebla, Blanca Laura Villena Martínez, solicitó se detuvieran las investigaciones contra Mario Marín, solicitud que fue denegada.

Las desigualdades e irregularidades que se dieron durante los juicios, resultado de las denuncias y demandas interpuestas, contra y por Lydia Cacho fueron claras y reiterativas; la minimización que hacían diversas autoridades del caso dejaron entrever lo que sucedía en el país, la justicia es para quien sabe manejarla.

Lo que *Los demonios del edén* denunciaba no era una situación aislada, los implicados en el crimen ya habían sido señalados y denunciados en distintas ocasiones por sus víctimas, sin embargo, el silencio e inactividad de las autoridades para castigar a los delincuentes y la participación de algunos habitantes del estado de Quintana Roo hicieron más fuerte el impacto de la investigación.

La periodista tenía su investigación totalmente amparada por documentos y testimonios, su conocimiento del tema le permitía sentirse segura a pesar de las consecuencias que se estaban desatando por su trabajo; los medios de comunicación se mostraban atentos y a la expectativa de cuanto pasara y la cobertura que hicieron del caso fue inesperada, cada uno de los aspectos en los cuales se le violentó se expusieron en prensa, radio y televisión, tratando de exaltar sobre toda información, el derecho a la libertad de expresarse que se tenía en su momento, y que es fundamental en la labor de un comunicador.

A lo largo de la investigación y de las peleas en los juzgados comenzaron a salir nombres de políticos, que, de acuerdo a las investigaciones se encontraban realmente involucrados en los actos de pederastia de esta red, entre ellos, Miguel Ángel Yunes Linares, entonces Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y a quien algunas víctimas señalaran como visita frecuente de Kuri, Emilio Gamboa Patrón ex senador de la República por el Partido Revolucionario Institucional, Miguel Ángel Hernández Castrillón, ex delegado de la Procuraduría General de la República en Cancún, Alejandro Góngora Vera, funcionario de aduanas en Cancún e íntimo amigo de Succar Kuri, entre otros que fueron señalados por las víctimas.

En una entrevista con el periódico *La Jornada*, la Fiscal Especial para la Atención de los Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres, Alicia Elena Pérez Duarte, declaró que la detención de Succar Kuri era sólo un avance para la desintegración e investigación de toda una red de pederastia y pornografía que opera en Baja California, Estado de México, Distrito Federal, Puebla, Veracruz, Chiapas y Quintana Roo, y quizá también de forma internacional basándose en el engaño de decirles a las niñas que las harían modelos o edecanes para después terminar prostituyéndolas.

3.3.2 Apoyo contundente de los medios de comunicación a este caso *sui generis*

Los focos que se habían prendido a raíz de las revelaciones hechas en *Los demonios del Edén* de Lydia Cacho no eran pocos, y mucho menos eran insignificantes; el grupo que había sido golpeado por los delincuentes denunciados en el libro era uno de los más vulnerables, niños, lo cual colocaba a la investigación y a sus consecuencias en constante escrutinio.

La detención y abuso en los derechos de la periodista fueron cuestionados y vigilados por los medios de comunicación por una razón muy simple, el periodismo que Lydia Cacho había llevado a cabo era verídico.

La investigación de Lydia Cacho había dejado al desnudo la impunidad y abuso de autoridad que gobernantes, jueces, procuradores, fiscales y magistrados, cometían sin remordimiento alguno. Los medios de comunicación estaban en shock por la complicidad e ineficiencia de las autoridades para castigar los delitos cometidos en contra de la persona de Lydia Cacho, los canales que se utilizaron para expresarlo fueron muy variados.

El 6 de Noviembre de 2008 salió a la venta una publicación titulada *Libertad Secuestrada. Lydia Cacho vista en los medios poblanos* de la autoría de los periodistas Virgilio Caballero y Estela Livero, en el cual se relataba la forma en la que los medios de comunicación de Puebla trataron el tema de la detención

y juicio de Lydia Cacho por las investigaciones realizadas y publicadas en *Los demonios del Edén*.

De acuerdo a lo publicado por Lydia Cacho en sus cartas, el seguimiento a su caso empezó desde el momento de su detención, hecho que se vio representando en las múltiples llamadas que ONG's y redes de periodistas, así como algunos funcionarios, organizaciones internacionales y nacionales defensoras de derechos humanos (Amnistía Internacional, la Comisión de Derechos Humanos, la Organización Mundial Contra la Tortura, la Sociedad Interamericana de Prensa, entre otras), hicieron al gobernador de Puebla para responsabilizarlo de cualquier agresión que pudiera llevarse a cabo en contra de la integridad de la periodista.

La Cámara de Diputados, el Gobierno de Quintana Roo, noticieros y distintos periodistas ofrecieron apoyo a Lydia Cacho hecho que la misma periodista imputó a dos razones;

1. La escandalosa forma en la que se llevó a cabo su detención y,
2. Su profesión, periodista.

Es decir, el delito por el que se le detuvo a la periodista, calumnia y difamación, es un delito de opinión lo que es igual a limitar el derecho a la libre expresión, derecho que está resguardado, tanto en la Constitución como en tratados internacionales en los que México ha participado.

Uno de los medios de comunicación que siempre permaneció al tanto de lo que sucedía con Lydia Cacho fue la agencia Cimac noticias desde su portal de internet, quien con la serie de declaraciones consecuencia de la detención y defensa de la periodista, mantuvo una cobertura periódica de lo que sucedía con la investigación.

El rumbo que estaba tomando el caso de Lydia Cacho hizo que diferentes autoridades se involucraran en las investigaciones, entre ellas, Enrique Arana, el subsecretario de Normatividad de Medios de Gobernación, quien indicó el 16

de enero del 2006 que de ser necesario la Secretaría de Gobernación intervendría en el caso.

La publicación de la situación en la que se encontraba Cacho tuvo mayor cobertura a partir de la difusión de las grabaciones entre Kamel Nacif y Mario Marín, que se dieron a conocer el 14 de febrero de 2006 y que ocuparon distintos espacios noticiosos, entre ellos, *AFP en México*, *La Jornada*, *Terra.com*, *agencia EFE*, *Infosel Financiero*, *El Universal on-line*, *Cimac noticias* y *Proceso.com.mx*.

El 18 de febrero de 2006 Amnistía Internacional hizo énfasis en la seguridad que las autoridades debían dar a la periodista, resguardando ante todo los derechos humanos que protegen su integridad.

La trascendencia de lo que Lydia Cacho dio a conocer con *Los Demonios del Edén* y la postura que tomaron los involucrados en el caso, había sobre pasado a las leyes mexicanas y las instituciones, que hasta ese momento, atendían la denuncia de la periodista, por lo cual el 9 de marzo de 2006 se publica en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, en el tomo CCCLXXI, Número 5, 3ra sección, la creación de la Fiscalía Especializada contra Delitos Relacionados con la Pederastia y el Abuso Infantil por decreto del Ejecutivo de aquel estado y a lo cual la periodista calificó como una farsa, pues con la creación de la Fiscalía no se iba a solucionar el problema.⁷²

El 29 de marzo del mismo año durante la entrega de una medalla de parte del Club de Periodistas de México como reconocimiento a su trabajo periodístico y en solidaridad a la persecución de la que había sido objeto, Lydia Cacho comentó que pedía paz pero con justicia, sus palabras iban en respuesta a lo que días antes había declarado Kamel Nacif a los medios de comunicación, y que sólo las autoridades sabían cuando habría una resolución al caso.

⁷² Cfr. Guadalupe Vallejo Mora, "Una farsa la creación de la Fiscalía en Puebla: Lydia Cacho", www.cimacnoticias.com, acceso 25 de junio de 2010.

Los periódicos; *El Universal*, *La Jornada*, *El Sol de México* y *Reforma*, mantuvieron una cobertura constante de la situación legal de la periodista y de los distintos informes que las autoridades daban a conocer siempre con las versiones de las dos partes y dando espacio a expresarse libremente en cada uno de ellos; revistas especializadas como *Vértigo* e incluso *Proceso* mantuvieron abierto el lugar a las investigaciones de periodistas cuyo interés por exponer la verdad del caso de Lydia Cacho fue constante y de gran utilidad para aquellos que se interesaron en saber el resultado de la pelea por la libre expresión de una periodista cuya finalidad fue y sigue siendo exponer una realidad enmudecida.

3.4 Resultados y la opinión pública en la investigación, violación y solución del caso de Lydia Cacho y Olga Wornat

El gobierno de Vicente Fox siempre estuvo presente en la mente de los mexicanos, su forma de dirigir al país y la toma de decisiones que hacía fueron cuestionadas y expuestas ampliamente por diversos medios; la libertad de expresión uno de los tópicos que más resonancia tuvo, fue en gran medida, el punto de partida para que el cambio que Fox había prometido se llevara a cabo, al menos en materia informativa, pues los temas que los periodistas decidieron abordar fueron mucho más lejos de dar cifras o transmitir información.

Los profesionales de la información decidieron enfocarse en los aspectos relevantes del gobierno y de los gobernantes; los textos de contenido y los libros de investigaciones profundas permearon las librerías y expendios de periódicos, el interés por saber qué es lo que había detrás de sus puestos públicos fue en aumento conforme el sexenio transcurría.

Las investigaciones más relevantes durante este periodo fueron aquellas que tuvieron consecuencias judiciales para las autoras y para los protagonistas, entre éstas, se destacan *Los Demonios del Edén* y *La Jefa; vida pública y*

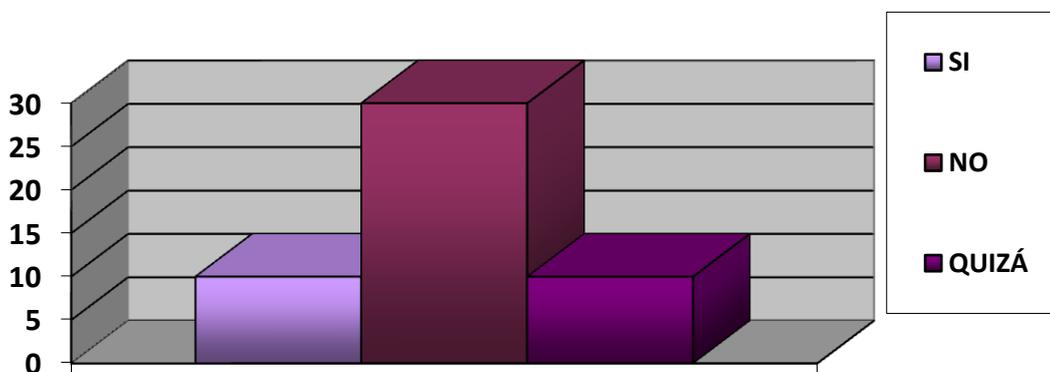
privada de Marta Sahagún, de Lydia Cacho y Olga Wornat respectivamente, mismas que fueron conocidas por la opinión pública debido a las consecuencias que se generaron por cada uno de los textos.

Es por ello que se vuelve fundamental conocer ¿Qué tanto sabe la población en general de este caso *sui generis*? Además de intentar conocer la percepción de la gente acerca de los cambios que hubo en materia de libertad de expresión y apertura en la investigación; el medio para tratar de comprender dicha información y ver realmente cómo es que se percibieron estos asuntos en la población, es a través de un sondeo realizado en la Ciudad de México a 50 personas entre los 24 y 30 años escogidos de forma aleatoria, quienes afirmaron o negaron distintas situaciones que se expusieron a la crítica.

La relación que existió entre el gobierno de Vicente Fox Quesada, la libertad de expresión y los cambios que se generaron en la misma, y las consecuencias de las publicaciones de Olga Wornat y Lydia Cacho, son sólo una muestra del poder que puede tener un dirigente cuyos intereses se ven afectados.

A continuación se presentan algunas de las preguntas, las más relevantes, junto con las gráficas que nos permitirán hacer un análisis rápido de lo que pasó en el gobierno foxista, visto desde la percepción de la población, que en su mayoría son profesionistas relacionados con los medios de comunicación.

¿Crees que durante el gobierno de Vicente Fox hubo cambios en relación a los medios de comunicación?

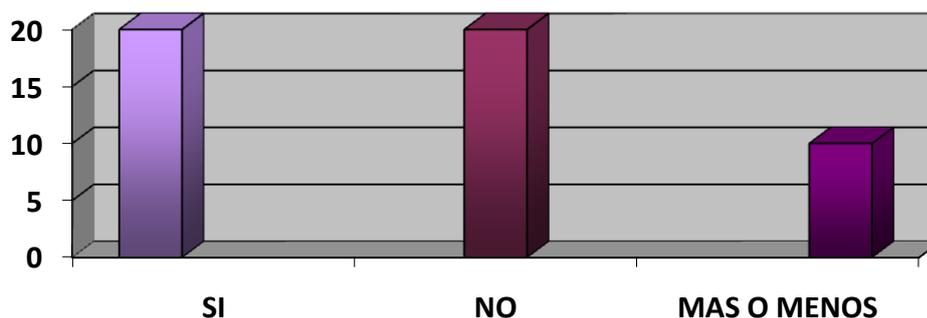


En este punto, la mayoría de las personas sondeadas hacían referencia a que los cambios que Vicente Fox había prometido se fueron viendo paulatinamente, el que diversos periodistas y periódicos utilizarán su figura para hacer una sátira de las promesas no cumplidas e incluso burlarse de sus frases o muletillas fue una constante.

A pesar de que nunca existió una verdadera transformación pues cuando se trataba de investigar a fondo decisiones tomadas por el Ejecutivo o bien indagar acerca de sus derroches, la represión se volvía un arma fuerte, aún más para la primera dama quién gozaba de estar vigente siempre y cuando no se hablara ni de sus hijos, ni del aumento de ceros en sus cuentas bancarias.

Los medios de comunicación que gozaron de los beneficios que el gobierno de Fox ofreció en cuanto a la libertad de expresión fueron los grandes grupos; Televisa, TV Azteca, Grupo Radio Centro, Radio Fórmula, entre otros, y aquellos que trataron de mantenerse críticos, hecho que no fue del agrado del gobierno foxista, fueron reprimidos como Proceso y Radio Red.

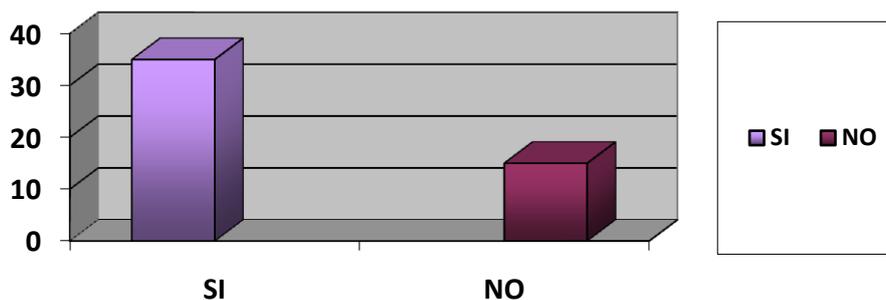
2.- ¿Crees que la libertad de expresión que Vicente Fox dio durante su gobierno fue la que los medios de comunicación esperaban?



Aun cuando los temas que se abordaron durante el gobierno panista se dieron a conocer con mayor profundidad de lo que una nota informativa dice, la forma en la que los protagonistas de las investigaciones periodísticas digirieron las mismas, no fue precisamente una muestra de apertura informativa o respeto a la libre expresión, incluso de cualquier ciudadano, pues el control que el

gobierno pretendía tener sobre aquellos que decidieron hacer uso de la libertad ofrecida era visible tanto en el despido de los periodistas como en el cierre de un medio por supuestos problemas económicos.

3.-¿Crees que el periodismo y la forma de llevarlo a cabo tuvo mejoras durante el gobierno de Vicente Fox?

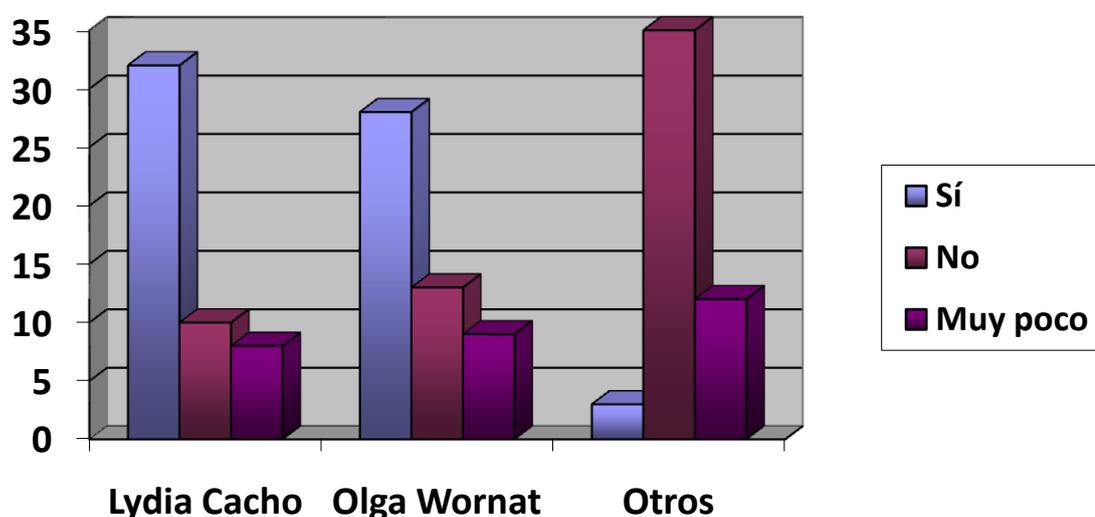


Uno de los temas favoritos de los medios de comunicación durante el gobierno del cambio, fue el de los defectos: físicos, gubernamentales y de lenguaje, que tenían el Presidente y su familia.

La sobreexplotación de la investidura presidencial para hacer parodias y el énfasis que los medios de comunicación hicieron sobre los derroches y tráfico de influencias de la primera dama e hijos parecían no acabar.

Algunos medios de comunicación, en especial aquellos que recibían beneficios de parte del gobierno federal, comenzaron a calificar de liberal al gobierno de Fox, a pesar de ello, no hay que olvidar que muchas de las investigaciones que involucraban a gobernantes fueron sino censuradas, sí perseguidas e incluso juzgadas por exponer una realidad que no deseaba mostrarse ante los ojos de la sociedad, hecho que incomodaba a los implicados.

4.- ¿Conoces de las investigaciones periodísticas de Lydia Cacho, Olga Wornat u otra que involucrara al gobierno del cambio?



La relevancia que las investigaciones de Lydia Cacho y Olga Wornat tuvieron en el target periodístico se debió, en gran medida, a las consecuencias que las mismas trajeron a sus autoras; demandas y persecuciones por parte del gobierno, tanto estatal como federal, las hizo un factor determinante para calificar el grado de libertad de expresión que se tuvo del año 2000 al 2006.

La censura y acciones tomadas en perjuicio de las investigadoras, hicieron que la gente se interesara, aunque de forma muy superficial, en estos dos casos que no fueron los únicos, también el de Anabel Hernández con el *toallagate* y el de Gutiérrez Vivó fueron de gran relevancia en cuanto a la de libertad de expresión y censura a la misma.

La libertad de expresión durante el gobierno de Vicente Fox tuvo grandes mejoras, tanto en su aplicación en la labor del periodismo y los periodistas, como en el amparo que las leyes ofrecieron a aquellos que decidieron hacer un uso expreso de la misma.

Las actualizaciones en diferentes artículos así como la creación de nuevas leyes fueron una constante en el gobierno del cambio, casi igual a los problemas que surgieron como consecuencia de la información que los periodistas y diferentes medios de comunicación decidieron dar a conocer.

El gobierno del cambio podría catalogarse como un periodo de sorpresas, en el que los opuestos y las incoherencias, entre lo ofrecido por el Ejecutivo y lo cumplido, eran abismales.

El presidente Vicente Fox Quesada dejó mucho que desear durante su labor como dirigente del país pues la crisis no sólo se enfocó al ámbito económico, México parecía estar en una completa agonía informativa y democrática; el resultado de todas las acciones tomadas por el gobierno son sólo señal de algo, México se encontraba muy por debajo del mínimo de acciones a cumplir para poder llamarle democracia, para ser un país informado.

Las acciones tomadas por el gobierno para combatir a los periodistas que dijeron verdades probadas y amparadas por investigaciones profundas e irrefutables, el aumento de periodistas asesinados, desempleados o demandados deja visible ante la opinión pública la falta de resultados positivos a lo que el gobierno del cambio ofreció.

La profundidad de las investigaciones periodísticas que decidieron dar un escarmiento a las autoridades corruptas y abusivas permitieron a los interesados en sus gobernantes un buen sabor de boca; quienes se encargaron de juzgar los casos de atropello en contra de profesionales de la información o de las autoridades que se sentían agredidas dentro de las investigaciones, fueron imparciales al momento de dictaminar su veredicto, pues sin importarles quiénes eran o a qué se dedicaran, decidieron impartir justicia y apegarse a la ley.

El avance que las leyes que rigen al periodismo y la profesión en sí misma, dieron un enorme paso hacia un futuro en el que, quienes se dedican a ejercer el periodismo con ética y profesionalismo, lo puedan hacer de manera libre y plena, gozando del amparo que las leyes y distintas autoridades les darán sin importar cuál sea su tema a investigar.

Responsabilidad y compromiso social es la base del periodismo de investigación.



Marta Sahagún y Vicente Fox se convirtieron en el tema principal de periódicos, revistas y libros. Su familia, amigos y allegados formaron parte de las historias. Manuel y Jorge Bribiesca, hijos de Sahagún, ayudaron a la *pareja presidencial* en su carrera de desprestigio consecuencia de sus múltiples acciones de enriquecimiento ilícito.

El periodismo se ha convertido en una parte fundamental de la sociedad, el contenido de sus investigaciones habla del pasado, narra el presente y da una visión

Su historia se relaciona con el poder, con el gobierno y su contexto social.

Durante el sexenio de Fox el roce de los periodistas con la sociedad fue constante. Los grupos de poder y la reestructuración del área de comunicación, provocaron cambios de contenido y alcances mayores en los medios de comunicación.

Wilson Hernández dice que el periodismo es el oficio de confrontar informaciones públicas, relevantes, que aspiren a transformar la realidad cotidiana... acción que por sí misma, es un acto que comporta una trascendental vocación de poder.

En el sexenio de Fox la literatura informativa fue una constante, su objetivo era informar con mayor profundidad sobre hechos que cimbraron al país como las muertes de Juárez, los privilegios y altos salarios de funcionarios públicos, la corrupción de autoridades y los desaciertos del Ejecutivo. Olga Wornat, Lydia Cacho, Jesusa Cervantes, Isabel Arvide, Anabel Hernández, Sanjuana Martínez, Areli Quintero, entre otros, son representantes del periodismo de investigación que se dio durante el sexenio de Fox.

Jesusa Cervantes y Anabel Hernández también investigaron y publicaron información de la familia presidencial; la primera a través de su libro *Los hijos de Marta* y la segunda con un artículo publicado en el diario *Milenio* y titulado "Toallas de 4 mil pesos".

En el año 2003 a través de la publicación del libro *La Jefa. Vida pública y privada de Marta Sahagún de Fox* de la periodista argentina Olga Wornat, se da a conocer la personalidad, vida y ambiciones de la primera dama de México. En 2005, dos años más tarde, se publica un segundo libro *Crónicas malditas de un México desolado*, en el cual se hablaba de los hijos de Sahagún y en este mismo año con el artículo "Historia de una anulación sospechosa" da el remate a su investigación sobre la primera dama.

Lydia Cacho publica en 2005 un libro titulado *Los demonios del Edén. El poder que protege a la pornografía infantil* en el cual se hace una denuncia abierta de la protección de la que gozan pederastas y de la impunidad que se practica en materia de abuso y tráfico de menores en el Estado de Quintana Roo. Las consecuencias que trajo a la periodista su texto, así como los nombres de integrantes del gobierno federal que se vieron mezclados en la investigación dieron un *plus* a la investigación de la mexicana.

La consecuencia de lo que Lydia Cacho reveló dio pie a la creación de varios libros más como el de *Libertad Secuestrada. Lydia Cacho vista en los medios poblanos* de Virgilio Caballero y Estela Livero y el de *En las entrañas del monstruo* de Wenceslao y Hernán Cisneros.

Como consecuencia de las investigaciones de Lydia Cacho y Olga Wornat, instituciones como *Vamos México SA* y *la PGJ* de los estados de Quintana Roo y Puebla, se vieron afectadas en su imagen, además de ser cuestionada su eficiencia.

Diferentes medios de comunicación dieron seguimiento y apoyo total a la periodista algunos son:

- AFP en México
- La Jornada
- Terra.com
- Agencia EFE
- Infosel Financiero
- El Universal y El Universal on-line
- Cimac noticias
- Proceso.com.mx
- Vértigo
- El Sol de México
- Reforma

El gobierno de Vicente Fox fue sin duda un periodo que permitió grandes avances a los periodistas, un gobierno que permitió a los medios de comunicación y a los periodistas expresarse libremente, sin embargo, no fue un periodo seguro ni mucho menos protector de los periodistas.

CONCLUSIONES

El sexenio de Fox fue sin duda un periodo fructífero para el periodismo. El apoyo que los medios de comunicación dieron a sus informantes constató los cambios que hasta entonces habían sido poco tangibles. La forma en que los periodistas desarrollaron sus investigaciones marcó un parteaguas en la historia del periodismo en México, la publicación de textos periodísticos en forma de literatura, cuya profundidad distaba de la que en los medios de comunicación se usaba, fue una constante durante el sexenio panista.

En esta legislatura los periodistas, a través de su trabajo, permitieron a la sociedad conocer sobre temas que hasta el momento se habían mantenido tras una cortina de humo como se dice y el gobierno del cambio sucumbió, en gran parte, ante lo que el mismo había ofrecido, libertad de expresión.

En este punto podríamos decir que el gobierno de Fox cumplió a medias, pues aun cuando el ejercicio periodístico tuvo grandes avances en términos de calidad y cantidad informativa, también fue víctima de censura y represiones cuando los temas que trabajaba no eran benéficos para el gobierno, tanto federal como estatal.

La figura de Marta Sahagún durante estos seis años es significativa e imprescindible para entender lo que sucedió en cuestiones periodísticas durante el gobierno de su esposo; el tráfico de influencias y los malos manejos en la administración del Ejecutivo, así como los excesos de la primera dama e hijos obligaron a la opinión pública a descalificar la tarea de Fox.

La información que periodistas como Olga Wornat y Anabel Hernández dieron a conocer, pusieron al descubierto a la *pareja presidencial* no sólo por la forma en la que manejaban al país y sus recursos, sino también en los beneficios económicos que obtuvieron ellos y sus amistades durante su estancia en el poder dicha información atrajo problemas jurídicos para las periodistas quienes

sólo intentaron hacer uso del derecho a la libertad de expresión que la administración de Fox les había prometido.

Las consecuencias de la labor periodística que realizaron Olga y Anabel fue diferente a la que obtuvo Lydia Cacho por su libro *Los Demonios del Edén*, pues debido a que éste se convirtió en un *Best Seller* los involucrados decidieron tomar acciones en contra de la autora, mismas que violentaron no sólo su oficio, sino también su integridad física y moral, hecho que demuestra la intolerancia y falta de compromiso con la justicia de un gobierno que prefirió beneficiar a un grupo poderoso sobre la verdad que una periodista había dado a conocer, verdad que sólo ayudaría a los niños y niñas que habían sufrido de abuso sexual pero que al gobierno, tanto de Quintana Roo como al de Puebla, y diversos funcionarios no les convenía se supiera.

Lydia Cacho con su libro *Los Demonios del Edén* tocó las llagas abiertas de una sociedad que intentaba sobrellevar uno de los delitos más despreciables de los que se puedan imaginar, habló de las personas que estaban involucradas directamente con dicha actividad y obtuvo como respuesta agresiones que distaban mucho de lo que el gobierno del cambio les había ofrecido a todos los profesionales de la información.

Los casos de Lydia Cacho y Olga Wornat son emblemáticos para el gobierno de Fox, investigaciones que a pesar de muchos, dieron a conocer la verdad de lo que en nuestro país sucedía en ese entonces en términos sociales y de política, y que además, fungieron como ejemplos para muchos periodistas que comenzaron a hacer uso también del *periodismo de investigación* como método para la realización de su oficio.

Estos dos casos de represión a la libertad de expresión y el aumento de asesinatos cometidos contra periodistas, comprueban la imprecisión de lo que un gobierno puede dar, la falta de compromiso que existe en un país en el que lo más importante es hacer justicia para aquellos que pueden comprarla y no para quienes pueden probarla. El respeto a la tarea de los periodistas y al

periodismo mismo, es maleable a los intereses del gobierno o de un grupo con poder ya sea económico o político.

La imagen que el gobierno de Vicente Fox dejó plasmada en muchas de las personas cuyo interés principal era la aplicación de la libertad de expresión en su vida profesional, es decir, en los periodistas y medios de comunicación, fue la de un gobierno que quedó mucho a deberles, un gobierno que decidió hacer uso de las leyes para su conveniencia y la de sus amigos.

El periodismo hoy por hoy sigue en pie de lucha, sigue buscando su pleno ejercicio y sigue intentando también dejar de ser el oficio más peligroso, no sólo de México sino del mundo.

Bibliohemerografía

Bibliografía

Badeni Gregorio, *Tratado de libertad de prensa*, Buenos Aires, Lexis Nexis Abeledo- Perrot, 2002.

Camarillo Carvajal, María Teresa, “Una lectura histórica del ejercicio periodístico en México, de oficio a profesión universal”, Tesis de licenciatura en Comunicación y Periodismo, México, UNAM- FES Aragón, 2005.

Caminos Marcet, José María, *Periodismo de investigación. Teoría y Práctica*, Madrid, Síntesis, 1997.

Cervantes, Jesusa, *Los hijos de Marta. Historias de impunidad*, México, Debate, 2009.

Colombo, Furio, *Últimas noticias sobre el periodismo, Manual de periodismo internacional*, Barcelona, Anagrama, 1997.

Chicote, Javier, *El periodismo de investigación en España. Causas y efectos de su marginación*, Madrid, Fragua, 2006.

Faúndez Ledesma, Héctor, *Los límites de la libertad de expresión*, México, UNAM, 2004.

Edo, Concha, *Periodismo informativo e interpretativo. El impacto de Internet en la noticia, las fuentes y los géneros*, Sevilla, Comunicación Social, 2003.

Fraser Bond, F., *Introducción al periodismo*, México, Limusa, 1992.

Guzmán Granados, Gloria Marisela, “La necesidad de modificar el artículo 6º constitucional que consagra la libertad de expresión en forma oral”, Tesis de licenciatura en Derecho, México, UNAM-FES Aragón, 2001.

González Moncayo, Claudia Adriana, “Libertad de expresión a dos años del gobierno Foxista- reportaje”, Tesis de licenciatura en Comunicación y Periodismo, México, UNAM-FES Aragón, 2004.

Kapuscinski, Ryszard, *Los cínicos no sirven para este oficio*, Barcelona, Anagrama, 2002.

López Perrusquia, María Luisa, “Los determinantes de control y mediatización de la libertad de expresión en la prensa escrita, durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari”, Tesis de licenciatura en Comunicación y Periodismo, México, UNAM-FES Aragón, 1998.

Moreno García, Julio, “La televisión de la Presidencia de la República 1984-2004 (Una mirada desde su interior)”, Informe de desempeño profesional de la

licenciatura en periodismo y comunicación colectiva, México, UNAM- FES Aragón, 2006.

Ochoa Olvera, Salvador, *Derecho de prensa*, México, Montealto, 1998.

Rabasa, Emilio y Caballero, Gloria, *Mexicano ésta es tu Constitución*, México, LVI Legislatura de la Cámara de Diputados, 1997.

Sánchez Gudiño, Hugo, *Crítica y Modernización 2008: plan de estudios de la carrera de Comunicación y Periodismo*, México, UNAM- FES Aragón, 2009.

Santamaría, Luisa, *El comentario periodístico. Los géneros persuasivos*, Madrid, Paraniner, 1990.

Wornat, Olga, *La Jefa. Vida pública y privada de Marta Sahagún de Fox*, México, De bolsillo, 2003.

Zepeda Patterson, Jorge, *Los Intocables*, México, Planeta, 2008.

Hemerográficas

Corral, Javier, “Libertad de prensa y de Conciencia”, *El universal*, 6 de mayo de 2008, p. A18.

Esquivel, J. Jesús, “Insulto como arma”, *Proceso*, México, 18 de noviembre de 2007, p. 8.

Excelsior, “Marín violó derechos de Cacho, revela investigación preliminar”, 19 de mayo de 2006, p. 13.

Flores Martínez, Balbina, “Periodistas asesinados y Fiscalía en México, preocupaciones de la CIDH”, *Revista Zócalo*, México, agosto de 2007, p. 30.

Hernández Ramírez, María Elena, “Mirada sociológica al periodismo mexicano”, *Revista Mexicana de Comunicación*, México, 2004.

Rey, Alfredo, “El juego de cambiar México”, *Hoja de Ruta*, núm. 3, p. 7.

Sosa Plata, Gabriel, “Modificaciones a la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones (*Diario Oficial de la Federación* 11 de abril 2006)”, 15 de marzo de 2006.

Cibergráficas

Arcos, Eduardo, “Difícil la libertad de expresión en México”, www.eluniversal.com.mx/notas, acceso 22 de septiembre de 2008.

Cacho Ribeiro, Lydia, "Ulises Ruiz: Protector de pederastas", www.lydiacacho.net, acceso 14 de junio de 2010.

Carbonell, Miguel, "Libertad de expresión", <http://www.jurídicas.unam.mx>, acceso 06 de octubre 2007.

Carreño Carlón, José, "Cien años de Subordinación. Un modelo histórico de la relación entre prensa y poder en México en el siglo XX", <http://www.saladeprensa.org>, acceso 01 de marzo de 2010.

"Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos", <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>, acceso 14 de septiembre de 2010.

"Conversaciones Kamel Nacif y Mario Marin", www.eluniversalonline.com, acceso 04 de junio de 2010.

El financiero en línea, "Lydia Cacho tenía razón, Succar es pederasta", www.elfinanciero.com.mx, acceso 16 de junio de 2010.

"El periodismo de explicación, Federico Harriman", www.islabahía.com, acceso 05 de marzo de 2010.

"El periodismo de guerra", www.elpais.com, acceso 10 de marzo de 2010.

Fierro Alvidrez, Felipe, <http://www.ull.es/publicaciones/latina/04fierro.htm>, acceso 07 de octubre de 2007.

García, Iván M., "Lydia Cacho: Las redes de pederastia en México alcanzan al poder político y judicial", <http://www.adn.es/impresalavida/20080512/NWS-2568-Mexico-Lydia-pederastia-judicial-politico.html>, acceso 12 de junio de 2010.

Gómez de Lara, Fernando, "Anteproyecto de una nueva ley federal sobre la libertad de prensa en México", <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=176>, acceso 20 de octubre de 2007.

Gómez Quintana, Guadalupe, "Mujeres periodistas, el peligro de informar", www.cimacnoticias.com, acceso 13 de abril de 2010.

Hernández, Wilson, "Periodismo y poder", <http://www.saladeprensa.org>, acceso 14 de octubre de 2007.

Herrera, Argelia y Guadalupe Vallejo Mora, "Presenta su defensa la periodista Lydia Cacho ante juez penal", www.cimacnoticias.com, acceso 23 de junio de 2010.

“Ley de Imprenta”, www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfrt.htm, acceso 07 de octubre de 2009.

“Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación”, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/172.pdf>, 11 de septiembre de 2010.

“Reformas al código civil y al código penal”, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>, 12 de septiembre de 2010.

“Los nuevos periodistas; *muckrakers*”, <http://www.wordreference.com> acceso 30 de septiembre de 2009.

Méndez, Enrique y Georgina Saldierna, “Tipifican en San Lázaro como delito federal agresiones contra periodistas”, www.lajornada.unam.mx, acceso 15 de junio de 2009.

Montaño, Conrado, “Olga Wornat: de guerrillera a escritora de escándalos: se ganó el apoyo de buena parte de la prensa con un par de libros acerca de Marta Sahagún, pero no soporta que la cuestionen sobre algunos aspectos de su pasado”, <http://goliath.ecnext.com/coms2/summary>, acceso 21 de octubre de 2007.

Palavicini, Félix Fulgencio, “La historia del periódico el Universal”, www.lasnoticiasmexico.com, acceso 3 de julio de 2009.

Ramonet, Ignacio, “El quinto poder: La sociedad frente a los medios de comunicación de masas en la era de la globalización”, <http://www.saladeprensa.org/>, acceso 14 de octubre 2007.

Santacruz, Carrillo, Luz Adriana, “Amenazan de muerte a escritora argentina”, <http://www.univision.com>, acceso 20 de octubre de 2007.

“Se crea la Fiscalía para la Atención de los Delitos Cometidos en Contra de los Periodistas de la Procuraduría General de la República (PGR)”, www.pgr.gob.mx, acceso 15 de abril de 2010.

Vallejo Mora, Guadalupe, “Una farsa la creación de la Fiscalía en Puebla: Lydia Cacho”, www.cimacnoticias.com, acceso 25 de junio de 2010.

ANEXOS

ANEXO 1

¹ Artículo 1° de la Ley de Imprenta:

Constituyen ataques a la vida privada.

I. Toda manifestación o expresión maliciosa hecha verbalmente o por señales en presencia de una o más personas, o por medio de un manuscrito, o de la imprenta, del dibujo, litografía, fotografía o de cualquier otra manera que expuesta o circulando en público, o transmitida por correo, telégrafo, teléfono, radiotelegrafía, o por mensajes, o de cualquier otro modo, exponga a una persona al odio, desprecio o ridículo o pueda causarle demérito o en su reputación o en sus intereses;

II. Toda manifestación o expresión maliciosa hecha en los términos y por cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior, contra la memoria de un difunto con el propósito o intención de lastimar el honor o la pública estimación de los herederos o descendientes de aquel, que aún vivieren;

III. Todo informe, reportazo o relación de las audiencias de los jurados o tribunales, en los asuntos civiles o penales, cuando refieran hechos falsos o se alteren los verdaderos con el propósito de causar daño a alguna persona, o se hagan, con el mismo objeto, apreciaciones que no estén ameritadas racionalmente por los hechos, siendo éstos verdaderos;

IV. Cuando con una publicación prohibida expresamente por la ley, se compromete la dignidad o estimación de una persona, exponiéndola al odio, desprecio o ridículo, o a sufrir daños o en su reputación o en sus intereses, ya sea personales o pecuniarios.

Artículo 2° de la Ley de Imprenta:

Constituye un ataque a la moral.

- I. Toda manifestación de palabra, por escrito o por cualquier otro de los medios de los que habla la fracción I del artículo anterior, con la que se defienda o disculpen, aconsejen o propaguen públicamente los vicios, falta so delitos, o se haga la apología de ellos o de sus autores;
- II. Toda manifestación verificada con discursos, gritos, cantos, exhibiciones o representaciones o por cualquier otro medio de los enumerados en la fracción I del artículo 20, con la cual se ultraje u ofenda públicamente al pudor, a la decencia o a las buenas costumbres o se excite a la prostitución a la práctica de actos licenciosos o impúdicos, teniéndose como tales todos aquellos que, en el concepto público, estén calificados de contrarios al pudor.

Artículo 9° de la Ley de Imprenta:

Queda prohibido.

- I. Publicar los escritos o actas de acusación en un proceso criminal antes de que se de cuenta con aquellos o estas en audiencia pública.
- II. Publicar en cualquier tiempo sin consentimiento de todos los interesados, los escritos, actas de acusación y demás piezas de los procesos que se sigan por los delitos de adulterio, atentados al pudor, estupro, violación y ataques a la vida privada;
- III. Publicar sin consentimiento de todos los interesados las demandas, contestaciones y demás piezas de autos en los juicios de divorcio, reclamación de paternidad, maternidad o nulidad de matrimonio, o diligencia de reconocimiento de hijos y en los juicios que en esta materia puedan suscitarse;
- IV. Publicar los nombres de las víctimas de atentados al pudor, estupro o violación.

ANEXO 2

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 50°.- Los jueces federales penales conocerán:

I. De los delitos del orden federal.

Son delitos del orden federal:

- a) Los previstos en las leyes federales y en los tratados internacionales. En el caso del Código Penal Federal, tendrán ese carácter los delitos a que se refieren los incisos b) a l) de esta fracción; *Inciso reformado DOF 18-05-1999*
- b) Los señalados en los artículos 2 a 5 del Código Penal; *Inciso reformado DOF 18-05-1999*
- c) Los cometidos en el extranjero por los agentes diplomáticos, personal oficial de las legaciones de la República y cónsules mexicanos;
- d) Los cometidos en las embajadas y legaciones extranjeras;
- e) Aquellos en que la Federación sea sujeto pasivo;
- f) Los cometidos por un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;
- g) Los cometidos en contra de un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;
- h) Los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio público federal, aunque dicho servicio esté descentralizado o concesionado;
- i) Los perpetrados en contra del funcionamiento de un servicio público federal o en menoscabo de los bienes afectados a la satisfacción de dicho servicio, aunque éste se encuentre descentralizado o concesionado;
- j) Todos aquéllos que ataquen, dificulten o imposibiliten el ejercicio de alguna atribución o facultad reservada a la Federación;
- k) Los señalados en el artículo 389 del Código Penal cuando se prometa o se proporcione un trabajo en dependencia, organismo descentralizado o empresa de participación estatal del Gobierno Federal; *Inciso reformado DOF 12-06-2000*
- l) Los cometidos por o en contra de funcionarios electorales federales o de funcionarios partidistas en los términos de la fracción II del artículo 401 del Código Penal, y
Inciso reformado DOF 12-06-2000
- m) Los previstos en los artículos 366, fracción III; 366 ter y 366 quáter del Código Penal Federal, cuando el delito sea con el propósito de trasladar o entregar al menor fuera del territorio nacional. *Inciso adicionado DOF 12-06-2000*

II. De los procedimientos de extradición, salvo lo que se disponga en los tratados internacionales.

III.- De las autorizaciones para intervenir cualquier comunicación privada. *Fracción adicionada DOF 07-11-1996*

Artículo 50 Bis.- En materia federal, la autorización para intervenir comunicaciones privadas, será otorgada de conformidad con la Ley Federal en materia de Delincuencia Organizada y con la Ley de Seguridad Nacional respectivamente.

Artículo adicionado DOF 07-11-1996. Reformado DOF 31-01-2005

Artículo 50 ter.- Cuando la solicitud de autorización de intervención de comunicaciones privadas, sea formulada en los términos previstos en las legislaciones locales, por el titular del Ministerio Público de alguna entidad federativa, exclusivamente se concederá si se trata de los delitos de homicidio, asalto en carreteras o caminos, robo de vehículos, privación ilegal de la libertad o secuestro y tráfico de menores, todos ellos previstos en el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, o sus equivalentes en las legislaciones penales locales.

La autorización se otorgará únicamente al titular del Ministerio Público de la entidad federativa, cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de los delitos arriba señalados. El titular del Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundan, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el titular del Ministerio Público de la entidad federativa acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

En la autorización, el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

En la autorización que otorgue el juez deberá ordenar que, cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante el propio juez, una nueva solicitud; también ordenará que al concluir cada intervención se levante un acta que contendrá un inventario pormenorizado de las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, así como que se le entregue un informe sobre sus resultados, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la autorización otorgada.

El juez podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total.

En caso de no ejercicio de la acción penal y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo sin que ello suceda, el juez que autorizó la intervención, ordenará que se pongan a su

disposición las cintas resultado de las intervenciones, los originales y sus copias y ordenará su destrucción en presencia del titular del Ministerio Público de la entidad federativa.

ANEXO 3

DECRETO por el que se derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y se adicionan diversas disposiciones al Código Civil Federal.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan los artículos 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362 y 363 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 350.- **(Se deroga).**

Artículo 351.- **(Se deroga).**

Artículo 352.- **(Se deroga).**

Artículo 353.- **(Se deroga).**

Artículo 354.- **(Se deroga).**

Artículo 355.- **(Se deroga).**

Artículo 356.- **(Se deroga).**

Artículo 357.- **(Se deroga).**

Artículo 358.- **(Se deroga).**

Artículo 359.- **(Se deroga).**

Artículo 360.- **(Se deroga).**

Artículo 361.- **(Se deroga).**

Artículo 362.- **(Se deroga).**

Artículo 363.- **(Se deroga).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los párrafos, sexto con cuatro fracciones, séptimo y octavo al artículo 1916 y el párrafo tercero, al artículo 1916 Bis del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1916. ...

...

Estarán sujetos a la reparación del daño moral de acuerdo a lo establecido por este ordenamiento y, por lo tanto, las conductas descritas se considerarán como hechos ilícitos:

I. El que comunique a una o más personas la imputación que se hace a otra persona física o moral, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien;

II. El que impute a otro un hecho determinado y calificado como delito por la ley, si este hecho es falso, o es inocente la persona a quien se imputa;

III. El que presente denuncias o querellas calumniosas, entendiéndose por tales aquellas en que su autor imputa un delito a persona determinada, sabiendo que ésta es inocente o que aquél no se ha cometido, y

IV. Al que ofenda el honor, ataque la vida privada o la imagen propia de una persona.

La reparación del daño moral con relación al párrafo e incisos anteriores deberá contener la obligación de la rectificación o respuesta de la información difundida en el mismo medio donde fue publicada y con el mismo espacio y la misma circulación o audiencia a que fue dirigida la información original, esto sin menoscabo de lo establecido en el párrafo quinto del presente artículo.

La reproducción fiel de información no da lugar al daño moral, aun en los casos en que la información reproducida no sea correcta y pueda dañar el honor de alguna persona, pues no constituye una responsabilidad para el que difunde dicha información, siempre y cuando se cite la fuente de donde se obtuvo.

Artículo 1916 Bis.-.....

.....

En ningún caso se considerarán ofensas al honor las opiniones desfavorables de la crítica literaria, artística, histórica, científica o profesional. Tampoco se considerarán ofensivas las opiniones desfavorables realizadas en cumplimiento de un deber o ejerciendo un derecho cuando el modo de proceder o la falta de reserva no tenga un propósito ofensivo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de marzo de 2007.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Ma. Mercedes Maciel Ortiz**, Secretaria.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

ANEXO 4

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 13, 64 y 65; se adicionan las fracciones XV y XVI al artículo 3 y los artículos 9-A, 9-B, 9-C, 9-D y 9-E a la Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XIV.

XV. Servicio de radiodifusión: servicio de telecomunicaciones definido por el artículo 2 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y

XVI. Servicio de radio y televisión: el servicio de audio o de audio y video asociado que se presta a través de redes públicas de telecomunicaciones, así como el servicio de radiodifusión.

Artículo 9-A. La Comisión Federal de Telecomunicaciones es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, y tendrá autonomía plena para dictar sus resoluciones. Para el logro de estos objetivos, corresponde a la citada Comisión el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Expedir disposiciones administrativas, elaborar y administrar los planes técnicos fundamentales y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de telecomunicaciones;

II. Realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones, así como elaborar anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten pertinentes;

III. Promover, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como con las instituciones académicas y los particulares, el desarrollo de las actividades encaminadas a

la formación de recursos humanos en materia de telecomunicaciones, así como el desarrollo tecnológico en el sector;

IV. Opinar respecto de las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones, así como de su revocación;

V. Someter a la aprobación de la Secretaría, el programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas que serán materia de licitación pública; así como coordinar los procesos de licitación correspondientes;

VI. Coordinar los procesos de licitación para ocupar y explotar posiciones orbitales geostacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencias y derechos de emisión y recepción de señales;

VII. Establecer los procedimientos para la adecuada homologación de equipos, así como otorgar la certificación correspondiente o autorizar a terceros para que emitan dicha certificación, y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones;

VIII. Administrar el espectro radioeléctrico y promover su uso eficiente, y elaborar y mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias;

30 (Primera Sección) DIARIO OFICIAL Martes 11 de abril de 2006

IX. Llevar el registro de telecomunicaciones previsto en el Capítulo VI de la Ley Federal de Telecomunicaciones;

X. Promover y vigilar la eficiente interconexión de los equipos y redes públicas de telecomunicaciones, incluyendo la que se realice con redes extranjeras, y determinar las condiciones que, en materia de interconexión, no hayan podido convenirse entre los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones;

XI. Registrar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones, y establecer obligaciones específicas, relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información incorporando criterios sociales y estándares internacionales, a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que tengan poder sustancial en el mercado relevante, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica;

XII. Recibir el pago por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, que procedan en materia de telecomunicaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables;

XIII. Vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión y permisos otorgados en la materia, y ejercer las facultades de supervisión y verificación, a fin de asegurar que la prestación de los servicios de telecomunicaciones se realice con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

XIV. Intervenir en asuntos internacionales en el ámbito de su competencia; XV. Proponer al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

XVI. De manera exclusiva, las facultades que en materia de radio y televisión le confieren a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la Ley Federal de Radio y Televisión, los tratados

y acuerdos internacionales, las demás leyes, reglamentos y cualesquiera otras disposiciones administrativas aplicables, y

XVII. Las demás que le confieran otras leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Para los fines de la presente Ley, al órgano desconcentrado a que se refiere este artículo se le podrá denominar también como la Comisión.

Artículo 9-B. El órgano de gobierno de la Comisión es el Pleno, que se integra por cinco comisionados, incluido su Presidente.

Los comisionados deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Para que el Pleno pueda sesionar deberán estar presentes, cuando menos, tres comisionados.

Artículo 9-C. Los comisionados serán designados por el Titular del Ejecutivo Federal y deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser mayor de 35 y menor de 75 años, y

III. Haberse desempeñado en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas relacionadas sustancialmente con el sector telecomunicaciones.

Los comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes. Asimismo, estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto.

La Cámara de Senadores podrá objetar dichos nombramientos o la renovación respectiva por mayoría, y cuando ésta se encuentre en receso, la objeción podrá realizarla la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la instancia legislativa tendrá treinta días para resolver a partir de la fecha en que sea notificada de los nombramientos; vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderán como no objetados los nombramientos del Ejecutivo Federal. Los comisionados asumirán el cargo una vez que su nombramiento no sea objetado conforme al procedimiento descrito.

Artículo 9-D. Los comisionados serán designados para desempeñar sus cargos por periodos de ocho años, renovables por un solo período, y sólo podrán ser removidos por causa grave debidamente justificada.

Artículo 9-E. Los comisionados elegirán de, entre ellos mismos y por mayoría de votos, al Presidente de la Comisión, quien tendrá este encargo por un período de cuatro años renovable, y a quien le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades, sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento Interior de la Comisión:

I. Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Comisión, con sujeción a las disposiciones aplicables;

- II. Formular anualmente los anteproyectos de programas y presupuestos de la Comisión, para proponerlos directamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. Actuar como representante legal de la Comisión y celebrar los actos y convenios inherentes al objeto de la misma, o designar representantes para tal efecto;
- IV. Ejecutar las resoluciones de la Comisión y proveer lo necesario para su debido cumplimiento;
- V. Expedir y publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión, que incluya los resultados de sus acciones y los criterios que al efecto se hubieren aplicado, y
- VI. Resolver los recursos administrativos que se promuevan en contra de los actos y resoluciones que emitan las unidades administrativas de la Comisión, con excepción de los que emita el Pleno de la Comisión.

Artículo 13. El servicio de radiodifusión, incluyendo el otorgamiento, prórroga, terminación de concesiones, permisos y asignaciones, para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias atribuidas a tal servicio, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Federal de Radio y Televisión.

Los servicios de telecomunicaciones que se presten a través de las bandas de frecuencias atribuidas a los servicios de radiodifusión se registrarán por lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 64. La Secretaría llevará el Registro de Telecomunicaciones, que incluirá el servicio de radiodifusión, en el que se inscribirán:

- I. Los títulos de concesión, los permisos y las asignaciones otorgadas; en su caso, las modificaciones de carácter legal o técnico de las concesiones o permisos y los datos generales por categoría, modalidad y distribución geográfica;
- II. El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y sus actualizaciones, así como la información relativa a los usuarios de cada segmento por región, con excepción de las bandas utilizadas para fines de seguridad pública y nacional;
- III. Los servicios de valor agregado;
- IV. Los gravámenes impuestos a las concesiones y permisos;
- V. La cesión de derechos y obligaciones;
- VI. Las bandas de frecuencias otorgadas en las distintas zonas del país;
- VII. Los convenios de interconexión con otras redes;
- VIII. Las tarifas al público de los servicios de telecomunicaciones;
- IX. Las tarifas mínimas autorizadas a que se refiere el artículo 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión;
- X. Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a los servicios de telecomunicaciones;
- XI. Los criterios adoptados por el Pleno relacionados con la interpretación administrativa de las disposiciones aplicables. Esta información deberá actualizarla la Comisión trimestralmente;
- XII. El informe anual de la Comisión;
- XIII. Los acuerdos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones;

XIV. Estadísticas actualizadas de los servicios de telecomunicaciones, acorde con la metodología de edición reconocida o recomendada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

XV. Las sanciones que imponga la Secretaría y, tratándose de radiodifusión, las que imponga la Secretaría de Gobernación inclusive, que hubieren quedado firmes, y

XVI. Cualquier otro documento relativo a las operaciones de los concesionarios, permisionarios o asignatarios, cuando los reglamentos y demás disposiciones de carácter general derivados de esta Ley, de la Ley Federal de Radio y Televisión, u otras disposiciones legales o reglamentarias exijan dicha formalidad.

Artículo 65. La información contenida en el Registro a que se refiere el artículo anterior podrá ser consultada por el público en general, salvo aquella que, por sus propias características, se considere legalmente de carácter confidencial; dentro de ésta se incluirá la información referente a las bandas de frecuencias de uso oficial.

Al Registro se tendrá acceso en forma remota por vía electrónica, conforme lo establezca el Reglamento respectivo.

La Comisión inscribirá la información de que se trate dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que haya autorizado el acto materia de Registro, sin costo alguno para los concesionarios, permisionarios o registratarios, salvo en el caso de la fracción III del artículo 64 de esta Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La primera designación de los comisionados a que se refiere este Decreto, por única vez, se hará mediante nombramientos por plazos de cinco, seis, siete y, en dos casos, por ocho años, respectivamente. Los comisionados designados conforme a este artículo podrán ser designados para ocupar el mismo cargo por una segunda y única ocasión, por un periodo de ocho años.

Los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior serán realizados en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

No serán elegibles para ser comisionados o Presidente de la Comisión, las personas que ocupen dichos cargos a la entrada en vigor del presente Decreto, por lo que hace a la primera designación de los comisionados y del Presidente de la Comisión.

TERCERO.- La primera designación del Presidente de la Comisión se hará mediante nombramiento por cuatro años, y la hará por única vez el Titular del Ejecutivo Federal, siguiendo el procedimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 9 E de esta Ley.

El nombramiento de Presidente de la Comisión se hará de entre los comisionados designados por un plazo de ocho años, de acuerdo con el artículo inmediato anterior.

CUARTO.- Las referencias que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se hacen en las leyes, tratados y acuerdos internacionales, reglamentos y demás ordenamientos a

la Secretaría respecto de las atribuciones señaladas en el artículo 9 A de esta Ley, en lo futuro se entenderán hechas a la Comisión.

Las atribuciones de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión previstas en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a los 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, serán ejercidas por la Comisión a través de la unidad administrativa que al efecto prevea su Reglamento Interno y, en su oportunidad, el Reglamento Interior a que se refiere el artículo quinto transitorio de este Decreto. Los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección General mencionada en este párrafo serán transferidos a la Comisión en un plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

QUINTO.- El Reglamento Interior de la Comisión deberá ser expedido por el Titular del Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a 90 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Los asuntos en trámite a cargo de unidades administrativas cuyas funciones sean transferidas a la Comisión por virtud del presente Decreto, deberán ser remitidos a esta última en un plazo máximo de 30 días a partir de la entrada en vigor del propio ordenamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 2, 3, 9, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 28; se adicionan los artículos 7-A; 17-A, 17-B, 17-C, 17-D, 17-E, 17-F, 17-G, 17-H, 17-I, 17-J, 21-A, 28-A, 72-A y 79-A; y se deroga el artículo 18 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

Artículo 2. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular el servicio de radiodifusión.

El servicio de radiodifusión es aquél que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuido por el Estado precisamente a tal servicio; con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

El uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sólo podrá hacerse previos concesión o permiso que el Ejecutivo Federal otorgue en los términos de la presente ley.

Para los efectos de la presente ley, se entiende por radio y televisión al servicio de radiodifusión.

Artículo 3. La industria de la radio y la televisión comprende el aprovechamiento de las ondas electromagnéticas, mediante la instalación, funcionamiento y operación de estaciones radiodifusoras por los sistemas de modulación, amplitud o frecuencia, televisión, facsímile o cualquier otro procedimiento técnico posible, dentro de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas a tal servicio.

Artículo 7-A. A falta de disposición expresa en esta Ley, en su Reglamento o en los Tratados Internacionales, se aplicarán:

- I. La Ley Federal de Telecomunicaciones;
- II. La Ley de Vías Generales de Comunicación;
- III. La Ley General de Bienes Nacionales;
- IV. El Código Civil Federal;
- V. El Código de Comercio;
- VI. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- VII. El Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 9. A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, corresponde:

- I. Ejercer las facultades que le confiere la Ley Federal de Telecomunicaciones, promoviendo la más amplia cobertura geográfica y de acceso a sectores sociales de menores ingresos;
- II. Promover las inversiones en infraestructura y servicios de radio y televisión en el país, impulsando su desarrollo regional;
- III. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de radiodifusión, la capacitación y el empleo de mexicanos;
- IV. Interpretar esta Ley para efectos administrativos en el ámbito de su competencia, y
- V. Las demás facultades que le confieren la presente Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para los fines de la presente Ley, a la Dependencia a que se refiere este artículo se le podrá denominar también como la Secretaría.

La resolución sobre el rescate de frecuencias queda reservada al Secretario de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 16. El término de una concesión será de 20 años y podrá ser refrendada al mismo concesionario que tendrá preferencia sobre terceros. El refrendo de las concesiones, salvo en el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento del artículo 17 de esta ley.

Artículo 17. Las concesiones previstas en la presente ley se otorgarán mediante licitación pública.

El Gobierno Federal tendrá derecho a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión correspondiente.

Artículo 17-A. La Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación el programa de concesionamiento de frecuencias de radiodifusión.

Para determinar la ubicación de las estaciones de radiodifusión y las demás características de las frecuencias que serán licitadas, la Secretaría considerará:

- I. Los fines de la radio y televisión previstos por el artículo 5 de la presente ley;
- II. Las condiciones del mercado del servicio de radiodifusión en la plaza o región de que se trate, y
- III. Las solicitudes que, en su caso, le hayan sido presentadas previamente por los interesados.

Cualquier interesado podrá solicitar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del programa, que se liciten frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas de las ahí contempladas.

En estos casos, la Secretaría resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de 30 días naturales.

Artículo 17-B. La Comisión deberá publicar la convocatoria para la licitación de nuevas concesiones en el Diario Oficial de la Federación, poniendo a disposición de los interesados las bases de la licitación en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la citada publicación.

Artículo 17-C. La convocatoria deberá contener:

- I. Frecuencia a través de la cual se prestara el servicio objeto de la licitación, potencia y zona geográfica de cobertura;
- II. Los requisitos y plazos que deberán cumplir los interesados en participar en la licitación; y
- III. Formas de adquisición de las bases de licitación.

Artículo 17-D. Las bases de licitación deberán contener:

- I. Procedimiento y plazos;
- II. Información y documentación que se requerirá de los solicitantes;
- III. Montos y formas de las garantías y derechos que deberán cubrir los participantes;
- IV. Especificaciones de los requisitos señalados en el artículo 17-E, y
- V. Modelo del título que será otorgado.

Artículo 17-E. Los requisitos que deberán llenar los interesados son:

- I. Datos generales del solicitante y acreditamiento su nacionalidad mexicana;
- II. Plan de negocios que deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:
 - a) Descripción y especificaciones técnicas;
 - b) Programa de cobertura;
 - c) Programa de Inversión;
 - d) Programa Financiero, y
 - e) Programa de actualización y desarrollo tecnológico.
- III. Proyecto de producción y programación;
- IV. Constituir garantía para asegurar la continuación de los trámites hasta que la concesión sea otorgada o negada, y
- V. Solicitud de opinión favorable presentada a la Comisión Federal de Competencia.

Artículo 17-F. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, se prevendrá al solicitante de la información faltante o de aquella que no cumpla con los requisitos exigibles, quien tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles, a partir de la prevención de la Comisión, para la entrega de la información requerida.

Si no se hace requerimiento alguno de información dentro del plazo señalado, no se podrá descalificar al solicitante argumentándose falta de información.

Artículo 17-G. La Comisión valorará, para definir el otorgamiento de la concesión, la congruencia entre el Programa a que se refiere el artículo 17-A de esta ley y los fines expresados por el interesado para utilizar la frecuencia para prestar el servicio de radiodifusión, así como el resultado de la licitación a través de subasta pública.

Artículo 17-H. Concluido el procedimiento de licitación, quedará sin efecto la garantía que se hubiera constituido para asegurar la continuidad del trámite de solicitud.

Artículo 17-I. Dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución que declare al ganador de la licitación, éste deberá acreditar el pago de la contraprestación a que se refiere el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 17-J. Una vez acreditado el pago a que se refiere el artículo anterior, la resolución que declare al ganador de la licitación deberá ser presentada al Secretario de Comunicaciones y Transportes para la emisión del título de concesión. A su vez, se deberá notificar a los participantes que no hubiesen sido seleccionados, con fundamento en la misma resolución.

El título de concesión será publicado, a costa del interesado, en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 18. (Se deroga)

Artículo 19. Cuando a juicio de la Secretaría las solicitudes presentadas no aseguren las mejores condiciones para la prestación de los servicios de radiodifusión, las contraprestaciones ofrecidas no sean satisfactorias o ninguna de las solicitudes cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria o las bases de licitación, declarará desierto el procedimiento concesionario a que se refiere el artículo 17-B, sin responsabilidad alguna para esa Dependencia.

Artículo 20. Los permisos a que se refiere la presente Ley se otorgarán conforme al siguiente procedimiento:

I. Los solicitantes deberán presentar, cuando menos, la información a que se refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 17-E de esta Ley, así como un programa de desarrollo y servicio de la estación;

II. De considerarlo necesario, la Secretaría podrá sostener entrevistas con los interesados que hubiesen cumplido, en su caso, con los requisitos exigidos, para que aporten información adicional con relación a su solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de la demás información que la Secretaría considere necesario recabar de otras autoridades o instancias, para el cabal conocimiento de las características de cada solicitud, del solicitante y de su idoneidad para recibir el permiso de que se trate.

III. Cumplidos los requisitos exigidos y considerando la función social de la radiodifusión, la Secretaría resolverá a su juicio sobre el otorgamiento del permiso.

La duración de los permisos no excederá de 20 años, renovables por plazos iguales.

Artículo 21. Las concesiones y permisos contendrán, cuando menos, lo siguiente:

I. El nombre del concesionario o permisionario;

II. El canal asignado;

III. La ubicación del equipo transmisor;

IV. La potencia autorizada;

- V. El sistema de radiación y sus especificaciones técnicas;
- VI. El horario de funcionamiento;
- VII. El nombre, clave o indicativo;
- VIII. Término de su duración;
- IX. Área de cobertura;
- X. Las contraprestaciones que, en su caso, el concesionario se hubiere obligado a pagar como consecuencia de la licitación pública prevista en el artículo 17 de esta ley, así como las demás contraprestaciones que se hubieren previsto en las bases de la licitación del procedimiento concesionario;
- XI. La garantía de cumplimiento de obligaciones, y
- XII. Los demás derechos y obligaciones de los concesionarios o permisionarios.

Artículo 21-A. La Secretaría podrá otorgar permisos de estaciones oficiales a dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, a las entidades a que se refieren los artículos 2, 3 y 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a los gobiernos estatales y municipales y a las instituciones educativas públicas.

En adición a lo señalado en el artículo 20 de esta ley, para otorgar permisos a estaciones oficiales, se requerirá lo siguiente:

- I. Que dentro de los fines de la estación se encuentre:
 - a) Coadyuvar al fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad, garantizando mecanismos de acceso público en la programación;
 - b) Difundir información de interés público;
 - c) Fortalecer la identidad regional en el marco de la unidad nacional;
 - d) Transparentar la gestión pública e informar a la ciudadanía sobre sus programas y acciones;
 - e) Privilegiar en sus contenidos la producción de origen nacional;
 - f) Fomentar los valores y creatividad artísticos locales y nacionales a través de la difusión de la producción independiente, y
 - g) Los demás que señalen los ordenamientos específicos de la materia.
- II. Que dentro de sus facultades u objeto se encuentra previsto el instalar y operar estaciones de radio y televisión;
- III. Tratándose de dependencias de la Administración Pública Federal, acuerdo favorable del titular de la dependencia;
- IV. En el caso de los gobiernos estatales y municipales, acuerdo del titular del poder ejecutivo del Estado o del presidente municipal, según corresponda;
- V. En los demás casos, acuerdo favorable del órgano de gobierno de que se trate, y
- VI. En todos los casos, documentación que acredite que el solicitante cuenta con la autorización de las partidas presupuestales necesarias para llevar a cabo la instalación y operación de la estación, de conformidad con la legislación que le resulte aplicable.

Artículo 22. No podrán alterarse las características de la concesión o permiso sino por resolución administrativa en los términos de esta ley o en cumplimiento de resoluciones judiciales.

Artículo 23. No se podrá ceder ni en manera alguna gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente la concesión o permiso, los derechos en ellas conferidos, instalaciones, servicios auxiliares, dependencias o accesorios, a un gobierno o persona extranjeros, ni admitirlos como socios o asociados de la sociedad concesionaria o permisionaria, según corresponda.

Artículo 25. Los permisos para las estaciones culturales y de experimentación y para las escuelas radiofónicas sólo podrán otorgarse a ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas sin fines de lucro.

Artículo 26. Sólo se autorizará el traspaso de concesiones de estaciones comerciales y de permisos a entidades, personas físicas o morales de orden privado o público que estén capacitados conforme esta ley para obtenerlos y siempre que hubieren estado vigentes dichas concesiones y permisos por un término no menor de tres años; que el beneficiario hubiese cumplido con todas sus obligaciones y se obtenga opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia.

Artículo 28. Los concesionarios que deseen prestar servicios de telecomunicaciones adicionales a los de radiodifusión a través de las bandas de frecuencias concesionadas deberán presentar solicitud a la Secretaría.

Para tal efecto, la Secretaría podrá requerir el pago de una contraprestación, cuyo monto se determinará tomando en cuenta la amplitud de la banda del espectro radioeléctrico en la que se prestarán los servicios de telecomunicaciones adicionales a los de radiodifusión, la cobertura geográfica que utilizará el concesionario para proveer el nuevo servicio y el pago que hayan realizado otros concesionarios en la obtención de bandas de frecuencias para usos similares, en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

En el mismo acto administrativo por el que la Secretaría autorice los servicios de telecomunicaciones, otorgará título de concesión para usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional, así como para instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones, a que se refieren las fracciones I y II, respectivamente, del artículo 11 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Estos títulos sustituirán la concesión a que se refiere el artículo 21 de la presente Ley.

Los concesionarios a quienes se hubiese otorgado la autorización a que se refiere este artículo deberán observar lo siguiente:

I. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y los servicios de telecomunicaciones que se presten en ellas, se regirán por las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones;

II. El servicio de radiodifusión se regirá por las disposiciones de la presente ley, en lo que no se oponga a la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Artículo 28-A. La Secretaría emitirá disposiciones administrativas de carácter general para fines de lo previsto en el artículo 28 de esta ley atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- I. El uso eficiente del espectro radioeléctrico y de la infraestructura existente;
- II. La promoción de la competitividad, diversidad, calidad y mejores precios de los servicios, y
- III. El impulso de la penetración y cobertura de servicios.

La Secretaría vigilará que no se afecten en forma alguna los servicios de radiodifusión, ni la implantación futura de la digitalización de los propios servicios.

Artículo 72-A. Los concesionarios que cubran con producción nacional independiente cuando menos un veinte por ciento de su programación, podrán incrementar el porcentaje de tiempo de publicidad a que se refiere el Reglamento de esta ley, hasta en un cinco por ciento.

Este incentivo se aplicará de manera directamente proporcional al porcentaje de producción nacional independiente con el que se dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 79-A. En cumplimiento de la función social de la radiodifusión a que se refiere el artículo 5 de esta ley, en la difusión de propaganda electoral, los concesionarios observarán las siguientes disposiciones:

- I. Tratándose de elecciones federales, deberán informar al Instituto Federal Electoral sobre la propaganda que hubiese sido contratada por los partidos políticos o por los candidatos a cualquier puesto de elección, así como los ingresos derivados de dicha contratación, conforme a la metodología y formatos que al efecto emita ese Instituto en el Reglamento de Fiscalización respectivo;
- II. Atenderán los requerimientos de información en la materia que les formule el Instituto Federal Electoral;
- III. Tratándose de concesionarios, éstos ofrecerán tarifas equivalentes a la publicidad comercial, y
- IV. El Instituto Federal Electoral, durante los procesos electorales federales, será la instancia encargada de pagar la publicidad electoral de los partidos políticos con cargo a sus prerrogativas, y dictará las medidas necesarias para ello.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo Federal cuenta con 30 días para realizar las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el artículo 79-A, entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2007.

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Sen. **Micaela Aguilar González**, Secretaria

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de abril de dos mil seis.-

Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO 5

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá

prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración.

La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente

de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

Artículo 81. La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.

Artículo 83. El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1º de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

ANEXO 6

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1° C.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 6° C.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Artículo 7° C.- Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delito de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.

Artículo 17° C.- Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

Artículo 19° C.- Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso.

El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de vinculación a proceso y del que decreta la prisión preventiva, o de la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Si con posterioridad a la emisión del auto de vinculación a proceso por delincuencia organizada el inculpado evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción penal.

Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Artículo 21° C.- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para

hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Artículo 22° C.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la

de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:

I. Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;
II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:

a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.

b) Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.

c) Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.

d) Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.

III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.

Artículo 49° C.- El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Artículo 116° C.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.

La elección de los gobernadores de los Estados y de las Legislaturas Locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

Los gobernadores de los Estados, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho. Nunca podrán ser electos para el período inmediato:

a) El gobernador sustituto constitucional, o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación;

b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo. Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Los diputados a las legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el período inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietario, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes;

Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de

presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución.

No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo (**encargo, sic DOF 17-03-1987**) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- a)** Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;
- b)** En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;
- c)** Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;
- d)** Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;
- e)** Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., Apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;
- f)** Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;
- g)** Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;
- h)** Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

- i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;
- j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;
- k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución;
- l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;
- m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y
- n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

V. Las Constituciones y leyes de los Estados podrán instituir Tribunales de lo Contencioso-Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones;

VI. Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias; y

VII. La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.